



JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 29 de diciembre de 1969

NUMERO

21.838

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Inmar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de agosto de 1969, otorgada ante el escribano de la ciudad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, don Roberto Peruzzotti, bajo el número 119, al folio 303, del Registro 8 a su cargo, se protocolizó la modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos de "INMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 25 de abril de 1969, y aprobada por la Inspección General de Justicia en expediente Nº 15.309 de fecha 2 de junio de este año, 1969. Resolución Nº 837. Los artículos 4º y 5º reformados quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, representadeo por setecientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en ciento cuarenta series de $ 500.000 m|n cada una y clasificado en setenta series de acciones de clase A y setenta series de acciones de clase B. La oportunidad y forma de pago de cada emisión será resuelta por el Directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterier de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada al mínimo del diez por ciento. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones al portador ordinarias de clase A y|o B o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorziado el de setenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes". Entre líneas: 1969 — Resolución Nº 837:: Vale. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e.29|12 Nº 30.976 v.29|12|69

Balanzas Trébol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.708. — PRIMER TESTIMONIO. — Constitución definitiva: Balanzas Trébol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura Número Mil Ciento Veintiuno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julio César Timoteo Arciello, argentino, industrial, casado, cédula de identidad número 1.814.100 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Estados Unidos 3523, Capital Federal; don Victorio Juan Linale, argentino, soltero, industrial, cédula de identidad número 1.631.785 de la Policía Federal, domiciliado en Centenera 1531, Capital Federal; doña Francisca Elia Alonso de Arcielo, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad número 1.842.770 de la Policía Federal, domiciliada en calle Estados Unidos 3523, Capital Federal; doña María Arciello, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad número 2.430.548 de la Policía Federal, domiciliada en Garay 3772, piso 3º C, Capital Federal; doña Lidia Lucero de Russo, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad número 3.022.181 de la Policía Federal, domiciliada en Estados Unidos 3727, Capital Federal; don Rodolfo Antonio Russo, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 803.005 de la Policía Federal, domiciliado en calle Estados Unidos 3727, Capital Federal; don Félix Eduardo Caffarena, uruguayo, casado, comerciante, cédula de identidad número 113.707, de la Policía Federal, domiciliado calle Eduardo Acevedo número 11, Capital Federal; don Jacobo Kogan, argentino, casado, contador, cédula de identidad número 2.071.582, domiciliado calle Arcos 1927, Capital Federa; doña Raquel Elena Massat, argentina, soltera, administrativa, cédula de identidad número 1.920.301 de la Policia Federal, domiciliada en Bulnes 1937, 4º piso D., Capital Federal, y don Héctor Gerónimo Gutiérrez, argentino, casado, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.432.099, domiciliado en Fragata Trinidad 1896, Capital Federal, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha 4 de setiembre de 1969, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Balanzas Trébol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en expediente número 33.613, la aprobación de sus Estatutos y ésta aprueba a fojas doce del citado expediente, lo solicitado por resoución número 13.761, de fecha 24 de octubre de 1969 y con el acta constitutiva obra de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez; y el estatuto de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez, todo del citado expediente y por su orden, transcriptas dicen así: "Ministerio del Interior. - Secretaria de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.613. — Buenos Aires, 24 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balanzas Trébol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Trébol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.761. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro dias del mes de setiembre de mi novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio César Timoteo Arciello, argentino, casado, industrial, domiclliado en Estados Unidos 3523, Cap., C. Identidad 1.814.100; Victorio Juan Linale, argentino soltero, industrial, domiciliado en Centenera 1531, Cap., C. I. 1.631.785; Francisca Elia Alonso de Arciello, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Estados Unidos 3523, Cap., C. I. 1.842.770; María Arciello, argentina, soltera, comerciante domiciliada en Garay 3772, Cap., C. Identidad 2.430.548; Lidia Lucero de Russo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Estados Unidos 3727, Cap., C. I. 3.022.181; Rodofo Antonio Russo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Estados Unidos 3727, Cap., C. I. 803.005 Félix Eduardo Caffarena, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en Eduardo Acevedo 11, Cap., C. I. 113.707; Jacobo Kogan, argentino, casado, contador, domiciliado en Arcos 1927, Cap., C. Identidad 2.071.582; Raquel Elena Massat, soltera, argentina, administrativa, domicilliada en Bulnes 1937, Cap., C. I. 1.920.301; Héctor Gerónimo Gutiérrez argentino, casado, industrial, domiciliado en Fragata Trinidad 1896, Cap., C. I. 2.432.099 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALANZAS TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de productos relacionados con las industrias metalúrgica, química, plástica y eléctrica y en especial la fabricación de balanzas y picadoras eléctricas. — Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 1.000.000 de pesos m|n., cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará e 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A., por acción que todos los accionistas suscriben en la cantidad de 100 acciones cada uno. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Julio C. T. Arciello 100 — A — 10.000. — Victorio J. Linale 100 — A — 10.000. — Francisca E. A. de Arciello 100 — A — 10.000. — María Arciello 10 — A — 10.000. — Lidia L. de Russo 100 — A — 10.000. — Rodolfo A. Russo 100 — A — 10.000. — Félix E. Caffarena 100 — A — 10.000. — Jacobo Kogan 100 — A — 10.000. — Raquel E. Massat 100 — A — 10.000. — Héctor G. Gutiérrez 100 — A — 10.000. — Totales 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Timoteo Arciello vicepresidente a Victorio Juan Linale vocales a Francisca Elía Alonso de Arcielo, María Arciello y Lidia Lucero de Russo; Sindico titular a Jacobo Kogan y Síndico suplente a Raquel Elena Massat. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Timoteo Arciello, Jacobo Kogan y Raquel Elena Massat a fin de que indistintamente o en forma conjunta

realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Arciello. — Victorio J. Linale. — Elia A. de Arciello. — María Arciello. — Lidia L. de Russo. — Rodolfo A. Russo. — F. Caffarena. — J. Kogan. — R. Massat. — Héctor G. Gutiérrez. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 377 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Julio César Timoteo Arciello, Víctor Juan Linale. Francisca Elia Alonso de Arciello, María Arciello, Lidia Lucero de Russo, Rodolfo Antonio Russo, Félix Eduardo Caffarena. Jacobo Kogan, Raquel Elena Massat, Héctor Gerónimo Gutiérrez y han sido puestas en mi presencia. Constc. — Buenos Aires, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes dejan así constituida definitivamente y protocolizados los Estatutos de "Balanzas Trébol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo. Por ante mí, doy fe — J. Arciello. — Victorio J. Linale. — Francisca Elía A. de Arciello. — María Arciello. — Lidia L. de Russo. — Rodolfo A. Russo. — F. Caffarena. — Jacobo Kogan. — R. Massat. — H. G. Gutiérrez. — Está mi sello y mi firma. — Marta Susana Lencina. Escribana. Sigue la legalización. — E|L.: "Domiciliada en Estados Unidos 3727, Capital Federal, Eduardo". — Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900 e.29|12 Nº 31.241 v.29|12|69

Wesley

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos diecinueve. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, Escribana autorizante, a los 3 días del mes de octubre de 1969, los señores; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986. domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º Capital, Carlos Manusov, soltero, C. I. Nº 6.405.126, domicilio Arredondo 12, Avellaneda Bs. As., Marta Alcira Sánchez, soltera, C. I. Nº 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º Capital; Catalina Balmaceda de Videla, casada, L. C. Nº 0.437.982, domicilio Hernández 390, S. Martín Bs. As., Isolina Romero, soltera, C. I. Nº 0.347.924, domicilio Corrientes 1356, Capital, Raquel de Verbauvede, casada, L. C. número 1.210.033, domicilio Hernández 340 S. Martín. Bs. As., Dominga Yolanda Torres, soltera, L. C. Nº 4.796.327, domicilio 25 de Mayo 327 Longchams Bs As., Esperanza Dora Acevedo, soltera, L. C. Nº 0.366.074, domicilio Billinghurst 1719, P. 1º Capital, José Videla, casado, L. E. Nº 8.540.032, domicilio Hernández 390 S. Martín Bs. As., María Ester Aguirre, soltera, L. C. Nº 4.467.027, domicilio Virrey Loreto 3874 Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Julio de 1969, se reúnen los señores: Antonia Zulema Gutiérrez, Carlos Manusov, Marta Alcira Sánchez, Catalina Balmaceda de Videla, Isolina Romero, Raquel de Verbauvede, Dominga Yolanda Torres, Esperanza Dora Acevedo, José Videla y María Ester Aguirre y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WESLEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones y comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures, la sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 150 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Antonia Zulema Gutiérrez 4.200 A, 42.000. Carlos Manusov, 4.200 A. 42.000. Marta Alcira Sánchez, 4.200 A, 42.000. Catalina Balmaceda de Videla. 4.200 A, .2.000. Isolina Romero 2.600 A, 26.000. Raquel de Verbauvede, 2.000 A, 20.000. Dominga Yolanda Torres 1.400 A, 14.000. Esperanza Dora Acevedo, 2.600 A, 26.000. José Videla 2.600 A, 26.000. María Ester Aguirre 2.000 A, 20.000. La integración se efectúa en efectivo el 10% del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez, Vicepresidente a Carlos Manusov. Vocales a Marta Alcira Sánchez, Síndico Titular a Carlos María Vassallo y Síndico Suplente a José Videla. Cuarto: Autorizar a los señores, Antonia Zulema Gutiérrez y Carlos María Vassallo a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, siguen firmas. Expediente Nº 33.672. Buenos Aires, 16 Set. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wesley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar". Resolución Nº 13.038. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. Y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, Escribana autorizante, siguen firmas. Marta L. de Palomino Agudelo, Escribana. S. R. Y leída. Vale.

Buenos Aires 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950 e.29|12 Nº 31.243 v.29|12|69

Ecce Empresa de Construcciones Civiles Especializadas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissin, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR ESCRITURA número mil doscientos cuarenta y ocho del 21 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano Hernán Bunge, han quedado protocolizados los Estatutos de la sociedad denominada "Ecce" Empresa de Construcciones Civiles Especializadas, Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Vicente Tropeano, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí, y en nombre y representación de los señores Purificación Agra de Tropeano, Atilio Jorge Tropeano, Jorge Antonio Lozano, Paolo Emilio Bellei, Wanda Morini de Bellei, Adolfo Víctor Ricardo Blüthgen, Ferruccio Orlando, Vasco Ferrari y Marta Orlando de Ferrari, domiciliados en Corrientes 545, séptimo piso, Capital, todos de estado civil casados, acreditando su personería con el poder especial que los mismos le otorgaron por escritura de fecha 2 de setiembre de este año, que pasó ante mí, al folio 1.551 de este mismo registro y protocolo, doy fe. Y el compareciente expresa: Que por acta que suscribió por instrumento privado junto con sus representados, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ecce" Empresa de Construcciones Civiles Especializadas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida sociedad me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número 33.825, del que procedo a copiar el acta constitutiva que corre de fojas 1 a fojas 2 vuelta; los Estatutos que corren de fojas 3 a fojas 4 y la resolución de la Inspección General de Justicia que corre a fojas 10, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Vicente Tropeano, argentino naturalizado, C. I. número 2.303.515; Purificación A. de Tropeano, española, C. I. número 2.385.240; Atilio Jorge Tropeano, argentino, C. I. número 3.027.271; Jorge Antonio Lozano, argentino, C. I. número 900.397; Paolo Bellei, italiano, pasaporte italiano número 5741309|P; Wanda M. de Bellei, italiana, pasaporte italiano número 1320586|P; Adolfo Víctor Ricardo Blüthgen, argentino, C. I. número 1.450.991; Ferruccio Orlando, argentino, C. I. número 828.921; Vasco Ferrari, italiano, pasaporte italiano número 5.163.865|P; Marta O. de Ferrari, argentina, C. I. número 4.412.061; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ECCE" EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES ESPECIALIZADAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: a) Realización, proyectación, estudio y construcción de obras de ingeniería especializada en el sector marítimo y portuario y proyectación, estudio y construcción de obras civiles, hidráulicas, mecánicas y electromecánicas; b) realizar operaciones comerciales, de importación, exportación, compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías y maquinarias en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones), representado por treinta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de seis mil acciones ordinarias de un voto al portador cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de seis mil acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Vicente Tropeano, 1.300, ordinarias, 130.000; — Vasco Ferrari, 1.800, ordinarias, 180.000. Paolo Bellei, 1.800, ordinarias, 180.000. — — Purificación A. de Tropeano, 100, ordinarias, 10.000. — Jorge Antonio Lozano, 50, ordinarias, 5.000. — Atilio J. Tropeano, 50, ordinarias, 5.000. — Wanda M. de Bellei, 100, ordinarias, 10.000. — Adolfo V. R. Blüthgen, 100, ordinarias, 10.000. — Ferruccio Orlando; 100, ordinarias, 10.000. — Marta O. de Ferrari, 100, ordinarias, 10.000. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Adolfo Víctor Ricardo Blüthgen; Vocales a: Jorge A. Lozano, Ferruccio D. Orlando, Síndico titular a: Carlos M. Poodts y Síndico suplente a: Omar E. Devia. — Cuarto: Autorizar al Sr. C. P. N. Vicente Tropeano y a la Dra. Angela Machi de Afeitra, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Tropeano. — P. Agra de Tropeano. — A. Tropeano. — Jorge Lozano. — Paolo Bellei. — Wanda Bellei. — A. Blüthgen. — F. Orlando. — Vasco Ferrari. — M. O. de Ferrari". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 33.825. Buenos Aires, 8 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ecce" Empresa de Construcciones Civiles Especializadas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 13.425. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Está su firma. — Entre líneas: "domiciliados en Corrientes 545, séptimo piso, Capital". Vale. — Enmendado: Diciembre. Vale.

Secretaría, 2 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300 e.29|12 Nº 31.110 v.29|12|69

Geyma

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA,
MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Geyma Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y de Servicios". — Escritura número mil ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Oscar Miguel Amiano, casado; Enrique Raban, casado; Patricio Peyton, soltero; Luis Veiga, casado; José Veiga, casado; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada; Enrique Germán Sánchez, casado; Jorge Vicente Mayer, casado; Jorge Alberto Fernández, casado y María Juana Costa de Romano, viuda, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "Geyma Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y de Servicios", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Geyma Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y de Servicios", solicitan personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Oscar Miguel Amiano, Enrique Raban, Patricio Peyton, Luis Veiga, José Veiga, Beatriz Carmen Nogueira, Enrique Germán Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Jorge Alberto Fernández y María Juana Costa de Romano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto

Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará" GEYMA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de préstamos y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantias reales. Se excluyen las operaciones que comprenden la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Mandatarias y de Servicios: a) Por la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, económico, técnico, laboral, impositivo, contable y jurídico. Podrá asimismo ejercer representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, empresas en general, mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisarios y albáceas. — b) Auditoría contable, de sistema y de operaciones. — c) Toda otra actividad conducente al mejoramiento de la eficiencia operativa y de la dirección de empresas. Se excluye la prestación de servicios que en virtud de las leyes del ejercicio profesional está vedada a las sociedades anónimas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de cinco "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Oscar M. Amiano, 3.500, A, 3?0.000 — Enrique Raban, 3.500, A, ?70.000. — Patricio Peyton, 1.000, A, 100.000. — Luis Veiga, 300, A, 30.000. — José Veiga, 300, A, 30.000. — Beatriz C. Noguelra, 300, A, 30.000. — Enrique G. Sánchez, 300, A, 30.000. — Jorge V. Mayer, 300, A, 30.000. — Jorge A Ferrández, 300, A, 30.000. — Maria J. C. de Romano, 200, A, 20.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Miguel Amiano; Vicepresidente a Enrique Raban; Vocal a Patricio Peyton. Síndico titular a Luis Misael Margaria y Síndico suplente a Gregorio Samuel Postel. — Cuarto: Autorizar a Oscar Miguel Amiano y a Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Amiano. — Enrique Raban. — Patricia Peyton. — Luis Misael Margarla. — Gregorio Samuel Postel. — Luis Veiga. — José Veiga. — Beatriz C. Nogueira. — Enrique Sánchez. — Jorge A. Fernández. — María Juana C. de Romano. — Jorge V. Mayer. — ...Expediente Nº 34.239. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|69, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Geyma Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y de Servicios", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 1[illegible]. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enmendado: diciembre: vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.050 e.29|12 Nº 30.871 v.29|12|69

Doña Josefina Juana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Luis Juan Prattini, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 950, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 912.424; José Calabró, italiano, soltero, constructor, domiciliado en General César Diaz 3365, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 729.264; Eena Abed de Bramoso, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Bramoso, domiciliada en Palos 276, 1º "H", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.575.181, empleada; Edith Evelia Sarraua de Morixe, argentina, separada sin voluntad de unirse de don Pablo Salvador Morixe, domiciliada en Chile 942, 1º "A", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.585.269, empleada; Jerónimo José Granero, argentino, casado, en primeras nupcias con Liana Perica, domiciliado en Sargento Cabral 851, 7º "A", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.077.112, comerciante; Liana Perica de Granero, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Jerónimo José Granero, domiciliada en Sargento Cabral 851, 7º "A", Capital Federal, Libreta Cívica número 6.363.997, ama de casa; Ilda Yolanda María Olive, argentina, divorciada, según sentencia de fecha 6 de marzo de 1963 del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria 33, domiciliada en Pasteur 550, 5º "D", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.188.083, empleada; Anibal Granero, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Antonio López 3367, Depto. "C", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.840.?42, comerciante; Beatriz Virginia Bramoso, argentina, soltera, domiciliada en Palos 276, 1º "H", Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.949.193, empleada y Carlos Redondo, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Eleder Manzi, domiciliado en Olleros 4176, Depto. 1, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.761.930, comerciante, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Doña Josefina Juana, Sociedad Anónima, Comercial y Agrícola - Ganadera", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número trece mil setecientos nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida, solicitando de mi, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los Estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente numero treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete, de que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Juan Prattini, José Calabró, Elena Abed de Bramoso, Edith Evelia Sarraua de Morixe, Jerónimo José Granero, Liana Perica de Granero, Ilda Yolanda María Olive, Anibal Granero, Beatriz Virginia Bramoso, Carlos Redondo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones, específicas: a) La sociedad se denominará "DOÑA JOSEFINA JUANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGRICOLA - GANADERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, productos y subproductos elaborados o no, maquinarias, rodados repuestos y accesorios; en especial la comercialización de los productos y subproductos resultantes de la explotación agrícola ganadera de la sociedad; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artículos y literarios, comisiones, consignaciones y representaciones. — Agrícola - Ganadera: Mediante el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 400.000 representado por 400 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 4 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Juan Prattini 10 — 5 votos — 3.000. — José Calabró 10 — 5 votos — 3.000. — Elena Abed de Bramoso 10 — 5 votos — 3.000. — Edith Evelia Sarraua de Morixe 10 — 5 votos — 3.000. — Jerónimo José Granero 10 — 5 votos — 3.000. — Liana Perica de Granero 10 — 5 votos — 3.000. — Ilda Yolanda María Olive 10 — 5 votos — 3.000. — Aníbal Granero 10 — 5 votos — 3.000. — Beatriz Virginia Bramoso 10 — 5 votos — 3.000. — Carlos Redondo 10 — 5 votos — 3.000. — (Total): 100 — 30.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 30 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 30.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en e Banco de a Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Beatriz Virginia Bramoso; Vicepresidente a Jerónimo José Granero; Vocales a Ilda Yolanda María Olive; Suplentes a ... Síndico Titular a Cafiero Lenzi y Síndico Suplente a Jorge Máximo Courau. — Cuarto: Autorizar a Luis Juan Prattini y|o Jerónimo Granero, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis J. Prattini. — José Calabró. — Elena A. de Bramoso. — E. Sarraua. — Jerónimo J. Granero. — L. Granero. — Ilda Y. Olive. — A. Granero. — B. V. Bramoso. — C. Redondo". — "Ministerio del Interior. — Secretaria de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.337. — Buenos Aires, 22 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 ,el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en e artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doña Josefina Juana, Sociedad Anónima, Comercial y Agrícola - Ganadera", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.709. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y siete del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600 e.29|12 Nº 31.039 v.29|12|69

Sa - Cha - Ha

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los once días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Laniado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Pereyra Lucena dos mil quinientos setenta y dos, piso octavo, departamento "B", Capital Federal; don Samuel Chaskielberg, argentino naturalizado casado en primeras nupcias con Mirta Susana Rubin, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos setenta, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil veintitrés, piso décimo, Capital Federal; don José Harari, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Paso doscientos cuarenta, Capital Federal; don Isaac Chaskielberg, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones dosciento cuarenta, piso décimo, departata y cuatro, domiciliado en Paso doscientos cuarenta, piso décimo, departamento A, Capital Federal; don Ramón Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Duek, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil cincuenta y ocho, domiciliado en Larrea setecientos setenta y uno, piso segundo Capital Federal; don Majer Chaskielberg, polaco, casado en primeras nupcias con Berta Rossemblat, comerciante, cédula de identidad número dos millones ochocientos veintiocho mil setecientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pereyra Lucena mil quinientos setenta y dos, piso quinto, Capital Federal; don Lázaro Harari, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Coss Cohen, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil noventa y seis; don Lázaro Salem, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Belfer, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones sesenta y cuatro mil ciento treinta, domiciliado en la calle Larrea setecientos setenta y uno, Capital Federal; doña Liliana Laniado de Salem, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Salem, comerciante, libreta cívica número cinco millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos diecinueve; domiciliada en Pereyra Lucena dos mil quinientos setenta y dos, piso octavo, departamento "B", Capital Federal; y doña Mirta Susana Rubin, argentina, casada en primeras nupcias con Samuel Chaskielberg, comerciante, libreta cívica número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y siete, domiciliada en Figueroa Alcorta tres mil veintitrés, piso décimo, Capital Federal, todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen los comparecientes: Que con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida la sociedad bajo la denominación de "SA-CHA-HA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar e el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las constancias promovidas en el expediente de la citada Inspección número treinta y dos mil seiscientos dieciocho, y en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor "Acta de constitución". En

---

SUMARIO

la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Salem, Samuel Chaskielberg, José Harari, Isaac Chaskielberg, Ramón Salem, Majer Chaskielberg, Lázaro Harari, Lázaro Salem, Liliana Laniado de Salem y Mirta Susana Rubin de Chaskielberg, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) la sociedad se denominará "Sa-Cha-Ha, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terseros, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Financieras: mediante las inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil acciones de m$n. 1.000.- (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. __ Segundo: del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalla: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. clasé. Monto. Alberto Salem 550 ordinarias $ 55.000. — Samuel Chaskielberg 550 ordinarias $ 55.000. — José Harari 550 ordinarias $ 55.000. — Isaac Chaskielberg 50 ordinarias $ 5.000. — Ramón Salem 50 ordinarias $ 5.000. — Majer Chaskielberg 50 ordinarias $ 5.000. __ Lázaro Harari 50 ordinarias $ 5.000. — Lázaro Salem 50 ordinarias $ 5.000. — Liliana Laniado de Salem 50 ordinarias $ 5.000. — Mirta Susana Rubin de Chaskielberg 50 ordinarias $ 5.000.— 2.000.— $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Alberto Salem, vicepresidente a Samuel Chaskielberg. — Vocales a José Harari, Isaac Chaskielberg, suplentes a Ramón Salem, Majer Chaskielberg, síndico titular a Lázaro Harari y síndico suplente a Lázaro Salem. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulnhek, Jorge Edgardo Reynoso y José Harari a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Alberto Salem. Samuel Chaskielberg. José Harari. Isaac Chaskielberg. Ramón Salem. Isaac Chaskielberg. Majer Chaskielberg. Lázaro Salem. Liliana Laniado de Salem y Mirta Susana Rubin de Chaskielberg. — La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Alberto Salem, Samuel Chaskielberg, Lázaro Harari, José Harari, Ramón Salem, Isaac Chaskielberg, Majer Chaskielberg, Lázaro Salem, Liliana Laniado de Salem y Mirta Rubin de Chaskielberg, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. __ Autorización 123. — Hay un sello. — Leonor R. Glasserman. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.618. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sa-Cha-Ha, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 21 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.383. Alberto Guillermo Pico Jefe Dep. Contralor Legal". — Es copia fiel de las constancias del citado expediente, doy fe. __ Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución y lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida la sociedad Sa-Cha-Ha, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, ratificando al efecto sus móviles. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Alberto Salem. — Samuel Chaskielberg. Lázaro Harari. José Harari. Ramón Salem. Isaac Chaskielberg. Majer Chaskielberg. Lázaro Salem. Liliana Laniado de Salem y Mirta Susana Rubin de Chaskielberg. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Rolando Chiegel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y uno del registro ciento setenta y seis a mi cargo. Para el interesado expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.750 e.29|12 Nº 31.207 v.29|12|69

American Dynamic

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 2.294, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo ha quedado definitivamente constituida la sociedad "American Dynamic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura número mil veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal, número 2.520.959, que dice ser soltera, domiciliada en Lavalle 2191, piso quinto, departamento "A" de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Roberto Zlochisti, casado, comerciante con Céd. de Identidad 3.809.294, domiciliado en Malabia 3233, piso tercero, departamento B.; Capital Federal; don Abraham Marcos Garber, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 5.847.499, domiciliado en Corrientes 4280, piso décimo, departamento B., Capital Federal; doña Mabel Ida Baccigalupo, que dice ser divorciada, empleada con Cédula de Identidad 2.310.464, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1431, piso décimo, departamento B., Capital Federal; doña Felicitas Graciela Merkier de Zlochisti, casada, empleada con Cédula de Identidad 3.197.706, domiciliada en Malabia 3233, piso tercero, departamento B., Capital Federal; don Eduardo León Karp, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 3.024.244, domiciliado en Juncal 1228, piso cuarto, Capital Federal; don Enrique Carlos Blumenfarb, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.824.602, domiciliado en Malabia 3233, planta baja, Capital Federal; don Mauricio Toronchik, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.498.715, domiciliado en Parral 54, piso segundo, departamento A., Capital Federal; don José Héctor Mizarahi, casado, comerciante, con Cedula de Identidad 4.375.763, domiciliado en Junin 340, piso cuarto, departamento C., Capital Federal; don Elías Kuschnir, casado, comerciante con Cédula de Identidad 3.373.956, domiciliado en la Avenida Las Heras 2229, piso decimotercero, departamento C., Capital Federal; y don Adolfo Zlochisti, que dice ser divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.155.413, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1431, piso décimo, departamento B., Capital Federal; a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este acto, con fecha 7 de octubre de 1969, por escritura número 884, pasada ante mí, al folio 2012 de este Registro, doy fe. — Y la compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del articulo 319 del Código de Comercio y de las disposiciones del articulo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 14.181 de fecha 18 de noviembre de 1969, emanada del Inspector General de Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "American Dynamic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.924, del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 19 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e integramente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Zlochisti, Roberto Zlochisti, Abraham Marcos Garber, Mabel Ida Baccigalupo, Felicitas Graciela Merkier de Zlochisti, Eduardo León Karp, Enrique Carlos Blumenfarb, Mauricio Toronchik, José Héctor Mizrahi y Elias Kuschnir, todos mayores de edad y hábiles para contratar; reunidos en este acto en la calle Pasteur Nº 765, piso 4, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "AMERICAN DYNAMIC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisiones, mandatos y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderias, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, y en especial la comercialización y armado de mercaderías que se relacionen con elementos electrónicos, estereofonía y alta fidelidad. — Industriales: Mediante la fabricación elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles y la extracción, transformación de los productos y subproductos relativos a la industria electrónica, radiotelefonia, televisión, estereofonía y alta fidelidad. — Financiera: Mediante operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualquier tipo de negocio o empresa realizada o a realizarse, y la compra, venta y toda otra transacción y operación sobre titulos acciones, obligaciones o cualquier otros valores o titulos mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 ni ninguna otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de bienes urbanos y/o rurales, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarios al portador, siendo la primera serie de clase "A" y la segunda clase "B". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones, Clase. Monto. — Adolfo Zlochisti: 700, 5 votos, 700.000; Roberto Zlochisti: 700, 5 votos, 700.000; Felicitas G. Merkier de Zlochisti: 300, 5 votos, 300.000; Mabel Ida Baccigalupo: 300, 5 votos, 300.000; Eduardo Karp: 50, 1 voto, 500.000; Elias Kuschnir: 500, 1 voto, 500.000; Mauricio Toronchik: 250, 1 voto, 250.000; José H. Mizrahi: 250, 1 voto, 250.000; Abraham M. Garber: 250, 1 voto, 250.000; Enrique C. Blumenfarb: 250, 1 voto, 250.000, 4.000, 4.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de cuatro millones de pesos y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Zlochisti, Vicepresidente a Roberto Zlochisti, Vocales a Eduardo León Karp, Mabel Ida Baccigalupo, Felicitas Graciela Merkier de Zlochisti, Suplentes a Síndico titular a Bernardo Copquin y Síndico suplente a Abraham Marcos Garber. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Zlochisti, Bernardo Copquin y|o Sara Patop a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio que una vez inscripta la sociedad que por este acto se constituye en el Registro Público de Comercio, adquiera el activo y el pasivo de la sociedad "American Dynamic, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta el 22 de septiembre de 1967, bajo el Nº 2.708, al folio 440, del libro 242 de Contratos Públicos. — E. L. León; Raspado: 4: Vale. — A. Zlochisti. — Roberto Zlochisti. — M. Baccigalupo. — Eduardo L. Karp. — E. Kuschnir. — Maurieio Toronchik. — E. Blumenfard. — Jos Héctor Mizrahi — F. G. M. de Zlochisti. — A. Garber. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Roberto Zlochisti; Abraham Marcos Garber; Mabel Ida Baccigalupo; Felicitas Graciela Merkier de Zlochisti; Eduardo León Karp; Enrique Carlos Blumenfard; Mauricio Tenronchik; José Héctor Mizrahi; Elias Kuschnir y Adolfo Zlochisti y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 7 de octubre de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.924. — Buenos Aires, 18 noviembre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, tenido en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. —Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º, del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "American Dynamic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 7 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.181. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo que deja así definitivamente constituida la sociedad "American Dynamic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impues fiscal que corresponde a este acto de veinticuatro mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a la suma de cuatro millones de pesos. — Leída y Ratificada, firma ante mi, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: Capital de la República Argentina — contratar — financieras. — Vale. — Testado: contrat: No vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550 e.29|12 Nº 31.056 v.29|12|69

Barnes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1969, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: José Beller, casado, C. I. Nº 1.033.672, Pvcia., domiciliado Ruta 12 Km. 76 Campana Bs. As. Otilia Schreier de Beller, casada, C. I. número 2.547.103 Bs. As., domiciliada en Ruta 12 Km. 76 Campana, Bs. As., Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, C. I. Nº 4.774.596, domicilio Peña 2562 Capital; Luis Alberto Marchili, soltero, C. I. Nº 4.729.993, domicilio Córdoba 1861 4º P. Capital; Angel Turazza, casado, C. I. Nº 1.482.271, domiciliado Alte. Brown 158, Campana, Bs. As.; José Schreier, casado, C. I. Nº 195.821, domicilio Rivadavia 64 Campana Bs. As. Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. número 4.583.115, domicilio Peña 2562 Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º, Capital; María Elisa Turazza de Schreier, casada, C. I. número 6.998.896, domicilio Larrea 708 Capital; Francisco José Zárate, casado, C. I. número 2.276.237, domicilio Pilar 1465 Capital, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de paso aquí de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores: José Beller; Otilia Schreier de Beller; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili; Luis Alberto Marchili; Angel Turazza; José Schreier; Marcelo Isaac Marchili; Antonia Zulema Gutiérrez; María Elisa Turazza de Schreier Francisco José Zárate, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARNES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país ejercer representaciones comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 100 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto, — José Beller, 2.800, A. 28.000. — Otilia Schreier de Beller, 2.800. A. 28.000. — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, 1.400, A. 14.000. — Luis Alberto Marchili, 2.800, A. 28.000. — Angel Turazza, 2.800, A. 28.000. — José Schreier, 1.800, A. 18.000. — Marcelo Isaac Marchili, 1.400, A. 14.000. — Antonia Zulema Gutiérrez, 1.400, A. 14.000. — María Elisa Turazza de Schreier, 1.800, A. 18.000. — Francisco José Zárate, 1.000, A. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Marchili; Vicepresidente a Francisco José Zárate; Vocales a María Elisa Turazza de Schreier; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili; Síndico suplente a Olga Beatriz Piñeiro de Marchili. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Marchili y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. Buenos Aires, 14 de jul. 1969. Expte. Nº 32.252. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Barnes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 7, y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4 con la modificación de oficio de fs. 7. 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Resolución Nº 11.837. Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe. Y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, Escribana autorizante. — Siguen firmas. Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800 e.29|12 Nº 31.253 v.29|12|69

Roggio Dycasa Auxini Dagrados

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Roggio Dycasa Auxini Dragados, Sociedad Anónima, Constructora". — Escritura número mil doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Moreno Torres, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Lavalle setecientos quince, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Francisco García de Sola y Moyano; Antonio Martínez Cattáneo; Luis Baltanas Guzmán; Jorge San Juan Piñol; Alejandro Argentino Sola; Marcelo Héctor Roggio y Miguel Gustavo Francisco Ciaburri y de las firmas "Dycasa Dragados y Construcciones Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima" (Auxini), "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima" y "Benito Roggio e Hijos, Sociedad Anónima, Empresa Constructora Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio tres mil trescientos setenta y siete de este mismo Registro, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Roggio Dycasa Auxini Dragados, Sociedad Anónima, Constructora", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Roggio Dycasa Auxini, Dragados, Sociedad Anónima Constructora", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Marcelo Héctor Roggio, Miguel Gustavo Francisco Ciaburri, Luis Baltanas Guzmán, Ricardo Moreno Torres y Alejandro Argentino Sola, dejándose constancia que el señor Marcelo Héctor Roggio concurre por sí y en representación de "Benito Roggio e Hijos, Sociedad Anónima, Empresa Constuctora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; el señor Luis Baltanas Guzmán concurre por sí y en representación de "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima y del señor Jorge San Juan Piñol, y el señor Ricardo Moreno Torres concurre por sí y en representación de "Dycasa, Dragados y Construcciones Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", de "Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima (Auxini)", del señor Francisco García de Sola y Moyano y del señor Antonio Martínez Cattáneo, y resuelven: Primero: constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROGGIO DYCASA AUXINI DRAGADOS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tiene por objeto: Llevar a cabo hasta su total cumplimiento la contratación y ejecución de la obra "Portezuelo Grande, Contrato Nº 100, Obras Civiles", licitada por Hidronor, S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, y cualquier otra modificación, ampliación o supresión de la referida obra, o adjudicación o contratación directa relacionada con los trabajos comprometidos y todas aquellas obras dimanantes complementarias o suplementarias de los mismos, ya sea individualmente o juntamente con terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, pudiendo a tal fin producir, elaborar o transformar los elementos usados en la construcción, distribuirlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos; realizar estudios y proyectos, adquirir, enajenar, gravar, arrendar, construir, permutar o administrar inmuebles rurales o urbanos; importar o exportar mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, frutos o productos en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales de 2.000 (dos mil) acciones por un valor nominal de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima suscribe (598) quinientas noventa y ocho acciones ordinarias, integración monto m$n. 598.000 (quinientos noventa y ocho mil) pesos moneda nacional); Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima (Auxini), suscribe 598 (quinientas noventa y ocho) acciones ordinarias, integración monto m$n. 598.000 (quinientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional); Benito Roggio e Hijos, Sociedad Anónima Empresa Constructora, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, suscribe 498 (cuatrocientas noventa y ocho) acciones ordinarias, integración monto pesos moneda nacional 498.000 (cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional); Dycasa, Dragados y Construcciones Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, suscribe 298 (doscientas noventa y ocho) acciones ordinarias, integración monto pesos moneda nacional 298.000 (doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional); Marcelo Héctor Roggio, suscribe una acción ordinaria, integración monto pesos moneda nacional 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Miguel Gustavo Francisco Ciaburri, suscribe una acción ordinaria, integración monto pesos moneda nacional 1.000 (un mil pesos moneda nacional). Jorge San Juan Piñol, suscribe una acción ordinaria, integración monto m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Luis Baltanas Guzmán, suscribe una acción ordinaria, integración monto pesos moneda nacional 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Ricardo Moreno Torres suscribe una acción ordinaria, integración, monto 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Alejandro Argentino Solá suscribe una acción ordinaria, integración, monto m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Francisco García de Solá y Moyano suscribe una acción ordinaria, integración, monto m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Antonio Martínez Cattaneo, suscribe una acción ordinaria, integración, monto m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional). La integración se efectúa en su diez por ciento (10 %) en dinero efectivo por cada uno de los comparecientes en proporción al capital suscripto por los mismos, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia, de la Sociedad y el Presidente de la misma, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Marcelo Héctor Roggio, Vicepresidente a don Ricardo Moreno Torres, Vocales a don Jorge San Juan Piñol; a don Francisco García de Solá y Moyano; a don Miguel Gustavo Francisco Ciaburri; a don Luis Baltanas Guzmán; a don Alejandro Argentino Solá y a don Antonio Martínez Cattaneo; Síndico titular a don Alberto Pautassi y Síndico suplente a don José Nicolás Fittipaldi. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Héctor Roggio y Ricardo Moreno Torres a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: "Torres", "de", "San Juan". "cada". "Síndico". "funcionar". Valc. E|L.: "Comercial. Vale. Marcelo Héctor Roggio. Luis Baltanas Guzmán. Ricardo Moreno Torres. Alejandro Argentino Solá. Miguel Gustavo Francisco Ciaburri. ...Expediente Nº 34.999. Buenos Aires, 27 nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roggio Dycasa Auxini Dragados, Sociedad Anónima Constructora", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obre de fs. 119 (fojas ciento diecinueve) a fs. 121 (fojas ciento veintiuno), y sus estatutos de fs. 122 (fojas ciento veintidós), a fs 125 (fojas ciento veinticinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 14.383... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400 e 29|12 Nº 31.040 v.29|12|69

Acelin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Isaac Kleiman, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos siete mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil veintinueve, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; don Eduardo Valentín Fantacone,

argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Doblas número ciento diez, primer piso, departamento "C", de esta ciudad; doña Dina Yujnovsky de Kleiman, argentina naturalizada, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones novecientos ochenta mil ciento cincuenta y ocho, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil veintinueve, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Raquel Adeff de Schwartzman, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en la calle Lima número ciento ochenta y siete, séptimo piso, de esta ciudad; doña Julia Epifanio de Arce, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Lima número ciento ochenta y siete, séptimo piso, de esta ciudad; don Rogelio García, argentino, casado, perito mercantil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Lima número ciento ochenta y siete de esta ciudad; don Martín Alberto Braberman, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número cuatro mil cuatrocientos cuatro, sexto piso, de esta ciudad; doña Carlota Schwartzman de Misrahi, argentina, casada, perito mercantil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintidós mil quinientos, domiciliada en la calle Lima número ciento ochenta y siete, séptimo piso, de esta ciudad; don Salomón León Schwartzman, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Lima número ciento ochenta y siete, séptimo piso, de esta ciudad, y don Manuel Tieffemberg, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta mil quinientos quince, domiciliado en la calle Canning número dos mil ciento noventa y cuatro, quinto piso, departamento "F", de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, personas hábiles, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Tila" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando, asimismo, el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente treinta y tres mil ciento dieciocho, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Tila" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, por el de "Acelin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número trece mil ochocientos veintinueve, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Acelin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad Acelin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado por decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también en la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil ciento dieciocho de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta Constitutiva de la sociedad, que corre agregada de fojas uno, fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez y vuelta y la de fojas once; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas diez vuelta a fojas once, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas trece, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Kleiman, Eduardo Valentín Fantacone, Dina Yujnovsky, Raquel Adeff, Julia Epifanio de Arce, Rogelio García, Martín Alberto Braberman, Carlota Schwartzman de Misrahi, Salomón Schwartzman, Manuel Tieffemberg, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACELIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la elaboración, fraccionamiento y envasado de productos oleaginosos, frutas naturales o desecadas, aceites comestibles, sus cortes o mezclas, hortalizas, conservas de carnes, pescados, vegetales y frutas, dulces y jaleas, incluso la fabricación de envases destinados a dichos fines. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas y modalidades, de establecimientos agricolaganaderos, frutícolas, de granja, de cultivos forestales y bosques. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — (10 o|o). — Isaac Kleiman, 800, 1 voto, 80.000. — Eduardo Valentín Fantacone, 500, 1 voto, 50.000. — Dina Yujnovsky, 300, 1 voto, 30.000. — Raquel Adeff, 80, 1 voto, 8.000. — Julia Epifanio de Arce, 70, 1 voto, 7.000. — Rogelio García, 50, 1 voto, 5.000. — Martín Alberto Braberman, 50, 1 voto, 5.000. — Salomón León Schwartzman, 50, 1 voto, 5.000. — Carlota Schvartzman de Mizrahi, 50, 1 voto 5.000. — Manuel Tieffemberg, 50, 1 voto, 5.000. — 2.000 — 1 voto — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Isaac Kleiman. Vicepresidente al Sr. Eduardo Valentín Fantacone. Vocales al Sr. Dina Yujnovsky. Suplentes a Sra. Carlota Schwartman de Misrahi. Síndico titular al Sr. Salomón León Schwartzman y Síndico suplente a la Sra. Raquel Adeff. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón León Schwartzman y Martín Alberto Braterman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. L. Schwartzman. — Julia E. de Arce. — E. V. Fantacone. — Manuel Tieffemberg. — Dina Yujnosky de Kleiman. — M. A. Braberman. — C. Schwartzman. — Rogelio García. — Raquel A. de Schwartzman. — Isaac Kleiman. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Isaac Kleiman, Eduardo Valentín Fantacone, Dina Yujnovsky, Raquel Adeff, Julia Epifanio de Arce, Rogelio García, Martín Alberto Braberman, Carlota Schwartzman de Misrahi, Salomón León Schwartzman y Manuel Tieffemberg, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira - Escribano. — Autorización Nº 178. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.118. — Buenos Aires, 28 octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acelin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta ciudad con la denominación de "Tila" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", el 8 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y la de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.829. — Fdo.: Jorge Alberto Sangumetti - Escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500 e.29|12 Nº 30.993 v.29|12|69

Cyd

SOCIEDAD ANONIMA
DE COSMETOLOGIA Y
DERMATOLOGIA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Escribano de esta ciudad doctor Guillermo Peña, al folio dos mil ciento uno del Registro ciento setenta y dos a su cargo, fue elevada a ese carácter el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CYD SOCIEDAD ANONIMA DE COSMETOLOGIA Y DERMATOLOGIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho en la que se resolvió la reforma de la denominación de la sociedad y de los artículos tercero y cuarto de los Estatutos Sociales. — El texto de los artículos reformados en la redacción aprobada y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia es el siguiente: "Con el nombre de Cyd Sociedad Anónima Industrial y Comercial se continúan las actividades comerciales de la Sociedad Anónima constituída con el nombre de Cyd Sociedad Anónima de Cosmetología y Dermatología Industrial y Comercial, la que se rige por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas". — "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier forma o estilo, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, representación, consignación, explotación y distribución de toda clase de especialidades y|o productos químicos, de higiene, cosméticos, plásticos y sus afines, para cualquier uso o aplicación. — Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos propuestos". — "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.00.000), representado por un millón quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en trescientas series de cinco mil acciones o sea de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie". — "Buenos Aires, 29 Oct. 1969. — Visto: El expediente A 103.298|19.999, en el que la sociedad "Cyd, Sociedad Anónima de Cosmetología y Dermatología, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.) a cuarenta y dos (42), con la modificación de fojas sesenta y siete (67) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Cyd, Sociedad Anónima de Cosmetología y Dermatología, Industrial y Comercial", la que, en lo sucesivo se denominará "Cyd Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.217. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. — "S|R. "ocho" vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.29|12 Nº 30.835 v.29|12|69

Eduardo Tortosa e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de noviembre de 1969 pasada al folio 6.793 del Registro Nº 388 del escribano Aron Siganevich, fue protocolizada la reforma introducida a los estatutos sociales de la sociedad "EDUARDO TORTOSA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, resuelta por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 7 de junio del mismo año, y aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha 3 de noviembre de 1969, Resolución I. G. J. Nº 2.254, reformándose los artículos Quinto y Décimo Noveno, los que quedarán redactados así: "Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad es de sesenta millones de pesos m|n dividido en sesenta series de diez mil acciones de cien pesos m|n c|u de igual moneda denominadas acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción. La Asamblea de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de trescientos millones de pesos m|n en series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos m|n c|u de clase A o de clase B con derecho a cinco votos y a un voto por acción, respectivamente, o en series de acciones preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta o integrada en un diez por ciento como mínimo. Para cada emisión de Capital, se librará la escritura pública correspondiente, se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. Sólo se anunciará como capital autorizado la suma de sesenta millones de pesos m|n con más los aumentos que se realicen. — Art. 19º) El ejercicio social termina el 30 de abril de cada año, confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital. b) La retribución que fije la asamblea de accionistas para el Directorio y el Síndico. c) El dividendo anual de las acciones preferidas. d) El dividendo acumulativo que hubiere en mora correspondiente a las acciones preferidas. e) El saldo, en todo o en parte como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea de Accionistas". Raspado: clase — fiscal — por: Vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.650 e.29|12 Nº 31.200 v.29|12|69

Hosterías San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA, HOTELERA, COMERCIAL, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Hosterías San Jorge" Sociedad Anónima, Hotelera, Comercial y Financiera. Escritura número siete mil trescientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º, P. 74, de esta ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Aureo Jorge Moller, don Rodolfo Jorge Fernández Waldhorn, doña Ana Laura Moller, don Martín Jorge Moller, doña Elizabeth Yvonne Dale de Fernández, don Nicolás Osvaldo D'Onofrio, don Pablo D'Onofrio, doña Mabel Olga Santostéfano, doña Marta Beatriz Colella y don Alberto Luis González, a mérito del Poder Especial irrevocable que estos le otorgaron por ante mí, con fecha veintiséis de setiembre del corriente año, al folio 6.235, protocolo corriente, del Registro a mi cargo declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la sociedad "Hosterías San Jorge" Sociedad Anónima, Hotelera, Comercial y Financiera, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que, copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: Aureo Jorge Moller, Rodolfo Jorge Fernández Waldhorn, Ana Laura Moller, Martín Jorge Moller, Elizabeth Yvonne Dale de Fernández, Nicolás Osvaldo D'Onofrio, Pablo D'Onofrio, Mabel Olga Santostéfano, Marta Beatriz Colella, Alberto Luis González. — Todos constituyen a estos efectos domicilio en el Estudio Fridman, Maipú 671, 7º P., Of. 74, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "HOSTERIAS SAN JORGE" SOCIEDAD ANONIMA, HOTELERA, COMERCIAL Y FINANCIERA, y se regirá por los Estatutos que, firmados por separados, se tienen como parte de este acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto m$n. 10.000.000 en acciones nominativas ordinarias, de 1.000 pesos cada una, con derecho a 5 votos, clase "A", en 20 series de m$n. 500.000 cada una de las cuales se suscriben 4 series de acciones por valor de m$n. 2.000.000 de acuerdo al siguiente detalle: Cada uno de los 10 accionistas constituyentes suscriben 200 acciones por valor de m$n. 200.000, lo que hace un total de capital suscripto de m$n. 2.000.000. — Tercero: Todos los suscriptores abonan en este acto en dinero efectivo el 10 o/o de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto los determinados en el artículo tercero de los Estatutos. — Quinto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Pablo D'Onofrio. — Vicepresidente: Rodolfo J. Fernández Waldhorn. — Director Tesorero: Aureo Jorge Moller. — Director Secretario: Alberto Luis González. — Síndico titular: Mario Adolfo Fridman. — Síndico suplente: Amanda Luján Lombardi. — Sexto: Autorizar a los señores Aureo Jorge Moller y/o Rodolfo J. Fernández Waldhorn y/o Mario Adolfo Fridman y/o Amanda Luján Lombardi, a fin de que, en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. González. — P. D'Onofrio. — R. Fernández. — Elizabeth D. de Fernández. — Ana Laura Moller. — M. Santostéfano. — Martín J. Moller. — M. Colella. — N. D'Onofrio. — A. J. Moller. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 107 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Aureo Jorge Moller, Rodolfo Jorge Fernández Waldhorn, Ana Laura Moller, Martín Jorge Moller, Elizabeth Yvonne Dale de Fernández, Nicolás D'Onofrio, Pablo D'Onofrio, Mabel Olga Santostéfano, Marta Beatriz Colella, Alberto Luis González, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello: Carlos E. Cinti. — Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hosterías San Jorge" Sociedad Anónima, Hotelera, Comercial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo se podrá prorrogar por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Hoteleras: Mediante la explotación en todas sus formas del Ramo de Hotelería. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, explotación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país, y toda clase de productos y subproductos, sin limitación alguna. — Así como también todo lo relacionado con Turismo en general, mediante las actividades de servicio de transporte para turismo excursiones, viajes, pasajes, expresas, y negocios derivados del ramo. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o/a constituirse, para negocios realizados o/a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguro y Bancos ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en 10.000.000 de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 cada una y dividido en 20 series. — Quinto: Las acciones podrán ser nominativas o preferidas, las primeras sólo podrán transmitirse por vía de endoso, previo acuerdo del directorio. — En cuanto a las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, o a 5 votos, según lo resuelva la asamblea. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora; el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los ttitulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá derecho a voto, pero carecer áde voto decisorio, en caso de empate. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas, para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Asimismo, y previa resolución por la Asamblea General, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantías especiales o flotantes, con o sin garantía, en moneda nacional y extranjera, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente conjuntamente con el Director Tesorero, o del Vicepresidente conjuntamente con el Director Secretario, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la emuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o/a utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar la materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades lquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o/a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente, se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. González. — P. D'Onofrio. — R. Fernández. — Elizabeth D. de Fernández. — Ana Laura Moller. — M. Santostefano. — Martín J. Moller. — M. Cloella. — N. D. D'Onofrio. — A. J. Moller. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 107 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres: Aureo Jorge Moller; Rodolfo Jorge Fernández Waldhorn; Ana Laura Moller; Martín Jorge Moller; Elizabeth Yvonne Dale de Fernández; Nicolás Osvaldo D'Onofrio; Pablo D'Onofrio; Mabel Olga Santostefano; Marta Beatriz Colella; Alberto Luis González y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1ro. de setiembre de 1969. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello: Carlos E. Cinti. — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Oct. 1969. Visto: el expediente A. 34.030, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hosterías San Jorge" Sociedad Anónima Hotelera Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hosterías San Jorge" Sociedad Anónima Hotelera Comercial y Financiera", constituida el 1º de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con la modificación de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas trece y vuelta (13 y vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2077. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — "Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevado a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Hosterías San Jorge" Sociedad Anónima Hotelera, Comercial y Financiera, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y Definitivamente Constituida la citada sociedad. Previne la necesidad de inscribir en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. Yo el autorizante hago constar que abonaré la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto tomándose como base el total del capital emitido de Diez millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada, el compareciente la firma por ante mí, doy fe. — S/R.: sello, una, sido. Primero. Todo vale. — Enmendado: Aires, integrar, establezcan, régimen, incluido, previsión. Todo vale. — S/R.: González, Jorge, realizarse, fianzas, ad-referéndum, González, 16. Todo vale. — Fdo.: Carlos E. Cinti. Escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.400 e.29/12 Nº 31.135 v.29/12/69

Y.M.B.E.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ochenta y seis. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Juan Carlos Eugenio Armendariz, argentino, que dice ser empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.669.720, domiciliado en la calle Acevedo número 1065 de Bánfield, provincia de Buenos Aires, venido de exprofeso aquí; don Luis Fernández Díaz, español, que declara ser casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.165.623, domiciliado en la calle Chirimay 127, de esta ciudad; don Alberto Malbernat, argentino, que expresa ser casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 2.581.359, domiciliado en la calle Estados Unidos núm. 1243, de esta ciudad; don Alberto Jorge Borioli, argentino, que manifiesta ser soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.840.109, domiciliado en el Pasaje Charrúa número 830 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Carlos Armendariz, argentino, que dice ser casado, empleado titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 1.044.821, domiciliado en la calle Acevedo número 1065 de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Angel González, argentino, que expresa ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.886.051, domiciliado en la calle Manuel Castro número 715 de Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Gómez, argentino, que manifiesta ser de estado casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.425.692, domiciliado en la calle Humberto Primero número 1822 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, venido exprofeso aquí: don Juan Carrubba, argentino, que dice ser casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.920.251, domiciliado en la calle Colombia número 2073, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Enrique Rey, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 1.312.884, domiciliado en la calle Pierres número 881 de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: y don Roberto Ballarini, argentino, que manifiesta ser casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.679.651, domiciliado en la calle Brasil número 80 de Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que en el carácter de fundadores de la entidad Y. M. B. E. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", vienen por la presente conforme a lo prescripto por el artículo 318 del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha sociedad, por lo que elevan a escritura pública el estatuto de la misma, que junto con la respectiva Resolución de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como anónima, y demás actos constitutivos, agregados en el expediente de la citada secretaría — Inspección General de Justicia, número A 34.481|69, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo el Autorizante, del mismo las actuaciones relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan C. E. Armendáriz Luis Fernández Díaz, Alberto Malbernat, Alberto Borioli, Juan Carlos Armendáriz, Juan Angel González, Jorge Góbez, Juan Carrubba, Enrique Rey y Roberto Ballarini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Y. M. B E. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, representación, consignación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Fabricación, producción y|o transformación de materias primas para las industrias de la construcción, metalúrgicas y derivados o anexos. — Financieras: Aportes e inversiones a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios, y en general por la combinación de intereses con terceros, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, permuta, cesión, explotación, arrendamiento, usufructo, proyección, dirección, administración o construcción de inmuebles, obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, y en general todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones referidas a bienes inmuebles, inclusive las correspondientes a la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, de granja o criaderos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional, cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A, de 5 votos — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto — J. C. E. Armendáriz. — 50 ac. $ 50.000. — "A" 5 votos. — $ 5.000. — L. Fernández Díaz. — 50 ac. pesos 50.000. — "A" 5 votos. — $ 5.000. — A. Malbernat. — 50 ac. $ 50.000 — "A", — 5 votos. A. Borioli. — 50 acciones pesos 50.000. — "A" 5 votos. — $ 5.000 — J. C. Armendáriz. — 300 ac. $ 300.000 — "A" $ 30.000. — J. A. González. — 50 ac. $ 50.000. — "A" — 5 votos — $ 5.000. — J. Gómez. — 300 ac. pesos 300.000. — "A" 5 votos. — $ 30.000. — J. Carrubba. — 50 ac. $ 50.000. — "A" 5 votos. — $ 5.000. — E. Rey. 50 ac. $ 50.000. — "A' 5 votos pesos 5.000. — R. Ballarini. — 50 ac. pesos 50.000. — "A" 5 votos. — $ 5.000. — Total. — 1.000 ac. $ 1.000.000. — "A" 5 votos. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el orden del 10 o|o de lo suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Armendáriz; vicepresidente a Jorge Gómez; vocales a Enrique Rey; suplentes a Alberto Malbernat; síndico titular a Juan Angel González y síndico suplente a Roberto Ballarini. — Cuarto. Autorizar a Juan Carlos Armendáriz y Roberto Ballarini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. E. Armendáriz, Juan C. E. Armendáriz, Luis Fernández Díaz, Luis Fernández Díaz Alberto Malbernat, Alberto Malbernat, Alberto Borioli, Alberto Borioli, Armendáriz, Juan Carlos Armendáriz — J. A. González, Juan Angel González — Jorge Gómez — Jorge Gómez — Juan Carrubba — Juan Carrubba. Enrique Rey — Enrique Rey — Roberto Ballarini — Roberto Ballarini. — Firmas. — En mi carácter de escribano, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 97, de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Carlos Eugenio Armendáriz — Luis Fernández Díaz — Alberto Malbernat — Alberto Borioli — Juan Carlos Armendáriz — Juan Angel González — Jorge Gómez — Juan Carrubba — Enrique Rey y Roberto Ballarini. — Buenos Aires, 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. — Sobre raspado: Díaz — Malbernat: Vale. — Hay un sello. — E. López Bancalari — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.481. Buenos Aires. 27 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Y. M. B. E., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.797 — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — E. López Bancalari. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.800 e.29|12 Nº 30.952 v.29|12|69

Thormac Equipos Mecánicos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.753. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Mil Seiscientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Ortiz, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 3.418.469, domiciliado en Pindo número 2978 de Punta Chica, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Augusto Bernardo Elsner Roca, boliviano, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 3.362.550, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 2170 de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Juan Enrique Elsner, boliviano, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.375.525, domiciliado en la calle Ibáñez, número 340 de Punta Chica, Provincia de Buenos Aires; don Francisco José Fariña, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.426.673, domiciliado en la calle 11 de Septiembre número 1878 de esta ciudad; doña Vera Mavis Woodbridge de Browne, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad número 2.009.518, domiciliada en la calle Segui número 346 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Dante Enrique Panattoni, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número 2.863.679, domiciliado en la calle Austria número 2247 de esta ciudad; don Germán Joaquín Timmermann, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 2.184.628, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1885 de esta ciudad; doña Mirta Elena Heger, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 4.785.421, domiciliada en la calle Guayaquil número 897 de esta ciudad; don Edgardo Raúl Reta, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 4.739.932, domiciliado en la calle Guaminí número 5035 de esta ciudad; y don Gerardo Barretto, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.444.333, domiciliado en la calle Holmberg número 4150 de esta ciudad; a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha siete de octubre del corriente año; según escritura pasada ante mí, al folio 3335, en este mismo registro número cuatrocientos de mi adscripción, doy fe Y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que han constituido una Sociedad Anónima que viene a someter a escritura pública y para lo cual me exhibe en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Augusto Bernardo Elsner Roca; Juan Enrique Elsner; Francisco José Fariña; Vera Mavis Woodbridge de Browne; Dante Enrique Panattoni; Germán Joaquín Timmermann; Jorge Ortiz; Mirta Elena Heger; Edgardo Raúl Reta y Gerardo Federico Barretto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "THORMAC EQUIPOS MECANICOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a todo tipo de actividades comerciales de distribución de maquinarias, mercaderías, bienes muebles y especialmente: la de compresores en general, maquinaria para explotación minera e industrial, sus componentes, accesorios y repuestos; mediante su compra, venta, arrendamiento, permuta, importación y exportación. Asimismo, podrá ejercer comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, que se relacionen directa e indirectamente con su objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 representado por 900.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en nueve series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador Clase "A" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Clase — Integración — Monto — Augusto Elsner Roca 20.000 A $ 200.000. Juan Enrique Elsner 20.000 A $ 200.000. Francisco J. Fariña 20.000 A $ 200.000. Vera M. W. de Browne 20.000 A $ 200.000. Dante E. Panattoni 20.000 A $ 200.000. Germán J. Timmermann 20.000 A $ 200.000. Jorge Ortiz 20.000 A $ 200.000. Mirta Elena Heger 20.000 A $ 200.000. Edgardo Raúl Reta 20.000 A $ 200.000. Gerardo F. Barretto 20.000 A $ 200.000. 200.000. 2.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Augusto Bernardo Elsner Roca; Vicepresidente a Francisco José Fariña. Vocales a Vera Browne. Suplentes a... Síndico titular a Jorge Ortiz y Síndico suplente a Juan Enrique Elsner. — Cuarto: Autorizar a don Augusto Elsner Roca y|o Blas Rubén Abad a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Raspado: siete, Dante, 900.000, Bernardo Elsner, Vale. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano Publico Adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, certifico que las firmas que antecedn: pertenecen a Augusto Bernardo Elsner Roca; Juan Enrique Elsner; Francisco José Fariña; Vera Mavis Woodbridge de Browne; Dante Enrique Panattoni; Germán Joaquín Timmermann; Jorge Ortiz; Mirta Elena Heger; Eduardo Raúl Reta y Gerardo Federico Barretto, a quienes conozco, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, siete de octubre de 1969. Raspado: Woodbridge, Barretto. Vale. Hay una firma. Un sello que dice: José M. Montes. Escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.433. Buenos Aires, 3 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos, reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Thormac Equipos Mecánicos", Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.923, Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Hay un sello. Ante mí: J. Montes

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450 e.29|12 Nº 30.932 v.29|12|69

Carhue Gas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 711. — PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen don Haroldo Angel Vico, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintitrés mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho; don Albino Juan José Guglielmino, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número un millón veintinueve mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho; doña Martha María Savorgnan de Vico, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho; don José Raventos, casado, jubilado con Libreta de Enrolamiento número un millón veintiún mil novecientos diez, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos cincuenta y tres; don Luis Manuel Cantisani, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones diecinueve mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Tapalqué número cinco mil doscientos cuarenta y siete; don Umberto Paparelli, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos veinte mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Nazca número veinticuatro; doña Lucía Angela Rafaelli de Paparelli, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Nazca número veinticuatro; doña Mary Estela Cavallín de Cantisani, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones setecientos treinta mil ciento dieciocho, domiciliada en la calle Tapalqué número cinco mil doscientos cuarenta y siete; don Ernesto Silverio Dastugue, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos diez mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos diecisiete; don Juan Carlos Cisneros, casado, asesor impositivo, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos treinta mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Ismael Alonso, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos diecisiete; y don Gregorio Fausto Pérez, casado, ganadero, con Cédula de Identidad número cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Carhué Gas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes", constituida entre los mismos comparecientes con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución con los estatutos corriente de fojas uno a seis vuelta, con las modificaciones de fojas trece y catorce, y resolución número dos mil doscientos sesenta y seis de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas dieciocho, del expediente número A. treinta y tres mil ochocientos cinco, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores: don Haroldo Angel Vico, Albino Juan José Guglielmino, Martha María Savorgnan de Vico, José Raventos, Luis Manuel Cantisani, don Umberto Paparelli, doña Lucía Angela Rafaelli de Paparelli, doña Mary Estela Cavallín de Cantisani, don Ernesto Silverio Dastugue, don Juan Carlos Cisneros, don Ismael Alonso y don Gregorio Fausto Pérez, todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Los presentes designan a don Luis Manuel Cantisani para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo, manifiesta que conforme es del conocimiento de todos los asistentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de "Carhué Gas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes", la que habrá de regirse por los Estatutos cuyo tratamiento comienza de inmediato y que quedan aprobados conforme el siguiente texto: Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de CARHUE GAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES, se constituye una Sociedad Anónima cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar por resolución de su Directorio, agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar. — Título II. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente: a) Comerciales: mediante la compraventa de toda clase de mercancías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación, exportación y/o distribución; b) Industriales: mediante la elaboración, transformación y/o fraccionamiento o envasamiento de todo tipo de combustibles, gases, lubricantes y derivados del petróleo, industrias químicas, petroquímicas, plástica y mecánica; c) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada; la siembra, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, semillas, forestales y demás productos agropecuarios; d) Transportes: mediante el traslado por vía terrestre de productos vinculados a su actividad industrial y comercial, especialmente combustibles líquidos o gaseosos, lubricantes y derivados del petróleo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios, y en consecuencia, podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas de ganado, de fábrica y de comercio y patentes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedades; adquirir, vender y/o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones; efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias y de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Título III. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado es de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones ordinarias al portador, todas de un solo voto por acción, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y divididas en doce series de mil acciones cada una. Las doce series se dividirán en tres grupos de cuatro series cada una, designándose como de Clase A, B y C, y gozarán del derecho a elección de directores conforme lo establece el artículo 12. — Artículo Quinto: El capital podrá elevarse por resolución de la Asamblea General y en forma parcial o total hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, pero respetando las proporciones entre las tres clases de acciones "A", "B" y "C" indicadas en el artículo precedente. La Asamblea General que decida el aumento fijará las características de las acciones ordinarias a emitir: nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto de sellos en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio o la Asamblea en su caso, quien cuidará que se mantengan las proporciones iguales entre las clases "A", "B" y "C". Dichas resoluciones se pasarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, pero siempre dentro de la clase a que correspondan "A", "B" y "C", pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Artículo Séptimo: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. Las acciones, al igual que los certificados nominativos que las representarán mientras no estén totalmente integradas, llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director. Cada título de acciones puede representar una o más acciones. El Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido y previo acuerdo de los accionistas afectados, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título IV: Obligaciones. — Artículo Noveno: La sociedad por resolución de su Directorio, podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones en moneda nacional o extranjera con o sin garantía, en la época y en las condiciones de pago que estime convenientes y en un todo de acuerdo a las leyes de la materia. — Título V: Administración, Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio formado por tres, seis, nueve o doce miembros designados por la asamblea, la que anualmente establecerá el número de Directores para cada período. — Los Directores durarán un año en su mandato, son reelegibles y continuarán ejercitándolo hasta que sus reemplazantes tomen posesión de su cargo. — Los Directores depositarán diez acciones de la sociedad, en garantía de buen desempeño. — Artículo Once: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, cargos que también son reelegibles. — Las vacantes que por cualquier motivo se produjeran en el Directorio serán cubiertas por resolución de los Directores restantes, con acuerdo del Síndico. — Los reemplazantes serán del mismo grupo del reemplazado y durarán hasta la reincorporación del titular si el impedimento es transitorio y hasta la próxima asamblea si fuera definitivo. — La ausencia transitoria de un Director podrá suplirse mediante representación por otro Director otorgada por simple carta poder. — Ningún Director podrá representar a más de un Director a la vez. — Artículo Doce: Para la elección de Director se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la asamblea de accionistas, los accionistas correspondientes a cada clase A, B, y C, cualquiera sea el capital presente de cada grupo, procederá a designar por mayoría de votos presentes dentro de cada clase, un tercio del número de Directores que integrarán el Directorio y cuyo número habrá sido fijado previamente por la Asamblea General conforme al artículo anterior. — En el supuesto caso que constituida la asamblea en legal forma no hubiere concurrido ningún accionista de alguna de las clases A, B, o C la elección de los Directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los demás accionistas presentes de las otras clases. — La revocación del mandato de uno o más Directores deberá ser efectuada por el mismo grupo que lo eligió, reunido en Asamblea General de Accionistas con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los Directores, pero no de uno o más Directores determinados. — Artículo Trece: Las reuniones de Directorio se efectuarán a convocatoria del Presidente o a solicitud de dos Directores o del Síndico. — Tendrá quórum y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que se asentarán en el Libro de Actas, bajo firma de los asistentes. — Artículo Catorce: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o al Vicepresidente, juntamente con uno cualquiera de los Directores, o el Presidente o Vicepresidente también juntamente. — Del mismo modo el Presidente o Vicepresidente podrán firmar con un apoderado. — Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la sociedad, los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Siempre que concurra un apoderado la representación deberá ejercerse dentro de los límites conferidos en el mandato. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo Quince: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios sociales a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por si todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63. — En consecuencia, podrá: a) Comprar, vender, permutar, aportar ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias y automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos en las condiciones que estimen convenientes. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas. — c) Tomar dinero prestado, con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal. — e) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones; librar, aceptar, endosar y renovar giros, letras de cambio y pagarés, girar y endosar cheques, endosar, prendar, abrir créditos documentarios y cartas de crédito, dar avales, realizar protestos y protestas. — f) Celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transportes, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria. — g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas. — h) Adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia. — i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales jerárquicos y contencioso administrativos; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipales, entidades autárquicas y demás poderes públicos. — j) Nombrar y remover empleados. — k) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo Dieciséis: Si la asamblea general o el mismo Directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, y sin perjuicio de la que establece el artículo 23 de estos estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio será ad referéndum de la asamblea general. — Artículo Diecisiete: La sociedad será fiscalizada por un Síndico titular elegido por la asamblea general. — Durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto; sus funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y gozará de la remuneración establecida en el artículo 23 de estos estatutos. — La asamblea designará asimismo un suplente para cubrir la vacante del titular. — Título VI: Asambleas Generales. — Artículo Dieciocho: Anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, se reunirá la Asamblea General Ordinaria. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por el Directorio o por el Síndico o a pedido de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Artículo Diecinueve: La convocatoria a Asambleas Generales se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de an-

icipación a la fecha establecida para la elebración. — Tendrá lugar en el local, día y hora designados en la convocatoria y será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y en ausencia de ambos por el director que designe la asamblea. — Los accionistas para tener acceso a la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha designada para aquella, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante simple carta poder. — Artículo Veinte: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, aun aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. De no lograrse este quórum se convocará mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación a una segunda convocatoria, para dentro de los treinta días, la que sesionará válidamente con la presencia de cualesquiera número de acciones presentes aun aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Artículo Veintiuno: Las Asambleas Generales, tanto en primera como en segunda convocatoria, incluso las convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, con las limitaciones del artículo 350 del citado Código. El Presidente de la Asamblea tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII: Ejercicio Comercial — Balance. — Artículo Veintidós: El ejercicio comercial y financiero de la Sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales, con arreglo a las normas técnicas y legales en vigor. La fecha de cierre podrá variarse por resolución de la Asamblea General, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo Veintitrés: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán en la siguiente manera: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico; c) el remanente quedará a disposición de la Asamblea para su distribución en la forma que estime conveniente. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la Sociedad y se destinarán al Fondo de Reserva Legal. Título VIII: Disolución y Liquidación — Artículo Veinticuatro: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de conformidad al artículo 354 del Código de Comercio con las modificaciones introducidas en los presentes estatutos. Declarada la disolución, la misma Asamblea General que así lo dispuso, elegirá a uno o más liquidadores, que podrán ser o no directores, con cuya designación caducará el mandato del Directorio que se encontrará en funciones. El Síndico continuará ejercitando su mandato. La Asamblea General conservará durante todo el período que dure la liquidación las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y la remuneración de éstos Artículo Veinticinco: Después de cubiertos los gastos de la liquidación y honorarios de los liquidadores y Síndico y extinguido el Pasivo Social, el remanente se distribuirá entre las acciones en proporción a su valor integrado. Artículo Veintiséis: Todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional. Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Acciones Clase "A": don Haroldo A. Vico: cuatrocientas acciones: don Juan José Guglielmino: ochenta acciones; doña Martha M. Savorgnan de Vico: doscientas cuarenta acciones; don José Raventos: ochenta acciones; Acciones Clase "B": don Luis María Cantisani: trescientas veinte acciones; don Umberto Paparelli: trescientas veinte acciones; doña Lucía Angela Bafaelli de Paparelli: ochenta acciones; doña Mary Estela Cavallín de Cantisani: ochenta acciones; Acciones Clase "C": don Ernesto Silverio Dastugue: seiscientas ochenta acciones; don Juan Carlos Cisneros: cuarenta acciones; don Ismael Alonso: cuarenta acciones y don Gregorio Fausto Pérez: cuarenta acciones, integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, señalándose que las señoras accionistas integran sus respectivas suscripciones con fondos propios. Finalmente la Asamblea General pasa a considerar la elección del primer Directorio de la Sociedad, cuyo número de miembros se fija en seis quedando así integrado: Presidente don Luis Manuel Cantisani; Vicepresidente: don Haroldo Angel Vico; Directores. don Gregorio Fausto Pérez, don Ismael Alonso, don Umberto Paparelli y doña Martha María Savorgnan de Vico; Síndico Titular: don José Luis Huarte y Síndico Suplente: don Albino Juan José Guglielmino. Se resuelve autorizar a los señores: don Luis Manuel Cantisani, don Eladio García y señora Susana Rey de Nouque para que, actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Justicia u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas, o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. Con lo que dió por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Haroldo A. Vico. — Albino J. J. Guglielmino. — Martha S. de Vico. — José Raventos. — Luis M. Cantisani. — Umberto Paparelli. — Lucía A. R. de Paparelli. — M. E. C. de Cantisani. — E. S. Dastugue. — J. C. Cisneros. — Ismael Alonso. — Gregorio F. Pérez". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 Nov. 1969. Visto: El expediente A.33.805, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Carhue Gas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Carhue Gas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes, constituida el 10 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Inspección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2266. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes. Continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Carhue Gas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes", la que habrá de regirse por los Estatutos utsupra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de setenta y dos mil pesos moneda nacional. Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. Fdo. Haroldo A. Vico. — Fdo. Albino J. J. Guglielmino. — Fdo. Martha S. de Vico. — Fdo. José Raventos. — Fdo. Luis M. Cantisani. — Fdo. Umberto Paparelli. — Fdo. Lucía A. R. de Paparelli. — Fdo. M. E C. de Cantisani. — Fdo. E. S. Dastugue. — Fdo. Juan C. Cisneros. — Fdo. Ismael Alonso. — Fdo. Gregorio F. Pérez. Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expedio el presente primer testimonio en doce sellos notariales números cinco millones seiscientos veintitrés mil tresecientos cuarenta correlativos al presente cinco millones seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María Angélica Pietrani. Escribana.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 78.450 e.29|12 Nº 30.604 v.29|12|69

Librerías Fausto

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Cuarenta y Cuatro. — Constitución de la Sociedad "Librerías Fausto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante, comparecen don Gregorio Schvartz, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número 294, Capital; don Rafael Pedro Zorrilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número 551, Capital; don Aron Klempner, ruso, casado, domiciliado en la calle Villarroel número 1166 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Klempner, argentino, casado, domiciliado en la calle Gobernador Castro número 3338 de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Baum, argentina, casada, domiciliada en la calle Gobernador Castro número 3338 de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Dubinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 2600, Capital; doña Ruth Noemí Arellano de Cosenza, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Agüero número 238, Capital; doña Raquel Aída Arellano de Mendizábal, argentina, casada, domiciliada en la calle Serrano número 956, Capital; don Héctor Oscar Pimenta, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 3011, Capital, y doña María Elba Fernández, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cuenca número 5040, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspecctor General de Justicia número 13.922, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social de "Librerias Fausto Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el Balance General "Libreria Fausto Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de octubre de 1968, así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el Expediente número 32650 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gregorio Schvartz; Rafael Pedro Zorrilla; Aron Klempner; José Klempner; Susana Baum; Jorge Dubinisky; Ruth Noemi Arelllano de Cosenza; Raquel Aída Arellano de Mendizábal; Héctor Oscar Pimenta y María Elba Fernández, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "LIBRERIAS FAUSTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Explotación del ramo editorial mediante la comercialización, publicación, edición y|o distribución de libros, impresiones, revistas y similares, en todo lo relacionado con las artes gráficas en general; b) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo, o de divulgación cultural o de cualquiera otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; c) La distribución, venta, representación, importación, exportación, y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo papeles, y cualquier otro material o materia prima utilizable en las industrias gráficas, editorial y afines; d) Mediante la comercialización de cuadros, reproducciones y objetos de arte en general; e) Mediante la comercialización de artículos de escritorio, elementos de oficina, articulos de libreria y sus actividades afines; y f) Mediante la comercialización, venta y distribución de discos y toda clase de artículos musicales en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrada el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto: Gregorio Schvartz, 21.000 ordinarias 5 votos — 2.100.000 — Rafael Pedro Zorrilla, 21.000 — Ordinarias — 5 votos — 2.100.000. — Aron Klempner, 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — José Klempner, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — 10.000. — Jorge Dubinsky, 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Susana Baum, 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Ruth Noemí Arellano de Cosenza, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Raquel Aída Arellano de Mendizábal 1.000 ordinarias — 5 votos — 10.000. Héctor Oscar Pimenta 1.000 Ordinarias 5 votos — 10.000. María Elba Fernández 1.000 ordinarias — 5 votos — 10.000. La integración se efectúa en la forma que a continuación se detalla: don Gregorio Schvartz por el importe de m$n. 2.100.000 que cancela con los conceptos siguientes: m$n. 1.500.000 provenientes de su respectiva cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada "Librería Fausto"; m$n. 187.557 su parte en el fondo de reserva legal y m$n. 412.443 del saldo a su favor de la cuenta particular registrada en el balance general al 31 de octubre de 1968 de la misma sociedad. Don Rafael Pedro Zorrilla por el importe de m$n. 2.100.000 que cancela con los siguientes conceptos: m$n. 1.500.000 provenientes de su respectiva cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada de referencia; m$n. 187.557, su parte en el fondo de reserva legal y m$n. 412.443 del saldo a su favor de la cuenta particular registrada en el balance general aludido. Los restantes accionistas integran el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Rafael Pedro Zorrlla; Vicepresidente a Gregorio Schvartz; Vocales a Aron Klempner, Ruth Noemí Arellano de Cosenza, Raquel Aída Arellano de Mendizábal: Síndico titular a Miguel Cricun y síndico suplente a Francisco R. Alfano. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Pedro Zorrilla y Miguel Cricun a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad anónima que por este acto se constituye será continuadora de "Librería Fausto Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 23 de noviembre de 1953 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de octubre de 1966 bajo el número 2.901 al folio 68 del libro 26 de contratos de rseponsabilidad limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo sobre la base del balance general al 31 de octubre de 1968, el que firmado por todos los otorgantes y certificado por el Contador Público Nacional doctor Miguel Cricun, forma parte integrante del presente acto constitutivo, siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada, a partir del primero de noviembre de 1968 a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizados a la fecha. — G. Schvartz. R. P. Zorrilla. Aron Klempner. J. Klempner. Susana Baum. J. Dubinsky. Ruth A. de Cosenza. Raquel A. de Mendizábal. Héctor O. Pimenta. María Elba Fernández. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Gregorio Schvartz; Rafael Pedro Zorrilla; Aron Klempner; José Klempner; Susana Baum; Jorge Dubinsky; Ruth Noemí Arellano de Cosenza; Raquel Aída Arellano de Mendizábal; Héctor Oscar Pimenta y María Elba Fernández y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Balance general de "Librería Fausto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de octubre de 1968 de aportes a la constitución de "Librerías Fausto Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Activo: I. Disponibilidades. Caja 305.672. Bancos 1.189.171. Valores al cobro 265.160 — 1.760.003. — II Créditos. Adelantos sobre impuestos 27.418. Deudores Varios 8.510.157. Documentos a cobrar 1.154.857 — 9.692.432. — III Bienes de Cambio. Mercaderías 12.021.907 — 12.021.907. — IV. Inversio-

nes. Títulos y Acciones 252.900 — 252.900. — V. Bienes de Uso. Muebles. Utiles e Instalaciones. Valor de Compra 1.031.507. Menos: Amortizaciones 862.381 — 169.126. Inmuebles. Valor de Compra 3.331.440. Menos: Amortizaciones 199.885 — 3.131.555. Mejoras sobre Inmuebles 878.000 — 873.000 — 4.173.681. — VI Bienes Inmateriales. Llaves del negocio. Valor original 375.000. Menos: Amortizaciones 337.500 — 37.500 — 37.500. Total del activo 27.943.423. Pasivo: — I. Deudas. Acreedores Varios 9.109.721. Acreedores Hipotecarios 1.000.000. Acreedores Fiscales y Sociales 554.023. Obligaciones a Pagar 9.675.227. Socios Cta. Particular Gregorio Schvartz 1.555.962. Rafael P. Zorrilla 1.572.629 — 3.128.591 — 23.467.562. — II. Provisiones. Reajuste Alquileres 462.608 — 462.608. — III. Previsiones. Ley 11.729: 342.416. Deudores Incobrables 162.808 — 505.224. — IV. Capital y Reservas. Capital Social 3.000.000. Reserva Legal 375.114. Reserva para Retroactividades 132.915 — 3.508.029. Total del Pasivo 27.943.423. Certifico que las cifras del presente balance surgen de libros rubricados de la sociedad y responden al informe de valuación que se acompaña por separado. Miguel Cricun. Hay un sello: Dr. Miguel Cricun. Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº IV, Fº 174. G. Schvartz; Gregorio Schvartz. R. P. Zorrilla. Rafael Pedro Zorrilla, Aron Klempner. Arón Klempner. J. Klempner. José Klempner. Susana Baum. Susana Baum. J. Dubinsky. Jorge Dubinsky. Raquel A. de Mendizábal. Raquel Aída Arellano de Mendizábal. Héctor O. Pimenta. Héctor Oscar Pimenta. María Elba Fernández. María Elba Fernández. Ruth A. de Cosenza. Ruth Noemí Arellano de Cosenza. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Gregorio Schvartz; Rafael Pedro Zorrilla; Aron Klempner; José Klempner; Susana Baum; Jorge Dubinsky; Raquel Aída Arrellano de Mendizábal; Héctor Oscar Pimenta; María Elba Fernández; Ruth Noemí Arellano de Cosenza y del doctor Miguel Cricun y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Librerías Fausto. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Discriminación de suscripciones e integración del capital de aporte. Capital suscripto. Accionistas — Cuetas de Capital de la S. R. L. Reserva legal S. R. L. Cta. Particular S. R. L. Efectivo. Total — Integración del efectivo 10 por ciento. Rafael Pedro Zorrilla 1.500.000 — 187.557 — 412.443 — 2.100.000. Gregorio Schvartz 1.500.000 — 187.557 — 412.443 — 2.100.000. Aron Klempner 100.000 — 100.000 — 10.000. Susana Baum 100.000 — 100.000 — 10.000. Jorge Dubinsky 100.000 — 100.000 — 10.000. Ruth Noemí Arellano de Cosenza 100.000 — 100.000 — 10.000. Raquel Aída Arellano de Mendizábal 100.000 — 100.000 — 10.000. Héctor Oscar Pimenta 100.000 — 100.000 — 10.000. María Elba Fernández 100.000 — 100.000 — 10.000 — 3.000.000. 375.114 — 824.886 — 800.000 — 5.000.000 — 80.000. a) El capital suscripto en bienes ha sido totalmente integrado. b) De la suscripción en efectivo se ha integrado el 10 por ciento en dinero efectivo. Miguel Cricun. Hay un sello: Dr. Miguel Cricun. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Cap. Fed. Tº IV — Fº 174. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.650. — Buenos Aires, 31 oct. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Librerías Fausto Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 35 y vta. (fojas treinta y cinco y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 11 y la planilla de fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción se demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. Tome nota Registro y Fichero de fs. 37. Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución número 13.922". — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 37.800 e.29|12 Nº 30.898 v.29|12|69

I. T. A. P.
Instituto Técnico de Asesoramiento y Programación

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN EL EDICTO PUBLICADO en la página 13 del Boletín Oficial del 18 de noviembre de 1969 aparece en el título y en el comparendo y corresponde de la pertinente escritura el término "consultores" en lugar de "consultora" por lo que se deja constancia de que la denominación de la entidad es: "I.T.A.P INSTITUTO TECNICO DE ASESORAMIENTO Y PROGRAMACION, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS". — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e.29|12 Nº 31.166 v.29|12|69

Montoneros

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 7.061. — Constitución definitiva "Montoneros" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número seis mil ciento ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º, P. 74, de esta ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don Adolfo Dain, doña Ana Dain de Fridman, doña Sara Rosenhek de Dain, don Mario Luis Waisse, doña Mabel Diana Spanier de Waisse, doña Beatriz Julia Minond, doña Imelda Octavia Coerezza, doña Amanda Luján Lombardi y don Leopoldo Héctor Rabinovich, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 11 de setiembre del corriente año, al folio 5.601, protocolo corriente, del Registro a mi cargo, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la sociedad "Montoneros" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que, copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman, Adolfo Dain, Ana Dain de Fridman, Sara Rosenhek de Dain, Mario Luis Waisse, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond, Imelda Octavia Coerezza, Amanda Luján Lombardi, Leopoldo Héctor Rabinovich. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º P., Of. 74, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTONEROS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos, petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, artículos para la construcción y para el hogar en general. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguros y Bancos, ni las previstas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representados por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 5.000.000, suscribiéndose 1 serie por valor de m$n. 1.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario Adolfo Fridman, 150 — A — 15.000. — Adolfo Dain, 150 — A — 15.000. — Mario Luis Waisse, 150 — A — 15.000. — Ana Dain de Fridman, 150 — A — 15.000. — Mabel D. S. de Waisse, 150 — A — 15.000. — Beatriz J. Minond, 50 — A — 5.000. — Sara R. de Dain, 50 — A — 5.000. — Imelda O. Coerezza, 50 — A — 5.000. — Amanda Luján Lombardi, 50 — A — 5.000. — Leopoldo H. Rabinovich, 50 — A — 5.000. — Totales: 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Adolfo Fridman. — Vicepresidente a Mabel Diana Spanier de Waisse. — Vocales a... — Suplentes a... — Síndico titular a Mario Luis Waisse y Síndico suplente a Ana Dain de Fridman. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Mario Adolfo. — Mabel Diana Spanier. — Vale. — A. Dain. — Sara R. de Dain. — I. Coerezza. — A. M. Fridman. — Ana D. de Fridman. — B. J. Minond. — M. L. Waisse. — Mabel S. de Waisse. — L. Rabinovich. — A. L. Lombardi". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.033. Buenos Aires, 7 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Montoneros" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Resolución Nº 13.409. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Firmado): Carlos A. Cinti. — Escribano. — S|R.: mi — Inmobiliaria — Mandatos — cauciones — inmuebles — nominal — Luján — fiscalizador — Mabel — Ana D. Minond. — Inspección. — Todo vale. — Enmendado: Mabel — Octavia — denominará — 99 — mercaderías — suplente — pertinente. — Vale. — E|L.: Ana Dain de Fridman, 150 — A — 15.000. — Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200 e.29|12 Nº 31.131 v.29|12|69

Alhuampa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima. — "Alhuampa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil doscientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique German Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carolina Antonia Avila; Eulogia Cordoba; José Manuel Azcui; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo escredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha nueve de junio último, pasada ante mí al Folio mil doscientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en el carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Alhuampa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Alhuampa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiún días del del mes de Agosto, de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Carolina Antonia Avila; Eulogia Córdoba; José Manuel Azcui; Santiago Jorge Martirena, María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALHUAMPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderias y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, —b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las

operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos realcs, compra venta de titulos, accioncs u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Lcy, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requicra el concurso público. — e) Constructores: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingenieria y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agricolo ganaderas, forestales y avicolas, cria de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forcstales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones dc m$n. 1.00 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales. — El directorio estará compuesto de dos a sels miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejerciclo social cerrará el treinta de junlo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serle de acciones, ordinarlas, al portador, de 5 votos, clase A., totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acclones. — Clase. — Monto. — Carolina A. Avila: 200. — A. — 20.000. — Eulogia Córdoba: 100. — A. — 10.000. — José Manuel Azcui: 50. — A. — 5.000. — Santiago J. Martirena: 50. — A. — 5.000. — María Edelmira Pérez: 25. —. — 2.500. — Dámaso Timoteo Ximeno: 25. — A. 2.500. — Alberto F. Sulco: 25. — A. 2.500. — Usman Graziani: 25. — A. 2.500. — Dante D. Evangelista. — 50. — A. 5.000. — Alberto M. Torres. — 50. — 5.000. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carolina Antonia Avila, Vicepresidente a Eulogia Córdoba, Síndico titular a José Manuel Azcui y Sindico suplente a Santiago Jorge Martirena. — Cuarto: Autorizar a Carolina Antonia Avila y Eulogia Córdoba a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carolina A. Avila. — Eulogia Córdoba. — José Manuel Azcui. — Santiago Jorge Martirena. — María Edelmira Pérez. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto F. Sculco. — Usman Grazianl. — Dante D. Evaneglista. — Alberto M. Torres. — Expediente Nº 34.578. Buenos Aircs, 17 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispucsto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consccuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Alhuampa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Cludad el 21 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domlcilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.128. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Alberto R. Amado. — Escribano. — Entre líneas: Anónima. — Vale.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — Enmendado Diciembre. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400 e.29|12 Nº 30.872 v.29|12|69

Tonal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Tonal, Socicdad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil doscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Luisa Fernández; José Calvo; Miguel Armando Pérez; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Carlos Roberto Encinas; Enrique Battini; Antonio García; José Carlos Flores; Héctor Rosales; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintidós, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el articulo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Tonal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Tonal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen asi: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete dias del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Luisa Fernández; José Calvo; Miguel Armando Pérez; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Carlos Roberto Encinas; Enrique Battini; Antonio García; José Carlos Flores; Héctor Rosales, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado, de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 500.000 c|u. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Maria Fernández, 300, "A", 30.000. — Jose Calvo, 300, "A", 30.000. — Miguel Pérez, 300, "A", 30.000. — Nicolás Gallo, 300, "A", 30.000. — Angel Raccagni, 200, "A", 20.000. — Carlos Encinas, 200, "A", 20.000. — Enrique Battini, 100, "A", 10.000. — Antonio Garcia, 100, "A", 10.000. — José Flores, 100, "A", 10.000. — Héctor Rosales, 100, "A", 10.000. — La integracion se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las Sras. accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a María Luisa Fernández; Vicepresidente, a José Calvo; Síndico titular, a Miguel Armando Pérez. Síndico suplente, a Nicolás Gallo. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Maria Luisa Fernández y al Sr. José Calvo, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Luisa Fernández. — José Calvo. — Miguel A. Pérez. — Nicolás Gallo. — Angel J. Raccagni. — Carlos R. Encinas. — Enrique Battini. — Antonio Garcia. — José C. Flores. — Héctor Rosales. — Expediente Nº 34.018. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tonal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 13.948. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. — Escribano. Enmendado: diciembre vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.350 e.29|12 Nº 30.864 v.29|12|69

Mausi

S. A. CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Csristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1610. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Elias Hamra, casado y don Mauricio Sutton, soltero, ambos domiciliados en Larrea número cuatrocientos veintinuo; de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y el primero además en nombre y representación de Simón Raúl Sutton, casado; León Hamra, soltero; Delia Elena Lacertosa de Sutton, casada; Alberto Raúl Sutton, soltero; Sofía Bine René Spekter, casada; Jorge Mauricio Suton, soltero; Víctor Suton, casado y Germinal Lacertosa, casado, todos domiciliados en Coronel Diaz número mil cuatrocientos sesenta y uno de esta Ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de setiembre de este año, pasada ante mí, al folio mil trescientos veintitrés de este mismo Protocolo y Registro, a cuya matriz me remito; y los comparecientes, por si y el primero en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Mausi S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha Repartición número A treinta y cuatro mil quinientos once, tengo a la vista, y copiados dicen así: "Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 (veintiún) dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Simón Raúl Sutton, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.230.645, domiciliado en Coronel Diaz 1461|1463, 6º piso, departamento 18; Muricio Sutton, argentino, soltero, comerciante, C. I. 5.267.382, domiciliado en Larrea 421, 6º piso B; Elias Hamra, argentino, casado, abogado, L. E. 5.957.931, domiciliado en Tucumán 2575, 9º, dep. 57; León Hamra, argentino, soltero, comerciante, L. E. 5.964.607, domiciliado en Castelli 367, 4º "A"; Delia Elena Lacertosa de Sutton, argentina, casada, ama de casa, C. I. 4.935.167, domiciliaad en Coronel Diaz 1461|1463, 6º piso, departamento 18; Alberto Raúl Sutton, argentino, soltero, C. I. 3.769.359, comerciante, domiciliado en Larrea 421, 6º P. B; Sofia Binc René Spekter, argentina, casada, abogada, L. C. 3.290.295, domiciliada en Tucumán 2575, piso 9º. dto. 57; Jorge Mauricio Suton, argentino, soltero, comerciante. C. I. 5.140.232, domiciliado en Corrientes 2791, piso 3º, dep. 10; Victor Suton, argentino, casado, comerciante, Céd. Id. 3.650.697, domiciliado en Corrientes 2454, piso 11, D. 11; Germinal Lacertosa, argentino, casado, comerciante, Céd. Id. 3.703.735, empleado, domiciliado en Melincué 3587, dpto. Nº 2, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiese denominará MAUSI S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingenieria y arquitectura, de carácter público o privado; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, quimicos y plásticos; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderias y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones y mandatos; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantias reales o personales a corto plazo o a largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones de todo tipo, realizadas o a realizarse, adquirir por cesión de créditos emergentes de compraventa y negociación de titulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|o otorgamiento de crédito en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de seguros y bancos ni las previstas en la ley número 18.061 u otras que requieran el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, dación en pago, explotación, urbanización, traccionamientos, construcción, hipotecas, arrendamientos, adquisición, usufructos, administración y en general venta por cualquier régimen incluso por las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad juridica paar realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirecatmente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en quince series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Simón R. Sutton, 65.500 Ord., 655.000. — Mauricio Sutton, 9.500 Ord.,

$5.000. — Elías Hamra, 500 Ord. 5.000. — León Hamra, 500 Ord., 5.000. — Delia L. de Sutton, 1.500 Ord., 15.000. — Alberto R. Sutton, 500 Ord., 5.000. — Sofía B. R. Spekter, 500 Ord., 5.000. — Jorge M. Suton, 500 Ord., 5.000. — Víctor Suton, 500 Ord., 5.000. — Germinal Lacertosa, 500 Ord., 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Raúl Sutton, vicepresidente a Mauricio Sutton; vocales a León Hamra; síndico titular a Elías Hamra y síndico suplente a Sofía Bine René Spekter. — Cuarto: Autorizar a Elías Hamra, L. E. 5.957.931, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Germinal Lacertosa. — Mauricio Sutton. — S. Sutton. — Alberto R. Sutton. — Delia E. de Sutton. — S. Spekter. — E. Hamra. — León Hamra. — V. Suton. — J. Suton. — Buenos Aires, Oct. 29 de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad, "Mausl S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 21 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 17 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.854. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge F. Taquini. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300 e.29|12 Nº 30.847 v.29|12|69

Estancia San Sebastián

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Estancia San Sebastián, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número mil doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Sr. Enrique Germán Sánchez Pubill, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Fernando Santamaría, Roberto Pereira, Alicia Boschetto, Daniel José Pereira, Raúl José Sánchez, Julio Mavel Bellusci de Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Norma Rasia de Montoli, Hermelinda Bellusci, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de octubre último, pasada ante mí al Folio dos mil quinientos ochenta y dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Estancia San Sebastián. Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Estancia San Sebastián Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se rúnen los señores: Fernando Santamaría, Roberto Pereira, Enrique Germán Sánchez Pubill, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Norma Rasia de Montoli, Jorge Vicente Mayer, Hermelinda Bellusci, Alicia Boschetto, Daniel José Pereira y Raúl José Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Exlotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y fruticolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderas, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, de mercaderas y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantas reales. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A., totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Fernando Santamaria, 800, A., 80.000. — Roberto Pereira, 400, A., 40.000. — Enrique C. Sánchez, 300, A., 30.000. — Julia M. B. de Sánchez, 100, A., 10.000. — Norma R. de Montoli. — 100, A., 10.000. — Jorge V. Mayer, 100, A., 10.000. — Hermelinda Bellusci, 50, A., 5.000. — Alicia Boschetto, 50, A., 5.000. — Daniel José Pereira, 50, A., 5.000. — Raúl José Sánchez, 50, A., 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Santamaría; Vicepresidente a Enrique Germán Sánchez Pubill; Vocal a Jorge Vicente Mayer; Síndico titular a Roberto Pereira y Síndico suplente a Hermelinda Bellusci. — Cuarto: Autorizar a Fernando Santamaría y Enrique Germán Sánchez Pubill a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fernando Santamaría. — Roberto Pereira. — Enrique Germán Sánchez. — Julia Mavel Bellusci de Sánchez. — Norma R. de Montoli. — Jorge V. Mayer. — Hermelinda Bellusci. — Alicia Boschetto. — Daniel José Pereira. — Raúl José Sánchez". Expediente Nº 34.605, 13 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia San Sebastián, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 14.068 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. - Escribano. — Encimado: Diciembre. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850 e.29|12 Nº 30.870 v.29|12|69

Smac

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores Francisco Castro, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Gumersinda Lamas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil trescientos treinta y tres de esta ciudad; Carlos Alberto Siffré, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Ida Porfiri, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Rosetti número veintiséis de esta ciudad; Roxana Tassone de Siffré, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Antonio Siffré, con Libreta Cívica número ciento diez mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Rosetti número veintiséis de esta ciudad; Norma Ida Porfiri de Siffré, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Siffré, con Libreta Cívica número tres millones quinientos noventa mil treinta, domiciliada en la calle Rosetti número veintiséis de esta ciudad; Orlando Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Castro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintitrés mil nueve, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil trescientos treinta y tres de esta ciudad; Juan Pastor Barbosa, argentino, casado en primeras nupcias con Adelina Casal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y dos mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Uspallata número tres mil quinientos noventa y dos de esta ciudad; Adán Francisco Wulf, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle I. Arieta número novecientos cuarenta y cinco, de Villa Luzuriaga, Provinicia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y el doctor Ricardo Luis Amill, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Angélica Garibotti Arrighi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil setenta y siete, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres, noveno piso, departamento "A", de esta ciudad, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Jorge Maso, uruguayo, soltero, hijo de Cándido Maso y María Carlota Abal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Cuenca número novecientos ochenta y nueve de esta ciudad, a mérito del poder que éste le confirió en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, al folio quinientos veintidós, de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe; Raúl Ricardo Berón, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Cuenca número novecientos ochenta y nueve de esta ciudad, a mérito del poder que éste le confirió por escritura pública de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, otorgado ante mí, al folio quinientos treinta y ocho de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe; y Florencio Antonio Lamas, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millon ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Chilabert número mil ochocientos treinta de esta ciudad, a mérito del poder que éste le confirió por escritura pública de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, al folio setecientos dieciocho de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente de acuerdo a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad denominada "Smac" Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, otorgando el acto constitutivo y pertinente estatuto. Que la documentación correspondiente se presentó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en la que se formó el expediente número A treinta y un mil seiscientos cincuenta, en el que previos los trámites de estilo se concedió la autorización para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Tengo para este acto a la vista el referido expediente, del que procedo a transcribir los siguientes: A). El acta de constitución en su redacción defenitivamente aprobada, la que literalmente copiada es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Francisco Castro; Jorge Masó, Carlos Alberto Siffré, Roxana Tassone de Siffré, Norma Ida Porfiri de Siffré, Ricardo Luis Amill, Orlando Rodríguez, Juan Pastor Barbosa, Raúl R. Berón y Adán Francisco Wulf, y Florencio Antonio Lamas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SMAC" COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA. b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, fondos de comercio, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Producción, elaboración y transformación de grasas, sebos, y subproductos ganaderos, para la alimentación o con fines industriales; explotación de cámaras frigoríficas. — Agropecuarias: Explotaciones agrícolas o ganaderas, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; compraventa de hacienda, aves, productos de granja y forestales y cereales. — Financieras: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales, compra y venta de acciones, títulos u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas; construcción, reforma o ampliación de edificios civiles o industriales en terrenos propios de la sociedad. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. 100. valor nominal cada una dividido en cien series de $ 100.000. cada serie e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de

cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas: Francisco Castro. — Suscripción acciones: 5.300. — $ 530.000. — Clase A. — Integración Monto: $ 53.000. — Accionistas: Jorge Masó. — Suscripción acciones: 5.300. — $ 530.000. — Clase A. — Integración Monto: $ 53.000. — Accionistas: Carlos A. Siffré. — Suscripcion acciones: 5.300 — $ 530.000. — Clase A. — Integración Monto: $ 53.000. — Accionistas: Roxana T. de Siffré. — Suscripción acciones: 940 — $ 94.000. — Clase A. — Integración Monto: $ 9.400. — Accionistas: Norma I. Porfiri de Siffré. — Suscripción acciones: 100 — $ 10.000. — Clase A. — Integración Monto: $ 1.000. — Accionistas: Ricardo Luis Amill. — Suscripción acciones: 1.300. — $ 180.000. — Clase A. — Integración Monto: $ 18.000. — Accionistas: Orlando Rodríguez. — Suscripción acciones: 40 — $ 4.000. — Clase A. — Integración Monto: $ 400. — Accionistas: Juan Pastor Barbosa. — Suscripción acciones: 940 — $ 94.000 — Clase A. — Integración Monto: 9.400. — Accionistas: Raúl Berón. — Suscripción acciones: 100 — $ 10.000 — Clase A. — Integración Monto: $ 1.000. — Accionistas: Adán Fco. Wulf. — Suscripción acciones: 80 — $ 8.000 — Clase A. — Integración Monto: $ 800. — Accionistas: Florencio A. Lamas. — Suscripción acciones: 100 — $ 10.000 — Clase A. — Integración Monto: $ 1.000. — Suscripción acciones: 20.000. — $ 2.000.000. — Clase A. — Integración Monto:. $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Castro; Vicepresidente a Jorge Masó; Vocales a Carlos A. Siffré; Suplentes a Roxana Tassone de Siffré, Juan Pastor Barbosa; Síndico titular a Ricardo Luis Amill, y Síndico suplente a Florencio Antonio Lamas. — Cuarto: Autorizar a Francisco Castro y|o Ricardo Luis Amill, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Castro. — J. Masó. — C. Siffré. — Florencio A. Lamas. — Ricardo Luis Amill. — O Rodríguez. — Roxana T. de Siffré. — A. F. Wulf. — Barbosa Juan P. — Norma I. P. de Siffré. — Raúl Berón. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Reg. Nº 172 de esta ciudad, certifico que las firmas precedentes son auténticas de: Francisco Castro, Jorge Masó, Carlos Alberto Siffré, Florencio Antonio Lamas, Ricardo Luis Amill, Orlando Rodríguez, Roxana Tassone de Siffré, Adán Francisco Wulf, Juan Pastor Barbosa, Norma Ida Porfiri de Siffré y Raúl Berón, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Raspado: Wulf, Norma. — Vale. — Hay una firma: Bruno Perlini y un sello que dice: Bruno E. A. C. Perlini, Escribano Público, Capital". — b) El estatuto social en su redacción definitivamente aprobada, el que literalmente transcripto es del siguiente tenor: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Smac" Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo Primero: ... c) La resolución número doce mil novecientos noventitrés de fecha doce de setiembre del año en curso de la Inspección General de Justicia, concediendo la autorización para funcionar como sociedad anónima, la que textualmente copiada es del siguiente tenor: "Expediente Nº 31.650. — Buenos Aires, 12 set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Smac" Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, constituido en esta ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentado en esta Inspección General el día 29 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.993". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes concluyen diciendo: Que con el presente otorgamiento dejan definitivamente constituida la sociedad al principio citada. — Yo, el Escribano autorizante dejo constancia que en concepto de impuesto fiscal se abonará la suma de doce mil pesos moneda legal, o sea el seis por mil sobre la cantidad de dos millones de pesos de igual moneda, importe éste suscripto. — Leida que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, doy fe. — Francisco Castro. — C. A. Siffré. — Roxana T. de Siffré. — Norma I. Porfiri de Siffré. — O. Rodriguez. — Barbosa Juan. — A Wulf. — Ricardo Luis Amill. — Hay un sello. — Ante mí: Bruno Perlini. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000 c.29|12 Nº 30.832 v.29|12|69

Estancia San Bernardo

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Estancia San Bernardo Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número mil doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez Pubill, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Fernando Santamaria; Roberto Pereira; Julia Mavel Bellusci de Sánchez; Norma Rasia de Montoli; Jorge Vicente Mayer; Hermelinda Bellusci; Alicia Beschetto; Daniel José Pereira y Raúl José Sánchez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de octubre último, pasada ante mí al Folio dos mil quinientos ochenta y dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Estancia San Bernardo Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Estancia San Bernardo Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Fernando Santamaría; Roberto Pereira; Enrique Germán Sánehez Pubill; Julia Mavel Bellusci de Sánchez; Norma Rasia de Montoli; Jorge Vicente Mayer; Hermelinda Bellusci; Aleia Boschetto; Daniel José Pereira y Raúl José Sánchez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA SAN BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos de mercaderias y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$nacional 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Fernando Santamaría. — 800 — A. — 80.000. — Roberto Pereira. — 400. — A. — 40.000. — Enrique G. Sánchez. — 300. — A. — 30.000. — Julia M. B. de Sánchez. — 100. — A. — 10.000. — Norma R. de Montoli. — 100 — A. — 10.000. — Jorge V. Mayer. — 100. — A. — 10.000. — Hermelinda Belluschi. — 50. — A. — 5.000. — Alicia Boschetto. — 50. — A. — 5.000. — Daniel J. Pereira. — 50. — A. — 5.000. — Raúl J. Sánchez. — 50. — A. — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Santamaría, Vicepresidente a Enrique Germán Sánchez Pubill, Vocal a Jorge Vicente Mayer, Síndico titular a Roberto Pereira y Síndico suplente a Hermelinda Bellusci. — Cuarto: Autorizar a Fernando Santamaría y Enrique Germán Sánchez Pubill a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fernando Santamaria; Roberto Pereira; Enrique Germán Sánchez Pubill; Julia Mavel Bellusci de Sánchez; Norma Rasia de Montoli; Jorge Vicente Mayer; Hermelinda Bellusci; Alicia Boschetto; Daniel José Pereira y Raúl Sánchez". — Expediente Nº 34.604. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprnedida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia San Bernardo Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 14.069. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. — Escribano. — Entre líneas: accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800 e.29|12 Nº 30.861 v.29|12|69

Indumilk

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil treinta y dos. — En la ciudad de Martinez, partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos scesnta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos José Lacoste, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Estefanía Pilar Puelles, con libreta de enrolamiento número ochenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ochocientos nueve, primer piso, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: doña Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, argentina, comerciante, nacida el dos de octubre de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con don Fermín Luis Pérez Saavedra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número cuatrocientos cincuenta, de la Capital Federal; don Juan Luis Barbieri, argentino, comerciante, nacido el diez de marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Alba Olinda Puricelli, con libreta de enrolamiento número ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos setenta y siete, de la Capital Federal; don Eduardo Alberto Santoro, argentino, comerciante, nacido el cinco de mayo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Asunción Marina Puelles, con libreta de enrolamiento número noventa y cinco mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Italia número tres mil novecientos sesenta y ocho, Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Dante Osvaldo Hipólito Puricelli, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña María Morelli, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos tres mil doscientos, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos setenta y siete, de la Capital Federal; don Néstor Horacio Uzcudún, argentino, comerciante, nacido el veintidós de setembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Elida Teresa Barbieri, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número tres mil ochocientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Ernesto Lacoste, argentino, comerciante, nacido el veinte de julio de mil novecientos cinco, viudo de sus primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y cinco mil quinientos seis, domiciliado en la calle Zapiola número mil cuatrocientos seis, primer piso E, de la Capital Federal; don Ramón Agustín Hermida, argentino, industrial, casado en primeras nupoias con doña Rosa María Valente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos un mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliados en la calle Azopardo número doscientos cincuenta y siete, Ramos Mejía, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Basilio Valente, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Chiesi con cédula identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos dieciocho mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Luca número mil trescientos veintidós, de la Capital Federal; y don Nicolás Valente, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosa D'Amico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Gaona número dos mil doscientos treinta y siete, Ramos Mejía, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del acta constitutiva, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Carlos Lacoste, por sí y por la representación que ejer-

ee, dice: Que con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Indumilk, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y sancionan su estatuto, el que fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, bajo el número trece mil mil novecientos cuarenta y uno, de fecha tres de noviembre de mil novecinetos sesenta y nueve; que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el ac... de constitución, el estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista, y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos José Lacoste — Beatriz Eugenia Suárez de Perez — Juan Luis Barbieri — Eduardo Alberto Santoro — Dante Osvaldo Hipólito Puricelli — Néstor Horacio Uzcudún — Ernesto Lacoste — Ramón Agustín Hermida — Osvaldo Basilio Valente y Nicolás Valente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUMILK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industrial: Mediante la elaboración de productos lácteos de todo tipo, su pasteurización y embotellado de leche y el tratamiento de ésta para la elaboración de sus subproductos y explotación de usinas de pasteurización. 3) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, y negociación, de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. 4) Inmobiliarias y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques chacras y fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotación agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos al portador cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el veinte por ciento de la suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Integrado Forma — Carlos José Lacoste, 2.000, ordinarias, 5 votos, 200.000 — 20.000 efectivo. — Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, 2.000 ordinarias 5 votos, 200.000 — 20.000 efectivo — Juan Luis Barbieri, 2.000 ordinarias, 5 votos 200.000 — 20.000 efectivo — Eduardo Alberto Santoro 2.000, ordinarias, 5 votos 200.000 — 20.000 efectivo — Dante Osvaldo Hipólito Puricelli 2.000 ordinarias 5 votos 200.000 — 20.00 efectivo — Néstor Horacio Uzcudún, 2.000 ordinarias 5 votos 200.000 — 20.000 efectivo — Ernesto Lacoste, 2.000, ordinarias 5 votos 200.000 — 20.000 efectivo — Ramón Agustin Hermida, 2.000 ordinarias, 5 votos 200.000 — 20.000 efectivo — Osvaldo Basilio Valente, 2.000 ordinarias, 5 votos 200.000 — 20.000 efectivo — Nicolás Valente, 2.000 ordinarias 5 votos, 200.000 — 20.000 efectivo — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados en dinero efectivo y con capitales propios. — El saldo de integración, del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Carlos José Lacoste — Vicepresidente: don Nicolás Valente — Directores titulares: don Juan Luis Barbieri y doña Beatriz Eugenia Suárez de Pérez; Síndico titular: Ramón Agustín Hermida y Síndico suplente: Osvaldo Basilio Valente. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Carlos José Lacoste, Ramón Agustín Hermida y Héctor David Páez, a fin de que, actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, realicen todas las funciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria, que se acompañe y una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistintamente o conjuntamente. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Epediente Nº 34.369. — Buenos Aires 3 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indumilk, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 11 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis), a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número trece mil novecientos cuarenta y uno. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello, que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad anónima bajo le denominación de "Indumilk, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y lo transcripto precedentemente es copia fiel de su original, que tengo a la vista en el expediente número A. treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. G. Lacoste. — Hay un sello. — Ante mí. — E. A. Udaquiola Holmberg. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.400 e.29|12 Nº 30.886 v.29|12|69

Consultores Argentinos Asociados

SOCIEDAD ANONIMA CADIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Setecientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Petriz, Enrique Luis Brane, Carlos Manuel Eugenio Costa, Joaquin Pedro Arespacochaga, Víctor Pellegrino Testoni, María Bellini, Teodolinda Brígida Lamarque, Nieves Concepción Duré, Enriqueta Angela Caminata y María del Carmen Laborde, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Constitución mil trescientos ochenta y seis; de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen. Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Consultores Argentinos Asociados, Sociedad Anónima Cadia", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha Repartición número treinta y tres mil trescientos noventa y cuatro, tengo para este acto a la vista y copiados dicen así: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores Pedro Petriz, Enrique Luis Brane, Carlos Manuel Eugenio Costa, Joaquín Pedro Arespacochaga, Victor Pellegrino Testoni, María Bellini, Teodolinda Brígida Lamarque, Nieves Concepción Duré, Enriqueta Angela Caminata y María del Carmen Laborde y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La presentación y|o contratación con el Estado Nacional, Provincias y Municipal, sus Reparticiones y Empresas, Entes Autárquicos, Parafiscales, Comisiones Técnicas de carácter Nacional y|o Internacional y Particulares, por sí o asociada con otras firmas nacionales o extranjeras de: Estudios, proyectos, Estudios de Fastibilidad Técnicos, Económicos y Financieros; Inspección, Dirección y Supervisión de Obras, en las distintas ramas de la Ingeniería en general. Asimismo podrá presentarse y|o contratar estudios y|o análisis de estudios ya realizados sobre proyectos específicos, su evaluación y posibilidades de financiamiento; estudios sectoriales, regionales o multinacionales; estudios de preinversión e investigaciones o análisis que se vinculen a programas y|o proyectos generales y|o específicos. Las actividades anteriormente expresadas sólo podrán ser efectuadas por intermedio de profesionales que posean título habilitante, conforme a las reglamentaciones en vigor. d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. quinientos mil cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación. Suscripción. Interación. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Petriz Pedro 800, ordinarias 80.000. Brané Enrique Luis 800, ordinarias 80.000. Costa Carlos M. E. 800, ordinarias 80.000. Arespacochaga Joaquín P. 800, ordinarias 80.000. Testoni Víctor P 1.200, ordinarias 120.000. Bellini María 117 ordinarias, 11.700. Lamarque Teodolinda B. 117, ordinarias 11.700. Duré Nieves G. 117, ordinarias 11.700. Caminata Enriqueta A. 117, ordinarias 11.700. Laborde María del Carmen 132, ordinarias 13.200. Totales: 5.000. 500.000. La integración se efectúa en dinero y los accionistas lo hacen en la proporción del 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar par integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Pedro Petriz; Vicepresidente, Carlos M. E. Costa. Vocales: Victor P. Testoni, Enrique L. Brané, Joaquín P. Arespacochaga. Síndico titular: Humberto Prados. Síndico suplente: Rosa A. C. de Viale. — Cuarto: Autorizar a los señores Ing Pedro Petriz y Dr. Humberto Prados, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Costa. — Enrique Luis Brané. — J. Arespacochaga. — V. Testoni M. del. — C. L. de Testoni. — T. B. L. de Brané Nieves. — C. Duré. — María B. de Petriz. — Pedro Petriz. — Enriqueta C. de Arespacochaga. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Consultores Argentinos Asociados Sociedad Anónima Cadia" constituida en esta Ciudad el 14 de agosto de 1969, con el nombre de Consultores Argentinos de Ingenieros Asociados, Sociedad Anónima C.A.D.I.A. y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 2 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 13.831. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Entre líneas: Asociados, fojas trece, Raspado, tres. Vale. Raspado: V. Testoni. Vale. — Héctor Jorge Taquini (Escribano).

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100 e.29|12 Nº 30.885 v.29|12|69

Maracaibo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Maracaibo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número seis mil ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público nacional, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º piso, 74, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: don Adolfo Dain, doña Ana Dain de Fridman, doña Sara Rosenhek de Dain, don Mario Luis Waisse, doña Mabel Diana Spanier de Waisse, doña Beatriz Julia Minond, doña Imelda Octavia Coerezza, doña Amanda Luján Lombardi, y don Leopoldo Héctor Rabinovich, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí con fecha 11 de setiembre del corriente año, al folio 5.591, protocolo corriente, del Registro a mi cargo, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Maracaibo', Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman, Adolfo Dain, Ana Dain de Fridman, Sara Rosenhek de Dain, Mario Luis Waisse, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond, Imelda Octavia Coerezza, Amanda Luján Lombardi, Leopoldo Héctor Rabinovich. Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º piso, Of. 74, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARACAIBO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos, petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, artículos para la cons-

...ucción y para el hogar en general. ...inanciera: Mediante inversiones y apor...s de capitales a empresas o socieda...es constituidas o a constituirse, para ...egocios realizados o a realizarse, ope...aciones de compra y venta de títulos, ...cciones, y toda clase de valores mo...iliarios, dar fianzas o cauciones a ter...ceros, constituir y transferir hipotecas, ...fectuar operaciones mediante el otor...gamiento, obtención de créditos o prés...tamos, con o sin garantías, a corto o ...argo plazo, realizar la compraventa de ...réditos en general y demás operaciones ...inancieras, excepto las de Seguros y ...ancos ni las previstas en la Ley 18.061, ... otras que requieran el concurso pú...blico. Inmobiliarias: Mediante la com...pra, venta, explotación, construcción, ad...ministración, fraccionamiento de inmue...bles y|o propiedades de cualquier natu...raleza, incluso todas las operaciones ...omprendidas en las leyes y reglamen...os sobre la propiedad horizontal. Agro...pecuarias: Mediante la explotación en ...odas sus formas de establecimientos ...grícola-ganaderos y sus productos ...Mandatos: Mediante el ejercicio de re...presentaciones, mandatos, agencias, co...misiones, consignaciones, gestiones de ...egocios y administración de bienes, ca...pitales y empresas en general. d) El ca...pital autorizado se fija en la suma de ...m$n 10.000.000 representado por 10.000 ...cciones de m$n 1.000 valor nominal ...ada una dividido en 10 series. e) El ...irectorio estará compuesto de 2 a 3 ...miembros titulares cuyo mandato dura...rá 1 año. f) El ejercicio social cerrará ... 30 de junio de cada año. — Segundo: ...Del capital autorizado se emiten 5 se...ries de acciones ordinarias al portador ...de 5 votos cada una por valor de m$n ....000.000 suscribiéndose 2 series por va...lor de m$n 2.000.000. Todo ello de acuer...do al siguiente detalle: Suscripción — ...ntegración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mario Adolfo Frid...man, 200 A, 20.000; Adolfo Dain, 200 A, ...0.000; Mario Luis Waisse, 200 A, 20.000; ...Ana Dain de Fridman, 200 A, 20.000; ...Mabel Diana S. de Waisse, 20 A, 20.000; ...Beatriz Julia Minond, 200 A, 20.000; ...ara R. de Dain, 200 A, 20.000; Imelda ...O. Coerezza, 200 A, 20.000; Amanda Lu...ján Lombardi, 200 A, 20.0; Leopoldo ...Rabinovich, 200 A, 20.000. Totales: ....000, 200.000. La integración se efectúa ...n efectivo. — Tercero: Designar para ...ntegrar el órgano administrativo y el ...iscalizador: Presidente a Mario Adolfo ...Fridman, Vicepresidente a Adolfo Dain, ...Vocales a... Suplentes a... Síndico ti...tular a Mario Luis Waisse y Síndico su...plente a Beatriz Julia Minond. — Cuar...to: Autorizar a los señores Mario Adolfo ...Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o ...Amanda Luján Lombardi a fin de que ...indistintamente realicen todas las ges...tiones y diligencias necesarias para ob...tener de la autoridad pertinente la apro...bación del estatuto de la sociedad y la ...autorización para funcionar en el carác...ter adoptado con facultad de aceptar y|o ...proponer modificaciones a la presente, ...nclusive a la denominación Enmendado: ...Adolfo — Coerezza — 99: Vale. A. Dain, ...Sara R. de Dain, I. Coerezza, A. M. ...Fridman, Ana D. de Fridman, M. L. ...Waisse, B. J. Minond, Mabel S. de Wais...se, L. Rabinovich, A. Lombardi. "Minis...terio del Interior, Secretaría de Estado ...de Justicia, Inspección General de Jus...ticia. Expediente Nº 34.082. Buenos Ai...res, 8 oct. 1969. Visto lo solicitado; ...atento a que en la constitución de la ...entidad se han cumplido los requisitos ...que exige el artículo 318 del Código de ...Comercio, teniendo en cuenta los ele...mentos reunidos en este expediente y en ...orden a lo dispuesto por el Decreto ...Nº 3.329|63, el Inspector General de ...Justicia resuelve: 1º) Téngase por com...prendida dentro de lo previsto en el ...artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y ...en consecuencia autorizada para funcio...nar como sociedad anónima, previo cum...plimiento del Art. 319 del Código de ...Comercio, a la sociedad "Maracaibo", ...Sociedad Anónima Comercial, Industrial, ...Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria ...y de Mandatos, constituida en esta ciu...dad el 1º de setiembre de 1969 y pre...sentada en esta Inspección General el ...día 25 del citado mes y año, cuya acta ...de constitución provisional obra de fs. ...1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), ...y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a ...fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, di...ríjase nota acordada al Banco de la ...Nación Argentina y notifíquese a la in...teresada. La sociedad deberá comunicar ...el domicilio de sus oficinas (artículo 45 ...del Decreto de 27 de abril de 1923). ...Resolución Nº 13.432. Hay una firma ile...gible: Enrique Zaldivar, Inspector Gene...ral de Justicia. Firmado: Carlos E. ...Cinti, escribano. S|R.: mérito — Octa...via — Luján — aprobación — A — ...reunidos: Todo Vale. E|L.: Hay una fir...ma ilegible: Enrique Zaldívar, Inspector ...General de Justicia: Vale. — Buenos ...Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio ...R. Meléndez, secretario.

$ 19.500 e.29|12 Nº 31.136 v.29|12|69

Jimena

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 7.169. — Constitución definitiva "Jimena" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número seis mil doscientos setenta y siete. En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 14 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º, P. 74, de esta ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don Adolfo Dain, doña Ana Dain de Fridman, doña Sara Rosenhek de Dain, don Mario Luis Waisse, doña Mabel Diana Spanier de Waisse, doña Beatriz Julia Minond, doña Imelda Octavia Coerezza, doña Amanda Luján Lombardi y don Leopoldo Héctor Rabinovich, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 11 de setiembre del corriente año, al folio 5.595, protocolo corriente, del Registro a mi cargo, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la sociedad "Jimena" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la Resolución aprobatoria de la Inspeccion General de Justicia que, copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman, Adolfo Dain, Ana Dain de Fridman, Sara Rosenhek de Dain, Mario Luis Waisse, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond, Imelda Octavia Coerezza, Amanda Luján Lombardi, Leopoldo Héctor Rabinovich. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º P., Of. 74, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "JIMENA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos, petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, articulos para la construcción y para el hogar en general. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguros y Bancos, ni las previstas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamento sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio secial cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por valor de m$n. 5.000.000, suscribiéndose 2 series por valor de m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Mario Adolfo Fridman, 200 — A — 20.000. — Adolfo Dain, 200 — A — 20.000. — Mario Luis Waisse, 200 — A — 20.000. — Ana Dain de Fridman, 200 — A — 20.000. — Mabel D. S. de Waisse, 200 — A — 20.000. — Beatriz Julia Minond, 200 — A — 20.000. — Sara R. de Dain, 200 — A — 20.000. — Imelda O. Coerezza, 200 — A — 20.000. — Amanda L. Lombardi, 200 — A — 20.000. — Leopoldo Rabinovich, 200 — A — 20.000. — Totales: 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Luis Waisse. — Vicepresidente a Mabel D. Spanier de Waisse. — Vocales a... — Suplentes a... Sindico titular a Mario Adolfo Fridman y Sindico suplente a Adolfo Dain. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestienes y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Dain. — Sara R. de Dain. — I. Coerezza. — Ana D. de Fridman. — A. M. Fridman. — M. L. Waisse. — B. J. Minond. — Mabel S. de Waisse. — L. Rabinovich. — A. Lombardi". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.033. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jimena" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.403. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — (Firmado:) Carles E. Cinti. — Escribano. — S|R.: Cédula — concurre — Beatriz — Argentina — éstos — Inmobiliaria — Agropecuaria — Hay. — (Firmado:) Carlos E. Cinto. Escribano. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900 e.29|12 Nº 31.133 v.29|12|69

El Galgo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número: Mil Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Gustavo Kossoy, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Noemí Golerlik, comerciante, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, hijo de Moisés Kossoy y de doña Dora Lebedinsky, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y nueve, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Isabel Noemi Gorelik; Arnaldo Rabinsky; Eduardo Manuel Kossoy; Mario Antonio Abelar; Pedro Tovorovsky; Simón Tovorovsky; Ernesto Varan; Angel Nasif y Silvia Carlota Wollenberger, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasado al folio mil seiscientos noventa y dos de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que viene por este acto a Protocolizar el Acta Constitutiva de "El Galgo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que aprobó tales instrumentos, con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número Treinta y Tres mil setecientos sesenta y cinco y copiados literalmente dicen así: Número: Ochocientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen los señores Gustavo Kossy, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Noemí Gorclik, comerciante, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, hijo de Moisés Kossoy y de doña Dora Lebedinsky, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y nueve; doña Isabel Noemi Gorelik, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Kossoy, comerciante, nacida el diez de diciembre de mil novecientos veintisiete, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta, domiciliada en la calle Cabildo número noventa y seis, cuarto piso, departamento "A"; don Arnaldo Rabinsky, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Sara Malvina Deitsch, comerciante, hijo de Jaime Rabinsky y María Betzer, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Santiago del Esterio número mil trescientos setenta y nueve; don Eduardo Manuel Kossoy, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Carlota Wollenberger, Contador, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida bajo el número seis millones quinientos dieciocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y nueve; don Mario Antonio Abelar, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Noemí Guffanti, comerciante, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones cuatrocientos diez mil, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y nueve; don Pedro Tovorovsky, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Juana Boguscewicz, comerciante, hijo de don José Tevorovsky y de doña Elena Katz, nacido el once de agosto de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Brasil número mil doscientos veintitrés; don Simón Tovorovsky, que dice ser argentino, viudo, comerciante, hijo de don José Tovorovsky y de doña Elena Katz, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Jujuy número mil doscientos setenta y dos; don Ernesto Varan, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rueter, médico, hijo de don Boris Varan (fallecido) y de doña Clara Levin (fallecida), nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y nueve; don Angel Nasif, que dice ser argentino, soltero, comerciante, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta, hio de don Ramón Nasif y de doña Saide Neder, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y nueve; y doña Silvia Carlota Wollenberger, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Manuel Kossoy, nacida en Buenos Aires, el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Santiago del Estero número mil

trescientos setenta y nueve; todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EL GALGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufactura de pinceles de todo tipo, materiales y elementos para decoración, artefactos sanitarios, ladrillos, materiales eléctricos, cañerías, revestimientos, cerámicas, azulejos, mosaicos, maderas y todo otro artículo relacionado con la industria de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituida o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso de ahorro público, las que le están expresamente vedadas. — Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce sobre Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Artículo quinto). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A", las que se suscriben e integran de la siguiente manera: — El señor Gustavo Kossoy, suscribe Novecientos mil pesos moneda nacional e integra Noventa mil pesos. — La señora Isabel Noemí Gorelik, suscribe Setecientos mil pesos moneda nacional e integra Setenta mil pesos moneda nacional. — El señor Arnaldo Rabinsky, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra Cinco mil pesos. — El señor Eduardo Manuel Kossoy, suscribe Cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos. — El señor Mario Antonio Abelar, suscribe Cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos. — El señor Pedro Tovorosky, suscribe Cincuenta mil pesos moneda nacional e integra Cinco mil pesos. — El señor Simón Tovorovsky, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos. — El señor Ernesto Varan, suscribe Cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos. — El señor Angel Nasif, suscribe Cincuenta mil pesos moneda nacional e integra Cinco mil pesos. — Y la señora Silvia Carlota Wollemberger, suscribe Cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Gustavo Kossoy. — Vicepresidente: Isabel Noemí Gorelik. — Síndico Titular: Eduardo Manuel Kossoy. — Síndico Suplente: Arnaldo Rabinsky. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Gustavo Kossoy e Isabel Noemí Gorelik, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Siguen las firmas y el concuerda del Escribano Miguel A. Yaya. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.765. — Buenos Aires, 20 noviembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Galgo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta ciudad el 12 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece y vuelta), sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.213. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Ante mí: Miguel A. Yaya. — Entre líneas: Siguen las firmas y el concuerda del Escribano Miguel A. Yaya. — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.250 e.29|12 Nº 30.982 v.29|12|69

Organización Promédica

COMERCIAL, INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos treinta y tres. En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Codek Strelec; Leonilda Bonder; Inés Noejovich de Goldberg; David Goldberg; Paulina Sacson; Ita Talkowski de Strelec; Juana Fanny Plotnik de Plotnid; Rubén Potap; Susana Beatriz Burstein de Potap y Roberto Kreyness, todos mayores de edad, cuyos datos personales se consignarán en el cuerpo de la presente escritura, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado del diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la Sociedad "Organización Promédica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y un mil quinientos veinticuatro, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, ambos con su posterior modificación y la Resolución número dos mil doscientos cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Codek Strelec, polaco, casado en primeras nupcias con Ita Talkowski, domiciliado en Larrea 720, Capital, C.I. Nº 2.569.867; Leonilda Bonder, argentina, viuda, domiciliada en Chiclana 4188, Capital, L.C. número 0.920.641; Inés Noejovich, argentina, casada en primeras nupcias con David Goldberg, domiciliada en Florencio Balcarce 70, Capital, L.C. número 0.491.937; David Goldberg, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Noejovich, domiciliado en Florencio Balcarce 70, Capital, C.I. Nº 3.360.787; Paulina Sacson, argentina, domiciliada en Emilia Valle s/nº, González Catán. Pcia. de Bs. As., L.C. Nº 0.005.395; Ita Talkowski, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Codek Strelec, domiciliada en Larrea 720, Capital, C.I. Nº 2.552.464; Juana Fanny Plotnik, argentina, casada en primeras nupcias con Simón Plotnik, domiciliada en Vera 260, Capital, C.I. Nº 3.562.783; Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, domiciliado en Corrientes 4006, Capital, L.E. Nº 4.159.140; Susana Beatriz Burstein, argentina, casada en primeras nupcias con Rubén Potap, domiciliada en Corrientes 4006, Capital; Roberto Kreyness, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Lidia Najlis, domiciliado en Arenales 3651, C.I. número 4.225.413, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por los arts. 318 y siguientes del Código de Comercio, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION PROMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la prestación en todas sus formas de todo tipo de servicios médicos asistenciales, incluso de odontología, sea por instalación de centros o clínicas, sanatorios, consultorios u otros medios apropiados, que podrán gestionar y contratar para prestar dichos servicios en forma colectiva y/o individual, por intermedio de profesionales del arte de curar, y contratar tal prestación con sociedades, gremios y toda otra entidad o persona física y/o jurídica. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos o rurales e inclusive, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición - transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y/o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y/u valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sean en forma personal de prenda, warrants, o de cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras, para las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos m/n de c/l), representado por mil acciones nominativas de diez mil pesos valor nominal cada acción y dividido en diez series de cien acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Codek Strelec, 20, 20.000. Leonilda Bonder, 20, 20.000. Roberto Kreyness, 20, 20.000. Inés Noejovich, 20, 20.000. Goldberg David, 20, 20.000. Paulina Sacson, 20, 20.000. Ita Talkowski, 20, 20.000. Juana Fanny Plotnik, 20, 20.000. Susana Beatriz Burstein, 20, 20.000. Rubén Potap, 20, 20.000. 200.000. Las acciones emitidas son de clase "A" con derecho a 5 votos por cada acción. La integración se efectúa en dinero efectivo representando el 10 % del capital suscripto. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juana Fanny Plotnik; Vicepresidente, a Paulina Sacson. Vocales, a Inés Noejovich, David Goldberg. Suplente, a Leonilda Bonder. Síndico titular, a Rubén Potap y Síndico suplente, a Susana Beatriz Burstein. Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leonilda B. Noejovich. Ita Talkowski de Strelec. David Golberg. Paulina Sacson. Codek Strelec. Inés Noejovich de Goldberg. Juana Fanny Goldberg de Plotnik. Rubén Potap. Susana Beatriz Burstein de Potap. Roberto Kreyness". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Organización Promédica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas y, durante el término de duración, uno por lo menos de los tenedores de las acciones sociales debe ser de profesión médico. 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la prestación en todas sus formas de todo tipo de servicios médicos asistenciales, incluso de odontología, sea por instalación de centros o clínicas, sanatorios, consultorios u otros medios apropiados que podrán gestionar y contratar para prestar dichos servicios en forma colectiva y/o individual, por intermedio de profesionales del arte de curar, y contratar tal prestación con sociedades, gremios y toda otra entidad o personas físicas y/o jurídica. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y/o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y/u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal de prenda, warrants, o de cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras, para las que se requiere el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de c/l), representado por mil acciones nominativas de diez mil pesos valor nominal cada acción, dividido en diez series de cien acciones cada serie. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 353 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En ese caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, ofi-

ciales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias del caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. Leonilda Bonder de Noejovich. Ita Talkowski de Etrelec. David Goldberg. Paulina Sacson. Codek Streler. Inés Noejovich de Goldberg. Juana Fanny Goldberg de Plotnik. Rubén Potap. Susana Beatriz Burstein de Potap. Roberto Kreyness". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 Nov. 1969. Visto: el Expediente A.31.524, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Organización Promédica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con los dictámenes producidos. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Organización Promédica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 19 de mayo de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a cinco (5), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24), veintiséis (26) y veintiocho y vuelta (28 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2.255. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes al dar por protocolizados los Estatutos de "Organización Promédica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", consienten se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Codek Streler. Leonilda B. Noejovich. Inés Noejovich de Goldberg. David Goldberg. Paulina Sacson. Ita Talkowski de Strelec. Juana Fanny Plotnik de Plotnik. Rubén Potap. Susana Beatriz Burstein de Potap. Roberto Kreyness. Ante mí, B. Drucaroff. Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.690 e.29|12 Nº 31.161 v.29|12|69

Hotel Riviera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Miguel Arbetman con fecha 27 de octubre de 1969, la sociedad "HOTEL RIVIERA SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinte y cinco de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1812 de fecha 25 de setiembre de 1969, ha reformado el artículo primero de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: El nombre de la sociedad es Riviera, Sociedad Anónima, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Esta sociedad es continuadora de los negocios de Hotel Riviera Sociedad Anónima.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.29|12 Nº 30.909 v.29|12|69

Perfil Goma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 5|11|69, pasada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de PERFIL GOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA, aprobada por la asamblea del 25|9|69 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº 2.149 del 23|10|69, modificando el Art. 8º, que quedará del siguiente tenor: "Art. 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente. Las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar dos firmas, siendo una de ellas la del Presidente o la del Vicepresidente y la otra firma la de cualesquiera de los Directores, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que por resolución del Directorio se otorguen a terceros. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.29|12 Nº 30.897 v.29|12|69

Publicidad Once

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.293 — Nº 2.235. Constitución definitiva "Publicidad Once S.A.C.I. y F." — Escritura número dos mil doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pablo Piliponsky soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento C; don Moisés Kostzer, casado en primeras nupcias con Rosalía Schabsis, doctor en ciencias económicas, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno, domiciliado en Junín mil trescientos sesenta y tres, tercer piso, departamento A; doña Rosalía Schabsis de Kostzer, casada en primeras nupcias con Moisés Kostzer, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos mil ciento setenta y nueve con igual domicilio que el anterior; don Aníbal Rodolfo Castillo, casado en primeras nupcias con Esther Beatriz Analía Díaz, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en Angel Gallardo mil treinta y dos; don José Kinstelman, casado con Corina Schvartzapel, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos quince mil ochocientos seis, domiciliado en Carril novecientos veinte y uno, octavo piso; doña Corina Schvartzapel, casada con José Kestelman, farmacéutica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete, con igual domicilio que el anterior; don Isaac Goldenberg, casado en primeras nupcias con Beatriz Gloria Zwick, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y seis mil doscientos trece, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento setenta y dos, octavo piso, departamento treinta y ocho; doña Beatriz Gloria Zwick, casada en primeras nupcias con Isaac Goldenberg, maestra, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho, con igual domicilio que el anterior; doña Mery Man, soltera, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliada en Bulnes doscientos noventa y ocho, octavo piso, departamento quince y doña Nelly Norma Catalano, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº un millón cincuenta y seis mil ciento treinta, domiciliada en Humboldt dos mil trescientos treinta y siete, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha veintiocho de agosto del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Publicidad Once, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número trece mil seiscientos treinta y dos, con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio cuatro mil doscientos noventa y tres de este Registro a mi cargo, del corriente Protocolo los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pablo Piliponsky, Moisés Kostzer, Rosalía Schabsis de Kostzer, Aníbal Rodolfo Castillo, José Kestelman, Corina Schvartzapel, Isaac Goldenberg, Beatriz Gloria Zwick, Mery Man y Nelly Norma Catalano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUBLICIDAD ONCE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Publicitarias: Mediante el ejercicio de la publicidad en diarios, periódicos, radios, televisión y cualquier otro medio de expresión en todas sus formas, edición y difusión de periódicos, guías y demás medios de exteriorización de la propaganda, oral, escrita o visual. — b) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de los ramos metalúrgicos, electrónicos, electrometalúrgicos, máquinas, herramientas y sus repuestos. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— representado por diez mil acciones de 100 m$n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 100.000.— (pesos cien mil mon. nac.). — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Pablo Piliponsky — 300 — ord. 5 v. 3.000. — Moisés Kostzer — 300 — " — 3.000. — Rosalía S. de Kostzer — 300 — " — 3.000. — Aníbal R. Castillo — 300 — " — 3.000. — José Kestelman — 300 — " — 3.000. — Corina Schvartzapel — 300 — " — 3.000. — Isaac Goldenberg — 300 — " — 3.000. — Beatriz Gloria Zwik — 300. — " — 3.000. — Mery Man — 300 — " — 3.000. — Nelly Norma Catalano — 300 — " — 3.000. — 3.000. — 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Rosalía Schabsis de Kostzer, Corina Schvartapel de Kestelman y Beatriz Gloria Zwick de Goldenberg lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Corina Schvartzapel. — Vicepresidente a Beatriz Gloria Zwick. — Vocales a — Suplentes a — Síndico titular a Aníbal Rodolfo Castillo. — y Síndico suplente a Mery Man. — Cuarto: Autorizar al doctor Isaac Goldenberg, doctor José Kestelman y doctora Mery Man, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: las diez primeras: No valc. — S|R. — Las dos primeras — todos los — 200 — pesos 20.000. — 2.000. — y $ 200.000. — Todo vale. — E|L.: en su diez por ciento. — Vale. — Pablo Piliponsky. — Moisés Kostzer. — Rosalía S. de Kostzer. — A. R. Castillo. — Corina S. de Kestelman. — José Kestelman. — B. G. Zwick. — I. Goldenberg. — Mery Man. — Nelly N. Catalano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.444. — Buenos Aires, 20 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que ne la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuel-

ve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publicidad Once Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; constituída en esta ciudad el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.632. — Fdo.: Jorge Lis, Escribano. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950 e.29|12 Nº 30.979 v.29|12|69

Suavepie

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y tres. En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. ante mi, Escribano autorizante, comparece: don Luis Antonio Pla, argentino, mayor de edad, casado, martillero público, vecino de la localidad de Malaver. de esta Provincia, accidentalmente aqui; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Alejandrina Luisa Mosca de Bisio; Xenia Ocsana Tumanoff de Arce, Miguel Labanowski, Juana Vitale de Noya, Luis Adolfo Gómez, Ernesto Montes. Victor Vitale, Juan Lobanowski, Graciana Gorriti y Beatriz Susana Noya de Labanowski, cuyos datos personales se consignarán más adelante, a mérito del Poder Especial que los citados le confirieron en la escritura correspondiente al Acta Constitutiva de la sociedad objeto de la presente, pasada ante mi. el autorizante con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil quinientos sesenta, de este Registro a mi cargo, asegurándome el compareciente la plena vigencia del referido mandato, sin haber sido modificado suspendido, ni limitado en forma alguna. Y don Luis Antonio Plá en el caracter invocado. dice: Que viene en nombre y representación de sus indicados mandantes a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Suavepie Sociedad Anonima, Industrial, Comercial, Financiera de Mandatos y Servicios" a cuyo fin me exhibe las correspondientes actuaciones contenidas en el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y cuatro mil setecientos ocho que tengo de manifiesto para este acto y cuya acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, las que también tengo para este acto a la vista, transcriptas literalmente son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos veinte. En Banfield. Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen: doña Alejandrina Luisa Mosca de Bisio. viuda, argentina; doña Xenia Ocsana Tumanoff de Arce, divorciada, paraguaya; don Miguel Labanowski, casado, paraguayo; doña Beatriz Susana Noya de Labanowski, casada, argentina; doña Juana Vitale de Noya, casada, argentina: don Luis Adolfo Gómez, casado, argentino; don Ernesto Monte, casado, argentino; don Victor Vitale, casado. italiano naturalizado, don Juan Lobanowski, casado, ruso; y doña Graciana Gorriti, casada, argentina; todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad y domiciliados en la calle Ramón L. Falcón número dos mil doscientos treinta y dos. de la Capital Federal; accidentalmente aqui. personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima adecuada a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la que tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, por lo que de conformidad me redactan el Acta Constitutiva que es del siguiente tenor: Primero: Constituir una sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUAVEPIE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Manufacturación y fabricación de articulos ortopédicos: de cuero, caucho, plástico, metal y afines en general. Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos o subproductos elaborados o no. Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas por el articulo noventa y tres de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. De mandatos y Servicios: En general. Organización, estudios, y asesoramiento industrial, comercial, publicidad, promoción y técnico financiero, vinculado a las actividades mencionadas, en especial en el parrafo anterior. Se exceptúan aquellos asesoramientos que están reservados a profesionales, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales, e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social se cerrará el dia treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital social se emite la primera serie de acciones al portador, siendo la misma serie de cinco votos por cada acción, teniendo la serie emitida un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. Dicha serie de acciones es totalmente suscripta por los señores accionistas e integrada en su diez por ciento en dinero efectivo, de la siguiente manera: a) Alejandrina Mosca de Bisio, veinte acciones o sean veinte mil pesos nominales; b) Xenia Ocsana Tumanoff de Arce, veinte acciones o sean veinte mil pesos nominales; c) Luis Gómez, veinte acciones o sean veinte mil pesos nominales; d) Ernesto Montes, veinte acciones o sean veinte mil pesos nominales; e) Victor Vitale, veinte acciones o sean veinte mil pesos nominales; f) Graciana Gorriti, veinte acciones o sean veinte mil pesos nominales; g) Juan Lobanowski, treinta acciones o sean treinta mil pesos nominales; h) Juana Vitale de Noya, ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos nominales; i) Beatriz Susana Noya de Labanowski, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos nominales; y j) Miguel Labanowski, quinientas acciones o sean quinientos mil pesos nominales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Miguel Labanowski; Director: Beatriz Susana Noya de Labanowski; Director: Juana Vitale de Noyo; Síndico Titular: Luis Rodolfo Diaz; Síndico Suplente: Xenia Ocsana Tumanoff de Arce. — Cuarto: Conferir poder especial al señor Luis Antonio Pla, para que en su nombre y representación realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización retire el expediente respectivo de la Inspección General de Justicia, otorgue y firme la escritura pública que prescribe el articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, e inclusive se notifique de las actuaciones y presente toda clase de escritos y documentos que correspondan para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación, la firman por ante mi, doy fe. — Alejandrina L. Mosca de Bisio. — Xenia O. T. de Arce. — Miguel Labanowski. — Beatriz Noya. — Juana V. de Noya. — Luis Gómez. — Ernesto Montes. — Victor Vitale. — Juan Lobanowski. — Graciana G. de Vitale. — Ante mí: A. Chernovetzky. — "Ministerio del Interior — Secretaria de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.708. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Suavepie, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios, constituida en Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 2 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el dia 27 del citado mes y año, cuya acta de Constitución Provisional obra de fs 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.996. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — A. Chernovetzky, Escribano. — Buenos Aires, 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: "Diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.100 e.29|12 Nº 30.960 v.29|12|69

Tigretur

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Nº 427. — PROTOCOLIZACION de Estatutos "Tigretur Soc. Anón. Ind. y Com." — Escritura Número Cuatrocientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi la Escribana autorizante comparecen los señores: don Oscar Héctor Fiordalisi, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos dieciséis, casado con doña Beatriz Norma Chiodó, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ocho mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y dos, cuarto piso "B" y don Renzo Molinari, italiano, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos veintisiete, casado con doña María de las Mercedes Marot, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Coronel Diaz número mil cuatrociento treinta y dos, sexto piso "A"; ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, asi como de que concurren a este acto además de por si, en nombre y representación de los señores: Enrique Hugo Cadelli, argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos diecisiete, casado con doña Delia Edith Martinez, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Moldes número mil seiscientos sesenta y tres, planta baja; don Jorge Oscar Fiordalisi, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos veintisiete, sexto piso "L"; doña Silvia Susana Fiordalisi, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Paraguay número mil trescientos veintisiete, sexto piso "L"; doña Maria de las Mercedes Marot de Molinari, argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres, casada con don Renzo Molinari, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Coronel Diaz número mil cuatrocientos treinta y dos, sexto piso "A"; don Roberto Raúl Rezzio, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, casado con doña Silvia Carina Juana Von Petery, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos catorce mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la avenida del Libertador número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuarto piso "D" de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Enrique José Uryson, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado en segundas nupcias con doña Haydée A. Souviron, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Cura Allevi número trescientos treinta y tres, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Alivia Souviron de Uryson, argentina, nacida el tres de julio de mil novecientos treinta y uno, casada con don Enrique José Uryson, con Cédula de Identidad número dos millones seis mil seiscientos veintiuno, domicillada en la calle Cura Allevi número trescientos treinta y tres de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; y doña Beatriz Norma Chiodó de Fiordalisi, argentina, nacida el veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete, casada con don Oscar Héctor Fiordalisi, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos tres, expedida por la Policia de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Vidt número dos mil cincuenta y dos, cuarto piso "B"; todos también personas hábiles, de mi conocimiento, y de este vecindario, a excepción de los señores: cónyuges Souviron-Uryson, Beatriz Norma Chiodó de Fiordalisi y Roberto Raúl Rezzio, de tránsito en esta Ciudad; a mérito del mandato que los mismos les otorgaran con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escritura pasada ante mí al folio ochocientos cincuenta y ocho precedente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, de todo lo cual doy fe y cuyo poder los comparecientes declaran bajo juramento de ley que continúa vigente y sin modificación alguna. — Y los comparecientes en los caracteres investidos y acreditados exponen: Que junto con sus representados en reunión celebrada en esta Ciudad el dia primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve resolvieron constituir en forma provisoria una Sociedad Anónima que funcionaria bajo la denominación de "Tigretur Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, en cuyo acto se procedió a redactar los estatutos sociales que regirian su funcionamiento, se fijó su capital social, emitiendo la primera serie de acciones y se eligieron los componentes de su primer Directorio, de todo lo cual se labró acta, que ju[illegible] documentación de rigor, se sometió a la consideración, exámen y aprobación de la Inspección General de Justicia por expediente número A treinta y tres mil seiscientos veintisiete. — Habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como tal por Resolución de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes concurren a este otorgamiento en los caracteres invocados, con el objeto de elevar a escritura pública el acta constitutiva provisoria, el texto de los Estatutos Sociales y la Resolución del Ministerio del Interior, Secretaria de Estado de Justicia de la Nación acordando la respectiva personeria jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales obrantes en el expediente ya referido para este otorgamiento y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Oscar Héctor Fiordalisi, 2) Beatriz Norma Chiodó de Fiordalisi, 3) Enrique Hugo Cadelli, 4) Jorge Oscar Fiordalisi, 5) Silvia Susana Fiordalisi, 6) Enrique José Uryson, 7) Renzo Molinari, 8) Roberto Raúl Rezzio, 9) Haydée Alicia Souviron de Uryson, 10) Maria de las Mercedes Marot de Molinari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "TIGRETUR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la construcción de embarcaciones destinadas a turismo fluvial y maritimo. — Comerciales: Mediante la promoción y realización de viajes de turismo transportando pasajeros por vias fluvial maritima y|o terrestre, utilizando medios de transportes propios o de terceros; venta y|o reserva de pasajes y de servicios hoteleros; prestación de servicios de recepción y atención de turistas; y mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000. cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Oscar Héctor Fiordalisi, 100 — 5 votos — 10.000. — Beatriz Norma Chiodó de Fiordalisi. 100 — 5 votos — 10.000. — Enrique Hugo Cadelli, 100 — 5 votos — 10.000. — Jor-

ge Oscar Fiordalisi, 100 — 5 votos — 10.000. — Silvia Susana Fiordalisi, 100 — 5 votos — 10.000 — Enrique José Uryson, 160 — 5 votos — 16.000. — Renzo Molinari, 100 — 5 votos — 10.000. — Roberto Raúl Rezzio, 95 — 5 votos — 9.500. — Haydée Alicia Souviron de Uryson, 100 — 5 votos — 10.000. — María de las Mercedes Marot de Molinari, 45 — 5 votos — 4.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique José Uryson; Vicepresidente a Oscar Héctor Fiordalisi; Vocales a Renzo Molinari, Beatriz Norma Chiodó de Fiordalisi; Suplentes a Roberto Raúl Rezzio, Enrique Hugo Cadelli; Síndico titular a Jorge Oscar Fiordalisi y Síndico suplente a Haydée Alicia Souviron de Uryson. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Oscar Héctor Fiordalisi, Enrique José Uryson y|o Dres. Carlos Alberto Bernárdez, Carlos Alberto Paillas y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Raúl Rezzio. — Enrique José Uryson. — Haydée Alicia Souviron de Uryson. — Enrique Hugo Cadelli — Beatriz Chiodó de Fiordalisi. — Oscar H. Fiordalisi. — S. Fiordalisi. — Jorge Fiordalisi. — Marot de Molinari. — Molinari. — Certifico en mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los Sres: Roberto Raúl Rezzio, con Cédula de Identidad Nº 5.314.782. — Enrique José Uryson, con Cédula de Identidad Nº 1.753.934, Haydée Alicia Souviron de Uryson, con Cédula de Identidad Nº 2.006.621; Enrique Hugo Cadelli con Libreta de Enrolamiento Nº 1.498.269; Beatriz Norma Chiodó de Fiordalisi, con Cédula de Identidad Nº 1.168.603; Oscar Héctor Fiordalisi, con Cédula de Identidad Nro. 1.408.730; Silvia Susana Fiordalisi, con Cédula de Identidad Nº 4.976.534; Jorge Oscar Fiordalisi, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.595.171; María de las Mercedes Marot de Molinari, con Cédula de Identidad Nº 3.293.955 y don Renzo Molinari, con Cédula de Identida Nº 3.455.591 a quienes doy fe conocer. — Buenos Aires 1º de agosto de 1969. — Matilde Muratti. — Hay un sello. — Resolución. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.627. — Buenos Aires, 25 set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tigrctur Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; constituída en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.182. — Matilde S. Muratti (Escribana). — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.200 e.29|12 Nº 31.000 v.29|12|69

Edificadora Zaeta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cuarentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Bernardo Szyferman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Zitzer, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Salguero seiscientos ocho, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDIFICADORA ZAETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", con domicilio legal en esta Ciudad, personería que acredita con los siguientes elementos: Primero: La existencia de la sociedad con sus estatutos aprobados mediante expediente número veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve, por Resolución número ocho mil quinientos diecinueve de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, protocolizados con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de la Ciudad de Quilmes, don Leopoldo Baisburd, al folio mil doscientos noventa y nueve del Registro treinta y cuatro de su adscripción, el que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil catorce, al folio trescientos noventa del libro sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio cuatrocientos cincuenta y seis de este mismo Registro y protocolo, doy fe, y su posterior aumento de capital efectuado mediante escritura de fecha diez de marzo del año en curso, pasada ante mi, al folio anteriormente citado cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha ocho de abril último, bajo el número mil treinta y cuatro, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro sesenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales. Segundo: El carácter de Presidente de la sociedad que invoca el compareciente queda acreditado con el acta de Constitución de la sociedad en la cual fue designado para desempeñar dicha función. — Tercero: El objeto de la concurrencia del compareciente es llevar adelante la Resolución contenida en el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, para lo cual acredita su legal constitución con el Registro de Asistencia de Accionistas a la citada Asamblea por la cual fue expresamente autorizado y que copiadas íntegramente dicen: "Acta de la Primera Asamblea Extraordinaria: En Buenos Aires, el día 22 de enero de 1969, siendo las 10.25 horas, se reúnen en el local de la calle Larrea 790, piso 8º 24, los accionistas de "Edificadora Zaeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que figuran y firman en el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales", folio dos, conforme a la convocatoria y orden del día publicados en el Boletín Oficial del 13 de enero al 15 de enero. — Abierto el acto el presidente declara que se hallan presentes tres accionistas representativos de 8.000 acciones, con derecho a 4.800 votos. — En este estado el presidente declara abierta la sesión y se pasa a considerar el orden del día. Punto Primero: Aumento del capital a la suma de m$n. 75.000.000. El Sr. Salvador Levy toma la palabra e informa que el directorio decidió someter este punto a la consideración de la Honorable Asamblea debido a que lo consideró imprescindible para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. —

Después de un breve cambio de ideas se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, con lo cual el artículo cuarto de los Estatutos quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en m$n. 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos c|u.), valor nominal cada una y dividido en series. —

Punto Segundo: Modificaciones de las cláusulas séptima y octava del estatuto social, después de un intercambio de ideas queda aprobado por unanimidad el siguiente texto para las cláusulas séptima y octava del estatuto social. — 7)

La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por tres años, siendo reelegibles, darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. —

Estos últimos, y en ese orden, reemplazarán al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente juntamente con cualquiera de los vicepresidentes. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Asimismo se autoriza al presidente a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, presentarse en la Inspección de Justicia, pudiendo realizar en ella, todas las peticiones necesarias, incluso aceptar observaciones y proponer enmiendas o alteraciones a lo resuelto en el Juzgado de Comercio respectivo y demás entidades oficiales o privadas para dejar concluido el trámite de las modificaciones dispuestas en el punto primero y segundo de la presente Asamblea. — Punto Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se procede a designar a los señores Salvador Levi y Mauricio Hamuy para que firmen el acta. Se deja constancia de la no asistencia del señor Inspector de Justicia. o habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11.15 horas. Bernardo Szyferman, Presidente; Salvador Levi, accionista; Mauricio Hamuy, accionista. Sobreborrado imprescindible, extrajudiciales con, remuneración, Siguen: vale. — "Asamblea General Extraordinaria del veintidós de enero de 1969. Número de orden, 1, fecha, año 19... Día, mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). — Bernardo Szyferman. Representante (Nombre y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — A. 1.500, B, 3 votos, 500. Número de títulos, acciones o certificados. Nº 1 a 1.500 Nº 1 al 500. Capital $ 200.000. — Cantidad de Votos, Décimo Art. 350, C. C., 3.000. Dos décimos de los presentes, 3.000. — Firmas: Bernardo Szyferman, número de orden 2, fecha, año 19... Día, mes. Accionista. Nombre completo y apellido: Mauricio Hamuy. Representante. Nombre completo y apellido. Cantidad de acciones o certificados, A. 3.000, B, 3 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. Nº 3.001 al 6.000. Capital $ 300.000. Cantidad de votos Décimo Art. 350, C. C. 3.000. — Dos décimos de los presentes. 3.000. — M. Hamuy. Número de orden, 3, fecha, año 19... Día, mes. Accionista. Nombre completo y apellido. Salvador Levi, representante. Nombre completo y apellido. Cantidad de Acciones o certificados, A. 3.000, B, 3 votos. Número de los títulos, acciones o certificados, Nros. 6.001 al 9.000. Capital $ 300.000. Cantidad de votos. Décimo Art. 350, C. C., 3.000. Dos décimos de los presentes, 3.000. — Firma: Salvador Levi. A las 10.25 hs. del día 22 de enero de 1969, se clausura el presente registro de asistencia de accionistas contando con la asistencia de tres accionistas por sí que totalizan ocho mil acciones con derecho a (2) nueve mil votos luego de realizados los cómputos de las reducciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Debe leerse mil ochocientos (2). Debe leerse cuatro mil ochocientos. — Bernardo Szyferman. — Mauricio Hamuy. — Salvador Levi". — Es copia fiel, de los elementos transcriptos precedentemente, doy fe, y el compareciente en la representación invocada agrega: Que habiendo recabado de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los elementos transcriptos precedentemente el Secretario de Estado de Justicia, por Resolución I.G.J. mil cuatrocientos ochenta y seis de fecha veintiséis de agosto último aprobó previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio las reformas introducidas en el estatuto y que transcripta íntegramente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. Visto: el expediente A-100.542|27.649, en el que la sociedad "Edificadora Zaeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis (46) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Edificadora Zaeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 22 de enero de 1969.

— Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia Resolución I.G.J. Nº 1.486. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel del elemento transcripto precedentemente, doy fe, que en el expediente de referencia tengo a la vista para este acto. Y el compareciente en la representación invocada dice: Que por la presente escritura eleva a escritura pública la Resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se acordó modificar las cláusulas séptima y octava del estatuto social las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: "7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por tres años, siendo reelegibles: darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. — Estos últimos y en ese orden reemplazarán al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente juntamente con cualquiera de los vicepresidentes. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla". — Y el compareciente solicita de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Bernardo Szyferman. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Schar-

grodsky. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cincuenta del Registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este Primer Testimonio, extendido en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero once millones doscientos veintisiete mil setecientos siete, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.450 e.29|12 Nº 31.080 v.29|12|69

Covifé

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Andrés Vázquez, casado, domiciliado en Crámer número quinientos sesenta de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que el mismo concurre por sí y además en nombre y representación de don Atilio Strubolini, casado, domiciliado en la calle Santiago Valerga número quinientos ochenta y tres; don Anselmo Francisco Strubolini, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número mil veintiocho; doña Aurora María Teresa Pirani de Strubolini, casada, domiciliada en la calle O'Higgins número mil veintiocho; don Angel Bautista Cavanna, casado, domiciliado en la calle Moreno número trescientos sesenta y siete; don Angel Bernardo Cavanna, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos sesenta y siete; doña Ana María Cartier de Cavanna, casada, domiciliada en la calle H. Yrigoyen número seiscientos sesenta y siete; don Juan José Cavanna; soltero, domiciliado en la calle L. N. Alem número cuatrocientos setenta y cuatro; el Sr. José Juan Bella, casado, domiciliado en la calle Nueve de Julio número cuatrocientos setenta y tres; y el Sr. Gustavo Eduardo Nordenstohl, soltero, domiciliado en Brandzen número quinientos treinta y cuatro, siendo en la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los domicilios indicados, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y seis de este registro quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe, y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Covifé, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Que solicitada de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia dictó a fojas catorce, la resolución que dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.185. Buenos Aires, 13 octubre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "COVIFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Resolución Nº 13572. — Firmado: E. Zaldívar. Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia". — Escritura número quinientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Atilio Strubolini, casado, domiciliado en la calle Santiago Valerga número quinientos ochenta y tres; el señor Anselmo Francisco Strubolini, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número mil veintiocho; la señora Aurora María Teresa Pirani de Strubolini, casada, domiciliada en la calle O'Higgins número mil veintiocho, el señor Angel Bautista Cavanna, casado, domiciliado en la calle Moreno trescientos sesenta y siete; el señor Angel Bernardo Cavanna, casado domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos sesenta y siete; la señora Ana María Cartier de Cavanna, casada, domiciliada en la calle H. Yrigoyen seiscientos sesenta y siete; el señor Juan José Cavanna, soltero, domiciliado en la calle L. N. Alem número cuatrocientos setenta y cuatro; el señor José Juan Bella, casado, domiciliado en la calle Nueve de Julio número cuatrocientos setenta y tres; el señor Andrés Vázquez, casado, domiciliado en la calle Crámer número quinientos sesenta de la localidad de Bernal; Provincia de Buenos Aires; y el señor Gustavo Eduardo Nordenstohl, soltero, domiciliado en la calle Brandsen número quinientos treinta y cuatro, siendo en la Ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los otros domicilios indicados y los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y Dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará "Covifé, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Comerciales: Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso elaborados o semielaborados; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. Constructora: La construcción, ampliación y refección de toda clase de edificios, caminos y obras públicas o privadas de cualquier naturaleza. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su subdivisión, loteo, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Operaciones financieras de préstamos de dinero con o sin garantía reales o prendarias, participación en la constitución de toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas y de responsabilidad limitada, aportes de capitales a negocios de particulares, empresas o sociedades comerciales y la compra y venta de toda clase de títulos, acciones, bonos debentures y obligaciones con exclusión expresa de las operaciones comprendidas en la ley nacional número dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra operación que requiera concurso público. Agropecuarias: Operaciones de adquisición arrendamiento, administración y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; cría e invernada de hacienda; cabaña, haras, tambo; compra y venta de animales, cereales, cueros, frutos del país, lanas, productos de granja y tambo; siembra de cereales, oleaginosas, pastoreos y plantaciones forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: del Capital autorizado se emite la primer serie de seis mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, de mil pesos de valor nominal cada una, que hacen un total de seis millones de pesos moneda nacional, suscriptas por los accionistas en la proporción de: mil acciones, que representan un millón de pesos moneda nacional el señor Atilio Strubolini; novecientas cincuenta acciones que representan novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Anselmo Francisco Strubolini; cincuenta| acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Aurora María Teresa Pirani de Strubolini; cincuenta acciones, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Angel Bautista Cavanna; novecientas acciones que representan novecientos mil pesos moneda nacional el Sr. Angel Bernardo Cavanna; cincuenta acciones, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Ana María Cartier de Cavanna, mil acciones, que representan un millón de pesos moneda nacional el señor Juan José Cavanna; mil acciones que representan un millón de pesos moneda nacional el señor José Juan Bella; novecientas cincuenta acciones que representan novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Andrés Vázquez y cincuenta acciones, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Gustavo Eduardo Nordentohl, los que integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, lo que hace un total de seiscientos mil pesos moneda nacional. Las señoras Aurora María Teresa Pirani de Strubolini y Ana María Cartier de Cavanna, declaran que el dinero invertido por ellas en la integración de las acciones que suscriben, es propio, proveniente de la venta de bienes aportados al matrimonio, manifestación que ratifican sus respectivos esposos. Tercero: De común acuerdo se fija en cuatro el número de Directores titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente señor Andrés Vázquez, Vicepresidente señor Atilio Strubolini y Directores señor Angel Bautista Cavanna y Juan José Cavanna y se designa Síndico titular al señor Anselmo Francisco Strubolini y Síndico suplente al señor Gustavo Eduardo Nordenstohl. En este estado todos los otorgantes se obligan: a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Andrés Vázquez y Atilio Strubolini y estos se lo confieren recíprocamente para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción, en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. Atilio Strubolini. — Anselmo Strubolini. — Aurora P. de Strubolini. — A. Bautista Cavanna. — A. Bernardo Cavanna. — A. María C. de Cavanna. — Juan José Cavanna. — José Juan Bella — A. Vázquez. — Gustavo Nordenstohl. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche Fdo.: Juan J. Garicoche (Escribano). —

Buenos Aires, diciembre 21 de 1969. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 33.750 e.29|12 Nº 30.849 v.29|12|69

International Factors

S. A. (FACTORES INTERNACIONALES)
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Alberto R. (Ramón) Padilla, cédula de identidad dos millones ochocientos veintidós mil ochocientos sesenta y tres, abogado, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos veinticuatro; don Luis Federico Kenny, cédula de identidad un millón quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno, abogado, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos treinta y dos; don Alejandro Jorge Padilla, cédula de identidad dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro, soltero, abogado, domiciliado en la calle Montevideo número mil trescientos cuarenta y cuatro; don Nicanor María Almeyra, matrícula de enrolamiento doscientos treinta y siete mil catorce, casado, procurador, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil cuatrocientos treinta y ocho; don Francisco Lautaro Julio de Durañona y Vedia, cédula de identidad cinco millones cuatro mil ciento noventa y uno, soltero, abogado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos treinta y nueve; don Norberto Padilla, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos dos mil trescientos noventa y ocho, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Montevideo número mil trescientos cuarenta y cuatro; Juan Comaschi, matrícula de enrolamiento setecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta, casado, empleado, domiciliado en la calle Cochicó número setecientos sesenta y uno; doña María Eugenia Fontanet de Vega, cédula de identidad un millón quinientos seis mil ochocientos sesenta y ocho, casada, domiciliada en la Avenida Santa Fe número cuatro mil ochocientos seis; don Enrique Alpten, cédula de identidad cuatro millones quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y uno, soltero, empresario, domiciliado en la calle Fray Cayetano número novecientos noventa y cinco; don Juan Gonzalo Ramos Mejía, cédula de identidad cinco millones veintiséis mil ochocientos veintiocho, casado, empleado, domiciliado en la calle Laprida número dos mil ciento cuarenta y cuatro, y doña Teresa Fontanet de García, cédula de identidad un millón doscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y uno expedida por la Policía Federal, como así las anteriormente citadas, casada, empleada y domiciliada en la calle Arenales número dos mil quinientos noventa y seis. — Todos los comparecientes son argentinos, con excepción de la señora de Vega que es de nacionalidad española, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "International Factors S. A." (Factores Internacionales), Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve dictado por el Poder Ejecutivo nacional el tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, acta y estatutos que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el Escribano doctor Jorge C. Ledesma (h.) adscripto a este Registro y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor se presentó a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación solicitando la correspondiente autorización para funcionar y la aprobación de sus estatutos, conforme al régimen del mencionado Decreto, iniciándose el expediente número A-treinta y tres mil doscientos noventa y uno, en el cual se declaró a la sociedad; conforme a lo dispuesto por el citado decreto, comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del mismo y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima de acuerdo al acta constitutiva y estatutos mencionados, según Resolución número doce mil seiscientos sesenta y cinco dictada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a fojas once del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta, obrante de fojas una a dos vuelta, los estatutos, obrantes de fojas cuatro a cinco; y la Resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto R. Padilla, Luis Federico Kenny, Alejandro Jorge Padilla, Nicanor María Almeyra, Francisco L. J. de Durañona y Vedia, Norberto Padilla, Juan Comaschi, María Eugenia Fontanet de Vega, Enrique Altpen, Juan Gonzalo Ramos Mejía y Teresa Fontanet de García, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto

Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "INTERNATIONAL FACTORS S. A." (FACTORES INTERNACIONALES), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: 1º. La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderias, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del pais o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — 2º. Realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promocion de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en titulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado. por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una. dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una sola serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Ordinaria — Integración Monto. — Alberto R. Padilla. 200 ac. $ 200.000. 1 voto. $ 20.000. — Luis Federico Kenny. 100 ac. $ 100.000. 1 voto. $ 10.000. — Alejandro J. Padilla. 100 ac. $ 100.000. 1 voto. $ 10.000. — Nicanor M. Almeyra. 100 ac. $ 100.000. 1 voto. $ 10.000. — Francisco L. J. de Durañona y Vedia. 100 ac. $ 100.000. 1 voto. $ 10.000. — Norberto Padilla. 100 ac. $ 100.000. 1 voto. $ 10.000. — Juan Comaschi. 100 ac. $ 100.000. 1 voto. $ 10.000. — Maria Eugenia F. de Vega. 50 ac. $ 50.000. 1 voto. $ 5.000. — Enrique Altpen. 50 ac. $ 50.000. 1 voto. $ 5.000. — Juan Gonzalo Ramos Mejia. 50 ac. $ 50.000. 1 voto. $ 5.000. — Teresa Fontanet de Garcia. 50 ac. $ 50.000. 1 voto. $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Ramón Padilla, Vicepresidente a Luis Federico Kenny; Vocal a Nicanor Maria Alemyra; Suplentes a Alejandro Jorge Padilla, Juan Gonzalo Ramos Mejia, Sindico titular a Francisco L. J. de Durañona y Vedia y Sindico suplente a Norberto Padilla. — Cuarto: Autorizar o los Sres. Alberto Ramón Padilla y Francisco L. J. Durañona y Vedia a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Padilla. — L. J. Kenny. — Alejandro J. Padilla — Nicanor M. Almeyra. — F. Durañona y Vedia. — Norberto Padilla. — J. Comaschi. — Maria Eugenia Fontanet de Vega. — E. Altpen. — Juan Ramos Mejia. — T. Fontanet de Garcia. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial número 189 de esta Capital. que las firmas que preceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: (1) Alberto Ramon Padilla; (2) Luis Federico Kenny; (3) Alejandro Jorge Padilla; (4) Nicanor Maria Almeyra; (5) Francisco Lautaro Julio de Durañona y Vedia; (6) Norberto Padilla; (7) Juan Comaschi; (8) Maria Eugenia Fontanet de Vega; (9) Enrique Altpen; (10) Juan Gonzalo Ramos Mejia; y (11) Teresa Fontanet de Garcia. — Buenos Aires, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge C. Ledesma (h.). Hay un sello". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "International Factors S. A." (Factores Internacionales), Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... (Siguen los Estatutos)... "Ministerio del Interior - Secretaria de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente número 33.291. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "International Factors S. A." (Factores Internacionales), Sociedad Anónima Comercial, y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el dia 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar · Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.665". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en la Resolución precedentemente transcripta, dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "International Factors S. A." (Factores Internacionales), Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la Resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicitan del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuestos de sellos y en el Corresponde mensual respectivo la suma de seis mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional totalmente emitido por la sociedad. Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. — A. Padilla. — L. J. Kenny. — Alejandro Padilla. — Nicanor M. Almeyra. — F. Durañona y Vedia. — Norberto Padilla. — J. Comaschi. — Maria Eugenia Fontanet de Vega. — E. Altpen. — Juan Ramos Mejia. — T. Fontanet de Garcia. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — S|l.: "Maquinarias". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800 e.29|12 Nº 30.926 v.29|12|69

Kamet

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL. COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.233. — TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diecisiete. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Wladimiro Emet, polaco, industrial, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.517.692, vecino de Lanús, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por si y además como apoderado de las siguientes personas: doña Lidia Fudman, domiciliada en Brasil 3320, Lanús; doña Valentina Kmet, domiciliada en 15 de noviembre 2454, Capital Federal: don Esteban Kmet, domiciliado en Liniers 940, Monte Grande; don Timoteo Furman, domiciliado en Tuvuti 1806, Valentin Alsina; don Hugo Guillermo Fernández, domiciliado en 15 de noviembre 2454, Capital Federal; doña Manuela Rodríguez. domiciliada en 15 de noviembre 2454, Capital Federal: don Hugo Sebastián Rovituso, domiciliado en Juncal 2935, Capital Federal, don Avelino César Alvarez, domiciliado en Humberto 1º 1867, Avellaneda; don Genaro Pizza, domiciliado en Ladines 656, Tablada, La Matanza; don Antonio Pizza domiciliado en Callao 711, Tablada, La Matanza; don Adolfo Paskevicius, domiciliado en Juncal 3133, Lanús; don Héctor Emilio Fagioli, domiciliado en Mario Bravo 835, Avellaneda; don Rostylan Melniczuk, domiciliado en Florida 2556, Villa Diamante, Lanús, y doña Amanda Beatriz Fernández, domiciliada en 15 de Noviembre 2454, Capital Federal, en mérito de poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha dieciocho de agosto de este año, ante mi, al folio ochocientos cincuenta de este Registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista en el expediente que se mencionará más adelante, como de que el compareciente declara: Que conjuntamente con sus representados, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Kamet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial. según acta de fecha dieciocho de agosto de este año, en los términos que resultan de las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número 33.388, en el que se solicitó la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personeria juridica, lo que asi fue resuelto a fojas dieciocho. del mismo — En consecuencia, viene por este acto a dar cumplimiento a lo preceptuado por el articulo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en este protocolo, el Acta constitutiva de los Estatutos y la resolución respectiva, los cuales transcriptos literalmente. dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a dieciocho dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Wladimiro Kmet, Lidia Furman, Valentina Kmet; Esteban Kmet; Timoteo Furman; Hugo Guillermo Fernández; Manuela Rodríguez; Hugo Sebastián Rovituso; Avelino Oscar Alvarez; Genaro Pizza; Antonio Pizza; Adolfo Paskevicius; Héctor Emilio Fagioli; Rostylan Melniczuk y Amanda Beatriz Fernández y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "KAMET", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Industrialización de Cueros y sus derivados; Fabricación de Calzados de Seguridad y otros; Zapatos, Botas, Borceguies, etcétera y todo otro articulo de lana o derivados, pelo, pieles, plumas, cueros y demás. — Y Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderias, frutos del pais, productos en general, elaborados o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, rodados, automotores, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y realizar operaciones y trabajos por sí o por cuenta de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional Veinte Millones,, representado por Veinte mil acciones al portador de Un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de dos mil acciones cada una. — c) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Wladimiro Kmet, 500 — A — 5 votos — 50.000. — Lidia Furman, 500 — A — 5 votos — 50.000. — Valentina Kmet, 300 — A — 5 votos — 30.000. — Esteban Kmet, 300 — A — 5 votos — 30.000. — Timoteo Furman, 300 —A — 5 votos — 30.000. — Hugo G. Fernández, 300 — A — 5 votos — 30.000. — Manuela Rodríguez, 200 — A — 5 votos — 20.000 — Hugo S. Rovituso. 200. — A 5 votos — 20.000. — Avelino O. Alvarez, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Genaro Pizza, 200 — A — 5 votos 20.000. — Antonio Pizza, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Adolfo Paskevicius, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Héctor E. Fagioli, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Rostylan Melniczuk, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Amanda B. Fernández, 200 — A — 5 votos — 20.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando las señoras que lo hacen con gananciales de administración reservada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Wladimiro Kmet, Vicepresidente a Lidia Furman, vocales a Valentina Kmet, Hugo Guillermo Fernández y Rostylan Melniczuk, Suplentes a Amanda Beatriz Fernández y Manuela Rodríguez, Síndico titular, a Domingo José Carlos Abaurrea y Sindico suplente a Hugo Sebastián Rovituso. — Cuarto: Autorizar a los señores Wladimiro Kmet, Lidia Furman y Domingo José Carlos Abaurrea, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente. la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación... Ministerio del Interior, Secretaria de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.383. — Buenos Aires, 30 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Kamet". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis). — Registrese. dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.878. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Igual a sus originales que tengo a la vista doy fe. — En mérito a lo expuesto, quedan insertos en este protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente la sociedad "Kamet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial. — Previa lectura se ratificó en su contenido y asi la otorgó y firmó. como acostumbra hacerlo, por ante mi, de que certifico. — Vladimiro Kmet. — Hay un sello. — Ante mi: M. Osvaldo Tróccoli,

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.050 e.29|12 Nº 31.265 v.29|12|69

Berca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
RURAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1798. — Constitución definitiva: "Berca S. A. C. I. R. y F. — Escritura número mil trescientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, que firma "M. E. Bernasconi", con Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal Nº 2.110.934, italiano. casado en primeras nupcias con Maria Elvira Celia Méndez, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos sesenta y seis, piso noveno, Capital; Pascual Buenaventura Armando Sasso, que firma "Armando Sasso", titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal Nº 2.287.200, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Milano, empleado, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos sesenta y seis, piso noveno, Capital; Juan Carlos Callioni, con Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal Nº 1.924.405, argentino, casado en primeras nupcias con Hermelinda Elsa Bormioli, empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 604, de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires; Alberto Maffeo, con Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal Nº 2.891.765, argentino, casado en primeras nupcias con Lydia Cioffi, empleado, domiciliado en la calle Palos Nº 285, Capital; Carlos Puente, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.058.047, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Beatriz Garcia, empleado, domiciliado en la calle Oyuela Nº 578, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de paso aqui; Máximino Rodríguez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.508.966, argentino, casado en primeras nupcias con María Ema Casal, empleado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor Nº 450, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Antonio Longueira, con Libreta de Enrolamiento

Nº 250.373, argentino, casado en primeras nupcias con Ernesta María Acín, empleado, domiciliado en la calle Pozos Nº 295, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, en nombre y representación de los señores: Mercedes Bernasconi de Cattaneo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.386.096, italiana, viuda de sus primeras nupcias de don Renato Wenceslao Cattaneo, rentista; Uberto o Huberto Renato Alfonso Cattaneo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.[illegible], italiano, soltero, administrador; Adriana Ida Anita Cattaneo de Dubini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.473.526, italiana, casada en primeras nupcias con Silvio Dubini, rentista, y Jorge Herminio Eliseo Bernasconi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº [illegible], italiano, casado en primeras nupcias con Esther Nico Hol[illegible], siendo el domicilio de los cuatro últimos representados en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y seis, noveno piso, Capital, en virtud de los poderes generales, todos otorgados ante mí, el veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio doscientos veintidós; el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta al folio ochocientos noventa; el diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta al folio seiscientos ochenta y cuatro; y el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, respectivamente, de los que resultan suficientes facultades para formar y constituir sociedades y que en fotocopias debidamente certificadas por mí el autorizante agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en la forma indicada dicen: Que en cumplimiento a la resolución número catorce mil trescientos quince de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, del señor Inspector General de Justicia y a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Berca Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número treinta y cuatro mil novecientos veintiocho de la Inspección General de Justicia en el que mediante la aludida resolución se autorizo a dicha sociedad a funcionar como anónima, declarándola comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, pidiendo que del mismo transcriba el acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas tres, el estatuto aprobado, corriente de fojas cuatro y cinco, y la mencionada Resolución del señor Inspector General de Justicia, dictada a fojas veintiuno, todo lo cual transcripto íntegramente en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pascual Buenaventura Armando Sasso, Juan Carlos Callioni, Alberto Maffeo, Carlos Puente, Maximino Rodríguez y Ernesto Antonio Longueira, todos los nombrados en ejercicio de sus propios derechos, y el señor Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, que también lo hace por sí y además en nombre y representación de los señores Mercedes Bernasconi de Cattaneo, Uberto o Huberto Renato Alfonso Cattaneo, Adriana Ida Anita Cattaneo de Dubini y Jorge Herminio Eliseo Bernasconi, en carácter de apoderados de los mismos, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de cereales, semovientes, productos, materias primas y mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, urbanización, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales y la construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. — Rurales: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal en cualquiera de sus formas; y Financieras: Mediante préstamos de capital a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse; la compra, venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, y la realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por noventa y cinco mil (95.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en noventa y cinco (95) series de mil (1.000) acciones cada serie. — El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras noventa y una (91) series de acciones, por valor nominal de noventa y un millones de pesos ($ 91.000.000) en acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción, las que son suscriptas totalmente e integradas parcialmente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: suscripción acciones; clase, ord. port. 1 votos cada acc.; integración: monto m$n.: Mercedes Bernasconi de Cattaneo, idem, 76.022. idem, 75.967.400. — Uberto o Huberto Renato Alfonso Cattaneo, 7.064, id., 7.063.400.— Adriana Ida Anitta Cattaneo de Dubini, 7.064, idem. 7.063.400. — Jorge Herminio Eliseo Bernasconi, 500, idem, 50.000. — Ernesto Eugenio Marino Bernasconi. 100, idem, 10.000. — Pascual Buenaventura Armando Sasso, 100, idem, 10.000. — Juan Carlos Callioni, 50, idem, 5.000. — Alberto Maffeo, 25, idem, 2.500. Carlos Puente. 25, idem, 2.100. — Maximino Rodríguez. 25. idem, 2.500. — Ernesto Antonio Longueira, 25. idem. 2.500. — 91.000 acc. ordinarias port. $ 90.179.200. — La integración se efectúa así: La señora Mercedes Bernasconi de Cattaneo, integra 75.961.334 pesos moneda nacional, con bienes inmuebles, debiendo aportar además para completar su suscripción, la suma de 60.666 pesos moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales integra solamente el 10 por ciento, o sea 6.066 en este acto, con dinero propio, por lo cual su capital integrado, asciende a la suma de $ 75.967.400 m.n. La mencionada integración con bienes inmuebles la realiza mediante la transferencia en plena propiedad, posesión y dominio a favor de la sociedad de: a) La finca de su exclusiva propiedad, heredada de su señor padre don Alfonso Bernasconi, ubicada en la calle Veinticinco de Mayo 674, entre las de Tucumán y Viamonte, Capital Federal, cuyo terreno tiene una superficie de 316.80 mts2. según la respectiva hijuela, inscripta en el Registro de la Propiedad en la zona norte, tomo 490, folio 789, finca 96.001 y a cuya finca le corresponde el número de partida 220.262, asignándosele a los efectos de este aporte un valor de $ 7.304.000 m|n.; b) Dos fracciones de campo de su exclusiva propiedad, adquiridas con dinero propio, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en el Partido de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, las cuales constituyen el Establecimiento "Los Manantiales" y se designan en el Catastro Provincial como Parcelas 342 a2 y 342 g2 de las circunscripción V, correspondiéndole la inscripción de dominio número 123 39 de Coronel Pringles y los números de partidas 6447 y 12.112, respectivamente, con superficie de 397 hectáreas, 17 áreas, 54 centiáreas y 371 hectáreas, 84 áreas, 59 centiáreas, también respectivamente. A ambas fracciones se les asigna a los efectos de este aporte un valor en conjunto de $ 8.437.000 m|n.; c) La tercera parte indivisa que tiene y le corresponde por haberla heredado de su cónyuge don Renato Cattaneo, sobre una fracción de campo denominada "La Estrella", ubicada en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en las proximidades de la Estación Mariano Benitez, designada con el número 2, con una superficie de 655 hectáreas, 14 áreas, 29 centiáreas, de las que deben deducirse 1 hectárea, 30 áreas, 65 centiáreas, designadas en el Catastro Provincial como Parcela 2652 - 8 de la Circunscripción XVIII, registrada bajo la Partida número 154 correspondiéndole la inscripción de dominio; folio 2401|55, del Registro de Declaratorias de Herederos, con relación a la inscripción 562|935 de Pergamino. — A dicha tercera parte indivisa se le asigna a los efectos de este aporte un valor de $ 7.063.324 m|n.; d) Un campo de su exclusiva propiedad con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el distrito Santa Teresa, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, constituido por las fracciones señaladas en el plano que cita su título con los números 1, 3 y 4, con superficie conjunta de 900 hectáreas, 94 áreas, 20 centiáreas, según títulos o 915 hectáreas, 94 áreas, 11 centiáreas, según mensura designado en el plano Catastro de dicha Provincia, como parcela 1, polígono 4, partida Nº 409.961. — A este campo se le asigna a los efectos de este aporte un valor de $ 36.685.000 m|n., y e) Una fracción de campo de su exclusiva propiedad, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Distrito Pavón Arriba, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, separada de las fracciones que constituyen el campo determinado en el apartado anterior por camino y vías del Ferrocarril Mitre, señalada en el plano respectivo con el número 2, con superficie de 562 Hs. 01 as. 34 cas., según título, o de 554 Hs. 30 cas. libres de caminos, todo ello, según título, a 562 Hs. 12 as. 92 cas., según Catastro Provincial que la designa como parcela 1, polígono 6, bajo el número de Partida 409906. A los efectos de este aporte se le asigna a la fracción deslindada, un valor de pesos 16.472.000 m|n. Se hace constar que los inmuebles determinados en los apartados d) y e) corresponden al título inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe el 7 de abril de 1933, al tomo 34, folio 73 vuelta, bajo el número 10092 - fincas 19.140; 26.457; 137.975 y 21.251, Departamentos Constitución y marginal número 28.076, de fecha 1º de setiembre de 1933. El señor Uberto Renato Alfonso Cattaneo integra $ 7.063.333 m|n., mediante el aporte a la sociedad en plena propiedad, posesión y dominio, de la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde por haberla heredado de su señor padre don Renato Cattaneo, sobre la fracción de campo denominada "La Estrella", ubicada en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, cercana a la Estación Mariano Benitez, designada con el número 2, con superficie de 655 Hs. 14 as. 29 cas., de las que deben deducirse 1 H. 30 as. 65 cas, ocupadas por camino, siendo la superficie remanente de 653 Hs. 83 as. 64 cas., que es la misma a que se refiere el apartado c) de la relación de los aportes que efectúa doña Mercedes Bernasconi de Cattaneo, y a cuya tercera parte indivisa se le asigna a los efectos de este aporte, el mencionado valor de $ 7.063.333; debiendo aportar además, para completar su suscripción, la suma de $ 667, en dinero efectivo, de las cuales integra en este acto diez por ciento, o sea $ 67, por lo cual su capital integrado asciende a pesos 7.063.400 m|n. La señora Adriana Ida Anita Cattaneo de Dubini integra pesos 7.063.333 m.n., mediante el aporte a la sociedad en plena propiedad, posesión y dominio de la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde por haberla heredado de su padre señor Renato Cattaneo, sobre la fracción de campo denominada "La Estrella", ubicada en el partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, cercana a la Estación Mariano Benitez, designada con el número 2, con superficie libre de caminos de 653 Hs. 83 as. 64 cas., cuya fracción ha sido descripta precedentemente, y a cuya tercera parte indivisa se le asigna a los efectos de este aporte el mencionado valor de m$n. 7.063.333, debiendo aportar además, para completar su suscripción, la suma de $ 667, en dinero efectivo, de las cuales integra en este acto el diez por ciento, o sea $ 67, por lo cual su capital integrado asciende a $ 7.063.400 m|n. El Dr. Ernesto Eugenio Marino Bernasconi declara que ninguno de los inmuebles que se aportan a la sociedad constituye hogar conyugal de los respectivos aportantes que en este acto representa. Y los señores Jorge Herminio Eliseo Bernasconi, Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, Pascual Buenaventura Armando Sasso, Juan Carlos Callioni, Alberto Maffeo, Carlos Puente, Maximino Rodríguez y Ernesto Antonio Longueira, integran en este acto, en efectivo y con bienes propios el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para interagr el óragno administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor Ernesto Eugenio Marino Bernasconi; Vicepresidente al señor Pascual Buenaventura Armando Sasso; Vocales a los señores Mercedes Bernasconi de Cattaneo, Alberto Maffeo y Ernesto Antonio Longueira. Síndico titular al señor Juan Carlos Callioni, y Síndico Suplente al Señor Carlos Puente. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Buenaventura, Armando Sasso y Juan Carlos Callioni, a fin de que conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado. la integración se efectúa en—suplentes—a. No vale. — Raspado: exclusión — de este — ubicadas — centiáreas — declaratorias de—superficie—cercana—cercana—integra. Todo vale. Raspado: Maximino. Vale. — Armando Sasso; Alberto Maffeo; M. Rodríguez; M. E. Bernasconi; J. C. Callioni. — Carlos Puente y Ernesto Longueira. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos 559 que las firmas que anteceden y dicen: Armando Sasso; Alberto Maffeo; M Rodríguez; M. E. Bernasconi; J. C. Callioni; Carlos Puente y Ernesto Longueira, son auténticas de los señores Pascual Buenaventura; Armando Sasso; Alberto Maffeo; Maximino Rodríguez; Ernesto Eugenio Marino Bernasconi; Juan Carlos Callioni; Carlos Puente y Ernesto Antonio Longueira y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1969. Raspado: Buenaventura; Eugenio — han—3—de Noviembre de. Vale. — Jorge F. Vadell. — Hay un sello: Jorge E. Vadell, Escribano Público. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Inspección General de Justicia. folio 21. Expediente Nro. 34928. Buenos Aires, 24 de Nov. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro: 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Berca, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera" constituida en esta Ciudad el 3 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber incripto las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se incorporan. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923, acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio y la precedente, archívese y regístrese. Resolución Nro. 14315. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello: Ante mí: Jorge F. Vadell. — Berca S. A. s|edicto. — S|raspado: Mercedes Bernasconi de Cattaneo. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.850.— e.29|12 Nº 31.303 v.29|12|69

Contribuciones de Cultura

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad —Contribuciones de Cultura Sociedad Anónima Industrial y Comercial— en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de junio de 1969, dispuso la reforma de los artículos 1º, 3º y 5º, la que se aprobó por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, número 2239, del 31 de octubre de 1969; elevándose a escritura pública el 12 de noviembre de 1969, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "Kapelusz Revistas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continúa la sociedad que fuera constituida con la denominación de "CONTRIBUCIONES DE CULTURA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La edición por cuenta propia o de terceros de obras científicas, literarias, artísticas, didácticas, pedagógicas, informativas, de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza, a fin a las detalladas, en forma de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos, impresos, planos, mapas, películas cinematográficas, fotografías, grabados, discos fonográficos o cualquier otro material, sea cual fuere el procedimiento o reproducción, bien sea conocido en la actualidad o que se descubra en el futuro; b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel cartulina y cualquier otra materia prima y|o material industrializado y|o semiindustrializado, utilizables en las industrias gráficas, editorial y las que puedan resultar vinculadas a las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, y además de maquinarias, herramientas útiles y accesorios de toda índole, aplicables a dichas industrias; y c) La explotación de las artes gráficas en todas y cualesquiera de sus formas y modalidades, ya sea por cuenta propia o de

terceros, o asociada a terceros. — En tal sentido podrá explotar talleres de linotipia y fotograbado en general y de edición e impresión, encuadernación y distribución de libros, diarios, revistas, folletos y de toda otra clase de publicaciones. También podrá comprar, vender, importar, exportar maquinarias, materias primas y toda clase de mercaderías y productos anexos o afines a la industria gráfica. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en: cinco series de dos mil acciones cada una; y ocho series de cinco mi acciones cada una. Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado lo serán en la época y condiciones de pago que el directorio determine. — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias al portador. Los aumentos de capital autorizados deberán elevarse a escritura, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse en el Boletín Oficial por el término que señalan las disposiciones legales reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las resoluciones, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de cinco millones de pesos moneda nacional o el debidamente autorizado, según lo prescripto en el presente artículo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones que se efectúe en proporción a sus respectivas tenencias. A esos efectos las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, fijándose el término dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días contados desde la última publicación, Los certificados provisorios de acciones que serán nominativos y los títulos de las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director. Una de las firmas podrá ser en facsímil. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento de estos estatutos. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario de cada una de ellas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 10.500 e.29|12 Nº 31.309 v.29|12|69

Constructora Lublin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública Nº 2.563, Fº 5.862, con fecha 26 de septiembre de 1969, por ante el Escribano Moisés Mayo, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "CONSTRUCTORA LUBLIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por resolución de la Asamblea General celebrada el 25 de septiembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 360, de fecha 21 de marzo de 1969, ha quedado reformado el Artículo Cuarto del estatuto social. el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones de acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, en series de un mil acciones cada una, y dividido en 3 grupos denominados "A", "B" y "C". compuestos de seiscientas sesenta y seis mil seiscientas setenta acciones el primer grupo. seiscientas sesenta y seis mil seiscientas sesenta acciones, el segundo grupo y seiscientas sesenta y seis mil seiscientas setenta acciones, el tercer grupo. Todas las acciones son con derecho a un voto. De este capital quedan emitidas cuarenta y dos series, numeradas uno al cuarenta y dos inclusive. o sea cuarenta y dos mil acciones, por un valor nominal total de Cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional. perteneciendo catorce mil acciones al grupo "A"; catorce mil acciones al grupo "B"; y catorce mil acciones al grupo "C". — Las emisiones hasta completar el capital autorizado serán resueltas por el Directorio en la oportunidad condiciones y forma de pago (efectivo y|o bienes) que estime conveniente, debiendo anunciarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos correspondiente, si no hubiese sido satisfecho con anterioridad se abonará cuando se efectúe cada emisión de acciones, en cuyo caso **ésta deberá elevarse a escritura** pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. e.29|12. — Nº 31.302 v.29|12|69

Edicor

INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto::

PRIMER TESTIMONIO: Número Quinientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi. Escribano autorizante, comparecen los señores don Fernando Ferrer, de estado casado, argentino; don Marcelino Jacinto Aduriz, de estado casado, español; don Manuel Aduriz, de estado casado, argentino; José Cao Fernández, de estado casado, argentino, don Alfredo Jaichez Insúa, de estado casado, argentino; don Milagro Juan Pedro Iñiguez, de estado casado, arentino; don Alfredo Jaime Fernández, de estado casado, argentino; don Armando Fuertes, de estado casado, argentino; don Ignacio Berengua de estado casado, argentino naturalizado, y don Eladio Nicolás Mascias, de estado casado, argentino, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Luis Sáenz Peña número 250, cuarto piso, de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento. doy fe, y dicen: Que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por documento privado, constituyeron provisionalmente conforme a las normas del Decreto 3329|63, la sociedad "Edicor Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, habiendo promovido ante la Inspección General de Justicia bajo el número 33.355, el expediente para lograr la personeria juridica de la sociedad y previos los trámites de estilo recayó con fecha dieciséis de octubre del corriente año, la resolución de la Inspección General de Justicia autorizando el funcionamiento de la misma. Que a los fines del cumplimiento de los artículos 319 y 323 del Código de Comercio. me exhiben el referido expediente del cual transcribo integramente el acta constitutiva y los estatutos en sus textos definitivos, incluidas las modificaciones exigidas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución aprobatoria, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernando Ferrer, Marcelino J. Aduriz, Manuel Aduriz, José Cao Fernández, José Maria Sánchez Insua, Juan P. Iñiguez, Alfredo J. Fernández, Armando Fuertes, Ignacio Berengua, Eladio Nicolás Mascias, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "EDICOR INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, así como también realizar toda clase de fraccionamiento de inmuebles incluidas aquellas sujetas al régimen legal de la propiedad horizontal. b) El aporte o inversión de capitales en empresas unipersonales o sociedades de cualquier tipo ya constituidas o a constituirse, ya sea mediante la compra de acciones o cuotas de capital. la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, la compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, agraria o cualquier otra de las permitidas por la ley. c) La importación. exportación, compra y venta de bienes. maquinarias, mercaderías y toda clase de productos en general asi como también dedicarse a todo tipo de comisiones, consignaciones. representaciones. etc. La sociedad no efectuará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otros que requieran concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m. pesos n. Diez millones. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m. pesos n. Cien valor nominal cada una dividido en Diez Series. e) El Directorio estará compuesto de Tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez series de acciones Ordinarias, al portador. categoría "A", un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración monto. — Fernando Ferrer Dos mil "A". Veinte mil. Marcelino J Aduriz Dos mil "A". Veinte mil. Manuel Aduriz Dos mil "A". Veinte mil. José Cao Fernández Dos mil "A". Veinte mil. José Maria Sánchez Insúa Dos mil "A". Veinte mil. Juan M. Iñiguez Dos mil "A". Veinte mil. Alfredo J. Fernández Dos mil "A" Veinte mil. Armando Fuertes Dos mil "A". Veinte mil. Ignacio Berengua Dos mil "A". Veinte mil. Eladio Nicolas Mascias Des mil "A". Veinte mil La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Jaime Fernndez. Vicepresidente a Armando Fuertes Vocales a Manuel Aduriz. Suplentes a Marcelino Aduriz, Fernando Ferrer. Síndico titular a Jorge R. Diez Peña y síndico suplente a Abdon Lizaso Bilbao. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Jaime Fernández y|o Armando Fuertes a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Jaime Fernández. — A. Fuertes. — M. Aduriz. — I. Berengua. — F. Ferrer. — J. Sánchez. — J. Iñiguez — Marcelino J. Aduriz. — Eladio N. Mascias. — José Cao Fernández. — En mi carácter de titular del Registro Nº 123, de Contratos Públicos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfredo Jaime Fernández, Armando Fuertes, Manuel Aduriz, Fernando Ferrer, José Cao Fernández, Ignacio Berengua, José María Sánchez Insua. Milagro Juan Pedro Iñiguez, Marcelino Jacinto Aduriz y Eladio Nicolás Mascias. y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 22 de agosto de 1969. — Raspado: a Berengua. Vale. — Raspado: 22. Vale. — Hay un sello: J. A. Buttini Rodríguez. — Buenos Aires, 16 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edicor Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.588. — E. Zaldivar. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — "Es conforme a sus originales que he tenido a la vista en el Expediente 33.355, año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes, — continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Edicor Inmobiliaria. Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", solicitando del autorizante expida los testimonios para su inscripción y presentación a la Inspección General de Justicia. — Leida que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — F. Ferrer. — Marcelino J. Aduriz. — Manuel Aduriz García. — José Cao Fernández. — J. Sánchez. — M. Juan Iñiguez. — Alfredo Jaime Fernández. — A. Fuertes. — I. Berengua. — Eladio N. Mascias. — Hay un sello. — Ante mi: J. A. Buttini Rodriguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento veintitrés. a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial, de la serie A., numerados correlativamente del once millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veinte y uno, al presente, que sello, firmo y rubrico **en el lugar y fecha** de su otorgamiento. — Fdo.: **V. A. Buttini** Rodriguez - Escribano. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 24.900. e.29|12. — Nº 31.310 v.29|12|69

Datel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia,

QUE POR ESCRITURA NUMERO 6, de fecha 25 de noviembre de 1969 pasada por ante el Escribano Hugo Gutiérrez De Simone, al folio 19 del Registro 509 de su adscripción, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Datel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". la que dice asi: Escritura número seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de noviembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Renato Calderoni, italiano, casado, con Céd. de Ident. 2.591.179. domic. en F. Lacroze 1997, Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: Liliana Calderoni de Bises, Ferdinando Maria Ireneo Pedro Nasi, Teresa Natalia Cravetto de Nasi, Ana Catalina Caretta de Vander Elst, Margarita Renata Adelaide Caretta de Frognier. Orencio Manuel Gutiérrez. Miguel Felipe Oliverio Vander Elst, Jaime Antonio Vales y Marcelo Demichelis. a mérito del poder especial irrevocable con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura del 21 de octubre de 1969, pasada ante mi, al folio 2123, del Registro 509 entonces de mi adscripción, que en testimonio he tenido a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que el 21 de octubre de 1969 juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Datel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspec. Gral. de Justicia el 19 de noviembre de 1969 y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 319 del Cód. de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva juntamente con los Estatutos Sociales y la resolución 14.206 de su aprobación que he tenido de manifiesto en este acto en las actuaciones producidas en el expediente 24.831 de la Insp Gral. de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Renato Calderoni. Liliana Calderoni de Bises, Ferdinando Maria Ireneo Pedro Nasi, Teresa Natalia Cravetto de Nasi, Ana Catalina Beatriz Caretta de Vander Elst, Margarita Renata A. Caretta de Froguier, Orencio Manuel Gutiérrez, Miguel Felipe Oliverio Vanier Elst, Jaime Antonio Vales. y Marcelo Demichelis. con domicilio a estos efectos en Carlos Calvo 3233, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará DATEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderias en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y plástica y en particular la fabricación de todo o en parte de máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles aplicables a la industria alimenticia. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, limitando su responsabilidad al capital aportado; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales. compraventa de titulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, (Quince millones de pesos moneda na-

cional), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 (Quince) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador clase 'A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — 1) Renato Calderoni; 2) Liliana C. de Bises; 3) Ferdinando M. I. P. Nasi; 4) Teresa N. C. de Nasi; 5) Ana C. B. C. de Vander Elst; 6) Margarita R. A. Caretta de Frognier; 7) Orencio M. Gutiérrez; 8) Miguel F. O. Vander Elst; 9) Jaime Vales; 10) Marcelo Demichelis: 300 "A", 5 votos, 30.000, 3.000, 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Las integraciones de las señoras Teresa Natalia Cravetto de Nasi, Ana Catalina Caretta de Vander Elst y Margarita Renata A. Caretta de Frognier, se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Renato Calderoni; Vicepresidente a Ferdinando María Ireneo Pedro Nasi; Director: Marcelo Demichelis; Suplentes a Síndico titular a Orencio Manuel Gutiérrez y Síndico suplente a Carlos A. Gentile. — Cuarto: Autorizar Renato Calderoni y Dr. Orencio Manuel Gutiérrez a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Renato Calderoni; R. Calderoni. — 2. Liliana Calderoni de Bises: Liliana Calderoni de Bises. — 3. Ferdinando María Ireneo Pedro Nasi: Nasi. Ferdinando. — 4. Teresa Natalia Cravetto de Nasi: Teresa Nasi. — 5. Ana Catalina B. Caretta de Vander Elst: Ana Vander Elst. — 6. Margarita Renata A. C. de Frognier: M. Frognieri. — 7. Orencio Manuel Gutiérrez: O. Gutiérrez. — 8. Miguel Felipe O. Vander Elst: M. Vander Elst. — 9. Jaime Antonio Vales: J. A. Vales. — 10. Marcelo Demichelis; M. Demichelis. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Cap. Fed., certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Renato Calderoni, Liliana Calderoni de Bises, Ferdinando María Ireneo Pedro Nasi, Teresa Natalia Cravetto de Nasi, Ana Catalina M. Caretta de Vander Elst, Margarita Renata A. C. de Frognier, Orencio Manuel Gutiérrez, Miguel Felipe O. Vander Elst, Jaime Antonio Vales y Marcelo Demichelis y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello. — ... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 34.881. — Buenos Aires, 19 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Datel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 21 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Reg. Públ. de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.206. — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspec. Gral. de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente declara: Que h a b i e n d o cumplido con los requisitos legales establecidos por la ley comercial, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Datel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, se ratificó de su contenido firmando por ante mí, doy fe. — R. Calderoni. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 e.29|12 Nº 31.304 v.29|12|69

Aceitera San Juan

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 19 de junio de 1969, pasada ante el escribano Osvaldo Lionel Knop, folio 1365, titular del Registro número 21 del Partido de Matanza, se protocolizó la modificación introducida al artículo 4º del Estatuto Social de "ACEITERA SAN JUAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECURIA", resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1968 y aprobada por resolución ministerial número 2.146 de fecha 30 de octubre de 1968, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 75.000.000.—), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100)) cada una y dividido en setenta y cinco (75) series". — Considerada la propuesta de la presidencia, resulta aprobada por unanimidad, autorizándose a la misma a que en oportunidad de la tramitación de esta reforma estatutaria, acepte y disponga las modificaciones al texto propuesto que imponga o sugieran las autoridades de contralor. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Visto el Expediente A.100.789|18.339, en el que la sociedad "Aceitera San Juan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete (107) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aceitera San Juan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2146. — Raspado: Asamblea — Comercial — a. Vale. — Edo.: 1969. Vale. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e. 29|12 Nº 31.327 v. 29|12|69

S. A. Angel Baraldo

COMER... E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número cincuenta y cuatro. En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, compa:ece don Angel Baraldo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Arina Maito, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa, domiciliado en Medina trescientos cuarenta de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta que concurre a este acto en su calidad de Presidente del Directorio de "Sociedad Anónima Angel Baraldo, Comercial e Industrial, justificando su personería y las facultades para este otorgamiento con los estatutos sociales, protocolizados ante mi, en este Registro el seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, con el número mil cuatrocientos veintiséis al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del Libro cincuenta y siete. Tomo A, de Estatutos Nacionales; con el Acta de Asamblea General Ordinaria número cinco, del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con el Acta de Directorio número cuarenta y uno, del veinticinco de abril del mismo año, las que en sus originales tengo a la vista y que transcriptas, la primera en lo pertinente y la segunda íntegramente, respectivamente, se hallan transcriptas al folio ochenta y tres, del protocolo corriente y el compareciente, en la calidad invocada continúa diciendo: Que en el Expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil setecientos quince, corre agregada a fojas ciento ocho, la Resolución I.G.J. número mil cuatrocientos siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se autoriza la reforma de sus estatutos. En consecuencia quedan modificados los artículos Primero y Cuarto, del Estatuto original que copiados, por su orden y con la resolución aludida, dicen así: "Artículo Primero: Con la denominación de "Sociedad Anónima Angel Baraldo Comercial, Industrial y Agropecuaria" funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de "SOCIEDAD ANONIMA ANGEL BARALDO COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: 1) La comercialización, industrialización, importación, exportación, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención de marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, en lo concerniente a artículos del ramo de armería, cuchillería, pesca y menaje. II) Agropecuarias: mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos rurales". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 de Ago. 1969. — Visto: el expediente A-106.170|16.715, en el que la "Sociedad Anónima Angel Baraldo Comercial e Industrial" solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dos vuelta (102 vta.), con la salvedad indicada de oficio que obra de fojas ciento cinco (105) a ciento seis (106), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1969 en el estatuto de la "Sociedad Anónima Angel Baraldo Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Angel Baraldo Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.407. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — La nómina de asistencia de accionistas a la asamblea general ordinaria del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que obra al folio seis del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas número uno, se halla transcripta íntegramente al folio ochenta y tres, del protocolo corriente. — Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con sus originales; y el compareciente agrega, que mediante la presente, deja modificados definitivamente los estatutos de Sociedad Anónima Angel Baraldo Comercial e Industrial, en la forma relacionada. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Raspado: "introducida vuelva — Asambleas — Industrial". — Vale. — Angel Baraldo. — Ante mí: E. C. Ponzio. — Enrique Carlos Ponzio. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento veintitrés del Registro trescientos veintiséis, de mi adscripción, doy fe: para la sociedad expido primer testimonio en tres hojas, habilitadas con estampillas notariales numeradas correlativamente del ciento treinta mil trescientos veintidós, al ciento treinta mil trescientos veinticuatro, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. C. Ponzio. — Enrique Carlos Ponzio. Escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550.— e.29|12 Nº 31.329 v.29|12|69.

Finestra

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Samuel Levy, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con América Mitre, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y dos expedida por la Policía Federal, con ... nacional, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos nueve, sexto piso, departamento "A", de este vecindario y persona de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que concurre a este acto por propio derecho y además en nombre y representación de Alfredo Fina, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con María Antonia Crespo Castilla, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuatro mil ochocientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Indart número doscientos noventa de San Isidro, comerciante; María Antonia Crespo Castilla de Fina, argentina, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con Alfredo Fina, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós, domiciliada en la calle Indart doscientos noventa de San Isidro, comerciante; Héctor Vicente Fina, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, casado en primeras nupcias con María Magdalena Omes, domiciliado en Campos Salles número dos mil trescientos setenta de la Capital Federal, comerciante; José Oscar Fresco, argentino, soltero, nacido el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos veinticinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Esteban de Luca número cinco mil doscientos sesenta de Carapachay; Saúl Schvartzer, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Berta Vinocur, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y un mi ciento diecisiete, domiciliado en Avenida Maipú número cuatro mil ciento trece de Olivos, comerciante; Héctor Augusto Gabarrou, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Mirta Beatriz Scorcelli, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en Sarmiento setenta y uno, tercer piso, departamento "B", de San Martín; Domingo Pancallo, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con María Irene Coultas, Cédula de Identidad número un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle España número tres mil novecientos cincuenta y siete de Olivos; José Borgicik, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Elena Azucena Vázquez, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Garibaldi número setecientos veintiuno de José León Suárez; y Horacio Roberto Bogicich, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Mirta Sabater, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en José C. Paz número quinientos noventa y siete de San Andrés a mérito del mandato especial que, con facultades expresas para este otorgamiento, los nombrados le confirieron por ante mí en su carácter de accionistas fundadores de la sociedad "Finestra, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", por escritura de fecha nueve de junio del año en curso al folio mil nueve del corriente protocolo, cuyo mandato continúa vigente según así me lo asegura, y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha nueve de junio del corriente año, juntamente con sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en esta Ciudad y girará bajo la denominación de "FINESTRA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", aprobándose simultáneamente los estatutos por los cuales habrá de regirse, emitiéndose acciones sobre el capital autorizado y designándose el primer Directorio, todo lo que más ampliamente resulta del expediente respectivo, promovido por ante la Inspección General de Justicia, que tramitó bajo el número treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro, el cual tengo a la vista, y en cuyo contexto se subsanaron las observaciones formuladas

oportunamente por la autoridad administrativa, con poste iondad a lo cual se dictó la resolución correspondiente de la Secretaría de Estado de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad y otorgando a ésta personería jurídica. — Que por este acto viene a dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo fin me solicita transcriba el acta fundacional, los estatutos, todo en su redacción definitiva, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, instrumentos que literal o integramente transcriptos por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 9 de junio de 1969, se reúnen los señores Alfredo Fina, Héctor Vicente Fina, José Oscar Fresco, Saúl Schvartzer, Héctor Augusto Gabarrou, José Borgicik, Horacio Roberto Bogicich, Domingo Pancallo y Samuel Levy y la señora María Antonia Crespo Castilla de Fina, cuyos demás datos personales resultan de la planilla correspondiente y que se adjunta a este acta, considerándose parte integrante de la misma, actuando todos por propio derecho. — Los nombrados deciden por unanimidad lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal y girará bajo la denominación de "Finestra, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", conforme con los estatutos que se agregan a este acta y que son aprobados también por unanimidad. — 2º) Declarar emitidas veinte series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", numeradas correlativamente del uno al veinte inclusive, integrándose cada serie con mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional cada serie lo que eleva el total de la emisión a dos millones de pesos de igual moneda, habiendo sido suscripta esta emisión en la siguiente forma: los señores Alfredo Fina, Héctor Vicente Fina, José O. Fresco, Saúl Schavartzer, Héctor Gabarrou, José Borgicik, Horacio R. Bogicich y Domingo Pancello y la señora Crespo Castilla de Fina, dos mil doscientas acciones cada uno de ellos, o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y el señor Samuel Levy, doscientas acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional. Las series pendientes de emisión se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad forma y condiciones de pago que determine el Directorio, de conformidad con el artículo octavo de los estatutos. 3º) Sobre el total de acciones suscriptas, los accionistas integran en este acto la suma de m$n. doscientos mil pesos en la siguiente proporción: señores Alfredo Fina, Héctor V. Fina, Fresco, Schvartzer, Gabarrou, Borgicik, Bogicich y Pancello y señora de Fina, veintidós mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y el señor Levy, dos mil pesos moneda nacional. 4º) Quedan designados para integrar el primer Directorio: Presidente, señor Alfredo Fina; vicepresidente, señora María Antonia Crespo Castilla de Fina; secretario, señor Héctor Vicente Fina; director titular, señor José Oscar Fresco; directores suplentes, señores Horacio R. Bogicich, Domingo Pancello y José Borgicik; síndico titular, señor Samuel Levy; síndico suplente, señor Saúl Schvartzer. — 5º: Los señores Samuel Levy y Alfredo Fina, cualquiera de ellos indistintamente, quedan especialmente facultados: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personería jurídica; b) Para aceptar e introducir en dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; incluso para modificar la denominación de la sociedad; c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la respectiva escritura de protocolización conforme al artículo 319 del Código de Comercio, ejerciendo al efecto el mandato que les confieren en forma simultánea con este acto los socios componentes de la sociedad y procedan a efectuar los trámites correspondientes, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando todos los demás actos y diligencias que sean menester para el funcionamiento de la sociedad. 6º) La señora María Antonia Crespo Castilla de Fina manifiesta que el aporte que realiza en este acto, así como también la integración que realizará en el futuro, conforme la suscripción de acciones con la cual se ha obligado, la efectuará con dinero proveniente del ejercicio personal del comercio que administra personalmente, de conformidad con el artículo 1276 del Código Civil, manifestación a que presta su expresa conformidad su cónyuge; señor Alfredo Fina, presente en este acto. Sobre raspado: Buenos — Señora — doscientas — doscientas — Schvartzer — titular — señor José Oscar Presco — Bogicich. — Protocolización — suscripción. Vale. — Entre líneas: Directores suplentes señores Horacio R. — También vale. — Sobre raspado: Borgicik — Borgicik — Alfredo — Borgicik. Vale. — Samuel Levy. — Domingo Pancello. — N. A. Crespo C. de Fina. — H. R. Borgicich. — Alfredo Fina. — Héctor V. Fina. — José Borgicik. — Saúl Schkartzer. — J. O. Fresco. — H. A. Gabarrou. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 9 de junio de 1969. Hay un sello: Juan H. Estrada, Escribano. Hay una firma. J. Estrada". "Estatutos. Sociedad Anónima: I - Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Finestra, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria, convocada de acuerdo con lo que dispone este estatuto. II - Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación de puertas y ventanas de hierro, sus repuestos y accesorios, utilizando a tal fin cualquier método de fabricación, dentro de los diversos tipos de productos a fabricar. b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. c) Inmobiliarias: la compraventa y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y locación, y en general todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. d) Constructora: mediante la construcción de edificios públicos o privados, así como también de obras públicas y privadas en general, cualquiera sea su naturaleza, presentando planes, proyectos y estudios para las mismas, y participando en licitaciones públicas o privadas, ya sean oficiales o particulares, realizando además todas las operaciones derivadas de la organización empresaria de la industria de la construcción. e) Financieras: realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa y transacción sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios. No se incluyen las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u otras en las que se requiera el concurso público. f) Agropecuarias: la compraventa, administración o arrendamiento de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, la ganadería y la industrialización y venta de sus productos. g) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación industrial mercantil, inmobiliaria, financiera y agropecuaria relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — III. - Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones nominativas o al portador de cien pesos de igual moneda cada una, dividido en series de mayor o menor valor, según lo determine el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución favorable de la Asamblea de Accionistas. Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada, pudiendo emitirse varias series a la vez. Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usar de este derecho dentro del término de quince días a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a suscriptores particulares, ajenos a la sociedad. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas o al portador, según lo disponga el Directorio o la Asamblea, en cada caso, y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente y contendrá las especificaciones exigidas por el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones serán ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" o preferidas. Las acciones de la clase "A" gozarán de cinco votos por acción y las de la clase "B", de un voto. Tendrán igualdad de votos para la elección del Síndico. Las acciones preferidas se regirán por las disposiciones del artículo noveno de los presentes estatutos. — Artículo Octavo. La Asamblea que decida el aumento del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse, las que podrán ser ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Asimismo, el Directorio queda facultado para que, en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá por el mero transcurso de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, actúe de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un dividendo fijo del ocho por ciento dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuyan anualmente, con prioridad al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias; b) Participación en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico del que surgen los dividendos impagos. El Directorio podrá pactar, por resolución de la Asamblea, que las acciones preferidas sean o no rescatables, con prima de hasta el veinte por ciento, o sin prima, correspondiendo además abonarse en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se efectúe el rescate. Estos rescates se efectuarán por la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Décimo: El Directorio, por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — IV. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General. La Asamblea también elegirá de tres a siete directores suplentes que reemplazarán a los titulares, de acuerdo con el artículo dieciséis, en el orden de su elección por la Asamblea. Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo Décimo Segundo: Los directores titulares, en garantía de su mandato, deberán depositar en la Caja de la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, cien acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo creye conveniente o, en su defecto, cuando dos de sus miembros o el Síndico titular lo soliciten. Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente doble voto para casos de empate. De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los directores presentes en el acuerdo. — Artículo Decimoquinto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, o dos Directores designados al efecto por ausencia de los primeros, debiendo estos últimos actuar en forma conjunta. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrán, en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase, de Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar o tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, librar cheques y giros, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permite su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todos los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior, y aceptar los respectivos reglamentos, leyes y cartas orgánicas que los rijan, expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad, consignación y gestión de negocios, contratar seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación, registrar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica y ganado y patentes de invención, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas, o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, o a terceros a quienes la sociedad representa; practicar subdivisiones de tierras, loteos, y proceder a la urbanización de las mismas; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; iniciar acciones judiciales y extrajudiciales y promover denuncias y/o querellas criminales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y empresas del Estado; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto, como así también los actos comprendidos en el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por cuanto la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — d) Resolver todo lo pertinente al personal y régimen administrativo de la sociedad si lo juzga conveniente; el directorio puede nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o delegados, confiriéndoles poderes y fijando sus remuneraciones ad-referéndum de la asamblea de accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticuatro. — Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en el cual se hubieren devengado. — e) Resolver, con asistencia del síndico, todos y los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinada en ellos, siempre que cuadrase con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular, el directorio llamará al suplente reemplazante, de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del

artículo décimo primero, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Séptimo: Los documentos y actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la sociedad, serán suscriptos por el presidente o vicepresidente o dos directores designados al efecto por ausencia de los primeros, debiendo estos últimos actuar en forma conjunta, pero el directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo Décimo Octayo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea según el caso. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requiere el quórum y la votación establecidos en este artículo. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo cuerpo legal. —

Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. —

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al presidente. —

Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos, y de la clase "B" a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del síndico y con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: El presidente del directorio o su reemplazante presidirá la asamblea con voz y voto y doble voto en caso de empate para los asuntos en que pueden votar los miembros del directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente, el secretario o quienes los reemplacen, y dos accionistas designados en la asamblea. Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular, y un síndico suplente y podrá fijar una remuneración del síndico que se cargará a gastos generales o las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Las funciones del síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — V. Utilidades. Artículo Vigesimocuarto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias, serán distribuidas en la siguiente forma: 1º) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. — 2º) El importe que la Asamblea resuelva destinar para los honorarios del Directorio. — 3º) La retribución del Síndico, si no hubiere sido fijada con anterioridad y cargada a gastos generales. — 4º) El dividendo acordado a las acciones preferidas si las hubiere. — 5º) El resto será distribuido totalmente o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y preferidas en la proporción establecida en el artículo noveno, o se destinarán para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Vigesimoquinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Artículo Vigesimosexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — VI. Liquidación.

Artículo Vigesimoseptimo: Disuelta la Sociedad, la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el Síndico. Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas. — b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo noveno. — VII. Disposiciones Generales. Artículo Vigesimooctavo: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Sobre raspado: Sociedad, duración, plazo, decisión, puede, financiera, fija, Nacional, nominativas, mayor, artículo, transcurso, del, consecuencia, celebrar, sociedades, y, liquidar, querellas, u, séptimo, documentos, vicepresidente, debiendo, días, demás, sesenta, vigésimo, por: todo vale. — Samuel Levy. — H. A. Cabarrou. — Domingo Pancallo. — M. A. Crespo C. de Fina. — H. R. Bogicich. — Alfredo Fina. — Héctor V. Fina. — José Borgicik. — Saúl Schvartzer. — J. O. Fresco. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. Hay un sello: Juan H. Estrada. Escribano. Hay una firma. — J. Estrada. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 oct. 1969. Visto: el expediente A.32.964, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Finestra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Finestra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", constituida el 9 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.067. — Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de los documentos respectivos, que obran en el expediente antes relacionado. Y el compareciente continúa diciendo: Que con las transcripciones que anteceden, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y, en consecuencia, deja definitivamente constituida la sociedad "Finestra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", solicitándome le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Samuel Levy. Hay un sello. Ante mí. J. Estrada. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio dos mil ciento cuarenta y cuatro del Registro Notarial número quinientos dos de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y siete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. J. Estrada. E|líneas: La ganadería: vale. Testado: de: no vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.300.— e.29|12 Nº 31.320 v.29|12|69

Producciones Cinematográficas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Setentisiete. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días de Octubre de mil sovecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Elide Toscano, argentino, publicista, casado en primeras nupcias con doña Elsa Alicia Martín, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil doscientos cincuenta y cinco de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.394.181; don Luis Francisco Gualdi, argentino, publicista, casado en primeras nupcias con doña Irma Angélica Carrera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.223.194, domiciliado en la Capital Federal, calle Directorio 4011; don Oscar Alberto Rodríguez Franco, argentino, publicista, casado en primeras nupcias con doña Alcira Pérez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 953.294, domiciliado en la calle Santa Fe número 2013, de la localidad de Martínez, Partido de Vicente López, de esta Provincia; don Juan Ramón Rodríguez Franco, argentino, publicista, casado en primeras nupcias con doña Gretchen Krause, domiciliado en la calle Cuarenta y Ocho esquina Quince, de Villa Elisa, Partido de La Plata, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número 7.479.622; don Miguel Angel Rodríguez Franco, argentino, publicista, casado en primeras nupcias con doña Irene Magdalena Kerai, con Cédula de Identidad de esta Provincia número 870.305, domiciliado en el Kilómetro 13.800, Camino General Belgrano, de Villa Elisa, Partido de La Plata, de esta Provincia; don Arturo Vicente Aguirre, argentino, militar, casado en primeras nupcias con doña Juana Angélica Suárez del Cerro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.002.123, domiciliado en la calle Peña número 2324, de la Capital Federal; doña Zulma Cora Alday de Falconi, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Gilberto O. Falconi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.081.516, domiciliada en la calle Maipú número 172, de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia; don Raúl Alfredo Rodríguez Franco, argentino, publicista, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.370.702, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda número 1385, tercer piso C; don Roberto Iván Lanús, argentino, asesor, casado en primeras nupcias con doña Jacinta A. I. Büll, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.586.226, domiciliado en la calle Ugarteche número 3050, de la Capital Federal; y don Alfredo Alberto Escriña, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Angélica Garcés, con cédula de identidad de la Policía Federal número 981.115 domiciliado en la calle Moreno número 136, de la Ciudad y Partido de San Isidro, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del tres de mayo de 1963, y por las disposiciones específicas contenidas en el acta de constitución relacionadas. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose dictado en su oportunidad la correspondiente resolución ministerial acordando a la sociedad la personería jurídica, correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos y la resolución del otorgamiento de personería jurídica antes citada, a cuyo efecto me exhiben el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 33.907, del cual procedo a transcribir el acta de constitución de la sociedad que corre de fojas 1 a 2 vuelta, sus estatutos corrientes de fojas 3 a 4 inclusive, y la resolución ministerial a fojas 9, que transcriptas en el orden indicado, tienen el siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Elide Toscano, Luis Francisco Gualdi, Oscar Alberto Rodríguez Franco, Juan Ramon Rodríguez Franco, Miguel Angel Rodríguez Franco, Arturo Vicente Aguirre, Zulma Cora Alday de Falconi, Raúl Alfredo Rodríguez Franco, Roberto Iván Lanús y Alfredo Alberto Escriña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: mediante la compra venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no, al desarrollo de todo lo concerniente a la producción, promoción, distribución y comercialización, arriendo y exhibición de películas filmadas artísticas, culturales y|o comerciales, promoción y venta de espacios publicitarios, notas comerciales, culturales y artísticas, en cualquiera de los medios audiovisuales, existentes o a crearse, o en cualquier medio de expresión publicitaria, como así también todo lo referente a representación, comisión, mandato y consignación, como igualmente su negociación en el país o en el extranjero, pudiendo hacer todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades industriales: mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de toda actividad relacionada con el quehacer cinematográfico, tales cmo fabricación, elaboración y transformación de películas filmadas, sus componentes y accesorios, maquinarias y herramientas, como así también de cualquier otro sistema conocido o a conocerse, relacionado con la publicidad. — Actividades financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Actividades inmobiliarias: mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y|o rurales y toda clase de construcciones civiles y|o industriales, así como la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 m.n. cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones, de m$n. 1.000 m|n. (un mil), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de la clase "A" de 5 (cinco), votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

Suscripción Integración. — Accionistas. Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge E. Toscano, 150 "A", 15.000. — Luis F. Gualdi, 150 "A", 15.000. — Oscar A. Rodríguez Franco, 100 "A", 10.000. — Juan R. Rodríguez Franco, 100 "A", 10.000. — Miguel A. Rodríguez Franco, 100 "A", 10.000. — Arturo V. Aguirre, 100 "A", 10.000. — Zulma C. Alday de Falconi, 100 "A", 10.000. — Raúl A. Rodríguez Franco, 100 "A", 10.000. — Roberto I. Lanús, 50 "A", 5.000. — Alfredo A. Escriña, 50 "A", 5.000. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Arturo V. Aguirre; vicepresidente 1º: a Raúl Alfredo Rodríguez Franco; vicepresidente 2º: Luis Francisco Gualdi; vocales: a Oscar Alberto Rodríguez Franco, Jorge Elida Toscano; suplentes a: síndicos titular a: Daniel Ricardo Bardi y síndico suplente a: Isaac Suez. — Cuarto: Autorizar a Arturo V. Aguirre y|o Roberto I. Lanús, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización de funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Tos-

cano. — Luis Gualdi. — R. A. Rodriguez. Miguel R. Rodriguez. — Zulma G. Alday. — Arturo V. Aguirre. — O. A. Rodriguez. — Roberto I. Lanús. — J. R. Rodriguez. — A. A. Escriña. — Certifico: en mi carácter de escribano público, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Elido Toscano, Luis Francisco Gualdi, Oscar Alberto Rodriguez Franco, Juan Ramón Rodriguez Franco, Miguel Angel Rodriguez Franco, Arturo Vicente Aguirre, Zulma Cora Alday de Falconi, Raúl Alfredo Rodriguez Franco, Roberto Iván Lanús y Alfredo Alberto Escriña, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, primero de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: R. N. Benincasa: escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.907. — Buenos Aires, 1 oct. 1969. — Visto solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Producciones Cinematográficas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.268. — Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones corrientes de fojas una a nueve inclusive y la resolución corriente a fojas ocho del expediente en cuestión, que motiva este otorgamiento y que lleva el número 33.907 (treinta y tres mil novecientos siete) de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista. — En consecuencia los comparecientes dejan así y declaran constituida definitivamente a la sociedad "Producciones Cinematográficas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les fue y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — El escribano autorizante, deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura, se liquidará y abonará conforme al capital autorizado que asciende a la suma de cinco millones de pesos nacionales. — J. Toscano. — Luis Gualdi. — R. A. Rodriguez. — Miguel R. Rodriguez. — Roberto I. Lanús. — J. R. Rodriguez. — A. A. Escriña. — Hay un sello. — Ante mí: R. N. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos deicinueve, del Registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: R. N. Benincasa, escribano.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.050.— e.29|12-Nº 31.535-v.29|12|69

Tym Viajes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1501. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil setecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Jorge Alberto Renom, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.656.045, domiciliado en Paraguay quinientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento "K" de esta ciudad; doña Alicia Celestina De Grazia Martin, argentina, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.577.271, domiciliada en Paraguay quinientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento "K" de esta ciudad; doña Inés Baer de Berisso, argentina, comerciante, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.169.519, domiciliada en Luis María Campos mil seiscientos cuarenta de esta ciudad; don Kenneth Carlos Juan Heslop, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.814.913, domiciliado en la calle Juan de Garay número tres mil ciento ochenta de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Eugenio Pandolfo, argentino, comerciante, soltero, con Céd. de Ident. de la Policía Federal Nº 1.389.848, domiciliado en Thames 544 de esta ciudad; don Pedro Urtasum, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 731.110, domiciliado en Pasaje El Sereno 358 de esta ciudad; don Antonio López Farano, italiano, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.543.099, domiciliado en la calle Ramallo tres mil ciento noventa y cinco de esta ciudad; don Agustín Ignacio Cetra, argentino, médico, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.946.381, domiciliado en la calle Alvear mil ciento diecisiete de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Sofía Nélida Villar, argentina, comerciante, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.093.640, domiciliada en la calle Charcas mil seiscientos treinta y nueve de esta ciudad, y don Julio Argentino Bellver, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.039.319, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, primer piso, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Tym Viajes Sociedad Anónima Comercial y Financiera" aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas, resolución número trece mil seiscientos cuarenta y cinco, con fecha veinte de octubre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Alberto Renom — Alicia Celestina de Grazia Martin de Renom — Julio Argentino Bellver — Inés Baer de Berisso — Kennet Carlos Juan Heslop — Eugenio Pandolfo — Pedro Urtasum — Antonio López Farano — Agustín Ignacio Cetra — Sofía Nélida Villar. — Los datos personales de los socios fundadores mencionados se agregan en foja adjunta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TYM VIAJES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Ejercer el comercio en el ramo del turismo, para la promoción y venta de transporte de pasajeros y|o carga aérea, marítima y|o terrestre y servicios respectivos; reserva de hoteles y excursiones individuales y|o colectivas, como minorista y|o mayorista, tanto nacional como internacional, ya sea a nombre propio o de terceros; fomentar y explotar actividades relativas al turismo nacional o internacional; explotar por cuenta propia o de terceros embarcaciones para el turismo, hoteles y|o moteles en todo lo atinente a la industria hotelera y tomar representaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetos señalados. — La representación de otros minoristas o mayoristas tanto nacionales como extranjeros a fin de prestar en nombre de ellos cualquiera de los servicios relativos al comercio y actividad turística". — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) representados por quinientas mil acciones (500.000) al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una valor nominal cada una y dividido en cinco series 1ra. y 2da. series de cinco votos; 3ra. 4ta. y 5ta. de un voto. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares con mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador por un valor de diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Alberto Renom 10.000 ordinarias 5 votos, 5.000.000. — Alicia Celestina De Grazia Martin de Renom 48.400 ordinarias 1 votos, 4.840.000. — Julio Argentino Bellver 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — Ines Baer de Berisso 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — Kenneth Carlos Juan Heslop 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — Pedro Urtasum 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — Antonio López Farano 200 ordinarias 5 votos, 20.000. Agustín Ignacio Cetra 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — Sofía Nélida Villar 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — 100.000 - 10.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en su 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Alberto Renom; Vicepresidente: Alicia Celestina de Grazia Martin de Renom. Vocales titulares: Doctor Agustín Ignacio Cetra y doctor Julio Argentino Bellver. Vocal suplente: Antonio López Farano; Síndico titular: Pedro Urtasum; Síndico suplente: Ines Baer de Berisso. — Cuarto: Autorizar a Julio Argentino Bellver Zambrini y|o Miguel Nahman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Alberto Renom — Alicia Celestina De Grazia Martin de Renom — Julio Argentino Bellver — Inès Baer de Berisso — Kenneth Carlos Juan Heslop — Eugenio Pandolfo — Pedro Urtasum — Antonio López Farano — Agustín Ignacio Cetra — Sofía Nélida Villar. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 39 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Jorge Alberto Renom; doña Alicia Celestina de Grazia Martin de Renom; don Julio Argentino Bellver; doña Inés Baer de Berisso; don Kenneth Carlos Juan Seslop; don Eugenio Pandolfo; don Pedro Urtasum; don Antonio López Farano; don Agustín Ignacio Cetra; doña Sofía Nélida Villar, personas de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Tym Viajes Sociedad Anónima Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables; 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4º — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.) m|n. representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series, cinco series. — 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — 11º — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.390. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tym Viajes Sociedad Anónima Comercial E Industrial", constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de agosto del citado año, con el nombre de "Tym Viajes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y de fs. 14 (fojas catorce) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 41 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.645. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y tres mil trescientos noventa, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspector General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, estos se ratificaron en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante, de todo lo que doy fe. — Jorge Alberto Renom — A. C. a de Grazia Martin de Renom — Inés Baer de Berisso — K. Heslop — E. Pandolfo — P. Urtasum — Antonio López Farano — Agustín Cetra — Sofía Villar — Julio A. Bellver. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio cinco mil quinientos uno del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente desde el número once millones trescientos veinticinco mil novecientos cuarenta y siete al presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200 e.29|12 Nº 31.354 v.29|12|69

Productos Lácteos Inchauspe - Goñi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Horacio José Inchauspe, argentino, médico, casado con Cora Electra Gargarello, con Libreta de Enrolamiento número 5.130.685, domiciliado en Rigoleau número 700, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Otto Thomas, argentino, empleado, casado con Mabel Inchauspe, con Libreta de Enrolamiento número 5.122.974, domiciliado en Balcarce sin número entre Centenario y Nueva York, City Bell, Provincia de Buenos Aires; Raúl Antonio Manganiello, argentino, abogado, casado con Alicia Catuzzi, Libreta de Enrolamiento número 5.045.029, domiciliado en San Martín número 1931, Bragado, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Isabel Berardinelli, argentino, jubilado, bancario, soltero, Libreta de Enrolamiento número 991.903, domiciliado en Pueyrredón número 442, Capital Federal; Juan Manuel Rodríguez Querejazu, argentino, hacendado, casado con Irene Mafalda Gregorietti, Libreta de Enrolamiento número 590.331, domiciliado en Uriburu número 1247, Capital Federal; José Otero García, argentino, comerciante, casado con Carmen Rellan, Cédula de Identidad número 4.201.281, domiciliado en Tacuarí número 407, Haedo, Provincia de Buenos Aires; José Campos, argentino, comerciante, casado con Margarita Amanda Golderg, Libreta de Enrolamiento número 1.915.881, domiciliado en Ministro Brin 2906, Capital Federal; María Plutarca Papias Berardinelli de Inchauspe, argentina, educacionista jubilada, casada con Santiago Higinio Inchauspe, domiciliada en Pueyrredón 442, Capital Federal, Libreta Cívica número 3.424.226; Cora Electra Gargarello de Inchauspe, argentina, educacionista, casada con Horacio José Inchauspe, Cédula de Identidad número 4.513.306, domiciliada en Rigoleau número 700, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; y Dora Mabel Inchauspe de Thomas, argentina, empleada, casada con Guillermo Otto Thomas, Libreta Cívica número 3.146.248, domiciliada en la calle Balcarce sin número entre Camino Centenario y Nueva York, City Bell, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y además Resolución aprobatoria que la integran, que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio José Inchauspe, Guillermo Otto Thomas, Raúl Antonio Manganiello, Amadeo Isabel Berardinelli, Juan Manuel Rodríguez Querejazu, José Otero García, José Campos, María Plutarca Papias Berardinelli de Inchauspe, Cora Electra Gargarello de Inchauspe y Dora Mabel Inchauspe de Thomas; todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se

denominará "PRODUCTOS LACTEOS INCHAUSPE-GOÑI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) la explotación de la industria lechera, sus derivados e instalaciones frigoríficas, pudiendo extenderla a la explotación de campos propios o arrendarlos en cualquier punto del territorio del país; 2) el comercio de compraventa de productos lacteos en general y derivados; 3) recibir consignaciones, mandatos y representaciones y otorgarlas, de casas o firmas nacionales y/o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; 4) distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias; 5) gestiones de negocios de toda clase y naturaleza y de toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social, dentro de la industria lechera en general y de su correspondiente faz comercial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle, efectuándose la integración en dinero por el diez por ciento (10 o|o) del monto suscripto cada uno, haciéndolo las señoras con bienes propios: Accionistas — Nº de Acciones — m$n. — H. J. Inchauspe, 3.000, 300.000; M. B de Inchauspe, 500, 50.000; C. E. G. de Inchauspe, 1.000, 100.000; D. B de Inchauspe de Thomas, 1.000, 100.000; G. O. Thomas, 1.000, 100.000; A. I. Berardinelli, 1.000, 100.000; R. A. Manganiello, 1.000, 100.000; J. Campos, 500, 50.000; J. O. García, 500, 50.000; y J. M. Rodríguez Quercjazu, 500, 50.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Horacio José Inchauspe; Vicepresidente: a María Plutarca P. Berardinelli de Inchauspe; Vocal: a Dora Mabel Inchauspe de Thomas; Suplentes: a Cora Electra Gargarello de Inchauspe, Amadeo Isabel Berardinelli y Raúl Antonio Manganiello; Síndico Titular: a José Campos; y Síndico Suplente: a José Otero García. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio José Inchauspe, Amadeo Leoni y José S. Lovera, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligecias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando también en la misma forma, indistinta o conjunta. — H. Inchauspe. — G. O. Thomas. — Raúl Manganiello. — Amadeo Berardinelli. — Juan M. Rodríguez. — J. Otero García. — C. de Inchauspe. — J. Campos. — María B. de Inchauspe. — D. M. I. de Thomas". — "La resolución que aprueba los estatutos autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, transcripta dice así: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.677. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Lacteos Inchauspe-Goñi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta ciudad el 9 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.079. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — "A. Picasso Cazón - Escribano". — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — S|raspado: diciembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600. e.29|12. — Nº 31.362 v.29|12|69

Zilnos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos: En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de Mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Margarita Emilia Viscarret, Escribano Autorizante, interinamente a cargo del Registro número Tres de este Partido comparecen: Carlos Alberto Illia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Riquelme, nacido el catorce de diciembre de Mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones setecientos dieciséis mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Almirante Onofre Betbeder número Mil trescientos treinta y cinco, Primer piso, Capital Federal; Tulio Emilio Novello, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Santa María, consultor, nacido el Nueve de octubre de Mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Las Margaritas número setecientos veintisiete, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Hugo Luis Zubeldía y Filomena Agos, contador público nacional, nacido el Treinta de noviembre de Mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones setecientos treinta y nueve mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Bulnes Mil doscientos veintiséis, Capital Federal; Saturnino Moriones, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Ercilia Zubeldía, comerciante, nacido el Veinte de junio de Mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones ochocientos ochenta mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bulnes Mil doscientos veintiséis, Capital Federal; Luis Zubeldía, español, casado en segundas nupcias con doña Filomena Agos, comerciante, nacido el Diecinueve de agosto de Mil ochocientos noventa y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Quinientos setenta mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Bulnes Mil doscientos veintiséis, Capital Federal; Italo Illia, argentino, viudo, jubilado, nacido el Primero de enero de Mil ochocientos noventa y dos con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Trescientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Alte. Onofre Betbeder Mil trescientos treinta y cinco, Primer Piso, Capital Federal; Carlos Abolsky, argentino, soltero, contador público nacional, nacido el Dieciocho de febrero de Mil novecientos treinta y nueve, hijo de Miguel Abolsky y de María Schvartzman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Corrientes número Cinco mil ochenta, Planta Baja, Departamento "A" Capital Federal; Idilio Norberto De Fazio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma María Estela Novello, teniente de corbeta (R. E.), nacido el Dieciocho de Septiembre de Mil novecientos treinta y dos con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos once, domiciliado en la calle Guayaquil número Setecientos ochenta, Capital Federal; Oscar Manuel Osorio, argentino, divorciado, economista, nacido el Veintinueve de Septiembre de Mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Yerbal número Mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal y Gladys Susana Zanni, argentina, soltera, hija de Atilio Eugenio Zanni y Martha Rosa Cevallos, nacida el Doce de febrero de Mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Superi número Cuatro mil seiscientos once, Capital Federal: todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe... "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Carlos Alberto Illia, Tulio Emilio Novello, Hugo Luis Zubeldía, Saturnino Moriones, Luis Zubeldía, Italo Illia, Carlos Abolsky, Idilio Norberto De Fazio, Oscar Manuel Osorio, y Gladys Susana Zanni y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ZILNOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA".—b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios.— Industriales: extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, textil, plásticas, automotriz de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernada y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidad. — Mandataria: Aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albaceas; dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros; gestionar negocios y administrar bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Clase A con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos Alberto Illia. 200. A. 20.000. — Hugo Luis Zubeldía. 200. A. 20.000. — Tulio Emilio Novello. 200. A. 20.000. — Saturnino Moriones. 30. A. 3.000. — Luis Zubeldía. 30. A. 3.000. — Italo Illia. — 50. A. 5.000. — Carlos Abolsky. 30. A. 3.000. — Idilio Norberto De Fazio. 30. A. 3.000. — Oscar Manuel Osorio. 200. A. 20.000. — Gladys Susana Zanni. 30. A. 3.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. La Srta. Gladys Susana Zanni declara que realiza la integración con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Carlos Alberto Illia. Vicepresidente a: Oscar Manuel Osorio. Vocales a: Tulio Emilio Novello. Hugo Luis Zubeldía. Suplentes a: Italo Illia. Luis Zubeldía, Idilio Norberto De Fazio. Síndico Titular a: Carlos Abolsky, y Síndico Suplente a: Saturnino Moriones. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Illia, Hugo Luis Zubeldía y|o Carlos Abolsky a fin de que actuando separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Hay una firma ilegible. — Italo Illia. — Siguen cuatro firmas ilegibles. — Moriones. — Sigue una firma ilegible. — Luis Zubeldía. — G. Zanni. — Hay inscripción: "La escribana autorizada Nº 245, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia y son auténticas de: Carlos Alberto Illia, C. I. Nº 2716250 Pol. Fed.; Italo Illia, C. I. Nº 338695 Pol. Fed.; Tulio Emilio Novello, C. I. Nº 2459896 Pol. Fed.; Carlos Abolski, C. I. Nº 3621402 Pol. Fed.; Hugo Luis Zubeldía, C. I. Nº 2739230 Pol. Fe.; Idilio Norberto De Fazio, C. I. número 3183711 Pol. Fed.; Saturnino Moriones, C. I. 5880375 Pol. Fed.; Oscar Manuel Osorio, C. I. Nº 2406839 Pol. Fed.; Luis Zubeldía, C. I. Nº 570252 Pol. Fed.; y Gladys Susana Zanni, C. I. número 5654169 Pol. Fed. — Conste. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1969. — Hay una firma: M. Francinelli. — Hay un sello: Marta Beatriz Francinelli. Escribana. Autorización Nº 245". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 33.314. — Buenos Aires, 8 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zilnos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 18 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.875. — Hay una firma ilegible. Debajo un sello: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — Es transcripción fiel, doy fe, de los documentos de referencia. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Carlos Alberto Illia. — Tulio Emilio Novello. — Hugo Luis Zubeldía. — Saturnino Moriones. — Luis Zubeldía. — Italo Illia. — Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Carlos Aboiki. — Idilio Norberto De Fazio. — Oscar Manuel Osorio. — G. Zanni. — Ante mí: M. Viscaret. — Está mi sello.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.29|12 Nº 31.335 v.29|12|69

Canmetal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Victoria Varsharsky de Mondrus, canadiense, que manifiesta ser casada, comerciante, domiciliada en la calle Florida número novecientos treinta, vecina de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número: dos millones cuatrocientos veinte y un mil ochocientos sesenta y dos; doña María Angela Bañares de García, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Cuenca número trescientos cuarenta y nueve, vecina de esta ciudad, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos; doña Aida Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; doña Sara Plucki, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Gaona nú-

mero dos mil cuatrocientos veinte y siete, vecina de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos; don León Helman, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos veinte y siete, vecino de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro; doña Ana María Iribar, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, contable, domiciliada en la calle San Martín número doscientos veinte y seis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seis mil quinientos nueve; don Marcelo Bernardo Hartzstein, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y cuatro, vecino de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y cinco; don Rachmiel Zapolanski, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos veinte y nueve, vecino de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno; doña Clara Isabel Altman, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, empleada, domiciliada en la avenida San Martín número mil veinte, Caseros, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ochenta mil quinientos noventa y uno; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser de estado casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte y cinco mil cuatrocientos diez y siete; y don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, vecino de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; con excepción de la sexta y octava comparecientes que se encuentran de tránsito aquí todos los demás son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha diez y siete de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de: "Canmetal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número: "catorce mil trescientos treinta y tres", del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veinte y seis de noviembre del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: A. treinta y cinco mil doscientos veinte, caratulado "Canmetal S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve, consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Victoria Varsharsky de Mondrus, María Angela Bañares de García, Aida Saguinor, Sara Plucki, León Helman, Ana María Iribar, Marcelo Bernardo Hartzstein, Rachmiel Zapolanski, Clara Isabel Altman, Clara Saguinor e Ignacio Zapolanski, todos mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CANMETAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Relacionadas con las industrias metalúrgica, química, plástica, maderera y de la construcción y en especial, la fabricación de caños de cobre, planchuelas y sus anexos. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el orden de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos m|n.) representado por noventa mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en noventa series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Victoria Varsharsky de Mondrus 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, pesos 200.000. — María Angela Bañares de García 1.000 — " " " — 100.000. — Aída Saguinor, 2.000 — " " " — 200.000. — Sara Plucki, 1.000 — " " " — 100.000. — León Helman 2.000 — " " " — 200.000. — Ana María Iribar, 1.000 — " " " — 100.000. — Marcelo Bernardo Hartzstein, 2.000 — " " " — 200.000. — Rachmiel Zapolanski, 2.000 — " " " — 200.000. — Clara Isabel Altman, 1.000 — " " " — 100.000. — Clara Saguinor, 2.000 — " " " — 200.000. — Ignacio Zapolanski, 2.000 — " " " — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ignacio Zapolanski. Vicepresidente a Marcelo Bernardo Hartzstein. Vocales a Aida Saguinor. Síndico titular a Clara Saguinor y Síndico suplente a Ana María Iribar. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|c proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levín. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y cinco mil doscientos veinte, Buenos Aires, 26 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Canmetal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldivar. Hay un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.333. Concuerda con su matriz, que pasó al folio cinco mil novecientos treinta y dos, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550. e.29|12-Nº 31.363 v.29|12|69

Safri

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE CON FECHA 31 de marzo de 1969, do Ervin Goldberzer, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "SAFRI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" las setecientas cincuenta cuotas de capital social que le corresponden en la sociedad "Suican, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión se efectúa por el precio de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, renunciando el cedente a su calidad de gerente que tenía en la sociedad. — Por esta misma escritura se aumenta el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, equivalente a quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota. El importe total queda integrado por mitad entre ambos socios, así: setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cuota que cada socio tiene adquirido por cesiones según resulta del presente contrato. — Y la suma de trece millones quinientos mil pesos moneda nacional por créditos que por la suma de seis millones setecientos mil quinientos pesos moneda nacional corresponde a cada uno, según resulta del balance practicado entre las partes y que forma parte integrante de este contrato. — b) Quedan designados gerentes los señores Isaac Elsztein, don Salomón Ruben Rotenberg, y doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg en el cargo de gerentes de la sociedad, con la amplitud de facultades que resultan del contrato en vigor y el presente. — Los gerentes deberán actuar y firmar en todos los asuntos de interés social, don Salomón Ruben Rotenberg o doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, cualesquiera de los dos indistintamente siempre conjuntamente con don Isaac Elsztain; c) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de ambos socios; d) Para nombrar gerentes, destituirlos, aprobar balances, vender o gravar bienes raíces, será menester la conformidad expresa de ambos socios, sociedad "Safri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria' y don Isaac Elsztein. e) Los gerentes podrán dedicarse sin limitación de tiempo y ramo, a cualquier actividad, inclusive a la venta y construcción de inmuebles, en beneficio propio. f) Las demás cláusulas del contrato en vigor no modificadas por el presente quedan obligatorias para ambas partes, sin excepción. — Raspado — por disposición. — Raspado — saber — equivalente — cuota, todo vale. — E|L.: "dos millones", vale. — S|R.: "seiscientos", vale. — E|L.: "con fecha 31 de marzo de 1969', vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500.— e.29|12 Nº 31.364 v.29|12|69

Selcara

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número: Mil Seiscientos Ochenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: doña Aida Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco, don Chaim Fiszman, argentino, que manifiesta ser casado, odontólogo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doce mil doscientos treinta y nueve; don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta Capital Federal, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diez y siete; don Rachmiel Zapolanski, argentino, que manifiesta ser soltero, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos veinte y nueve, vecino de esta Capital Federal, con cédula de identidad número un millón novecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno; doña Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, con libreta cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno, doña Ana María Iribar, argentina, que manifiesta ser soltera, contable, domiciliada en la calle San Martín número doscientos veinte y seis, de Ramos Mejía, con cédula de identidad número tres millones seis mil quinientos nueve, don León Helman, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos veinte y siete, vecino de esta ciudad, con libreta de enrolamiento matrícula individual número quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro; doña Sara Plucki, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos veinte y siete, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos, y doña Lidia Susana Grinblat, argentina, que manifiesta ser soltera, contadora pública, domiciliada en la calle Elpidio González número tres mil ciento sesenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones quinientos nueve mil ciento doce, con excepción de la séptima compareciente que se encuentra de tránsito aquí, todos los demás son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha diez y ocho de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Selcara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "trece mil seiscientos uno" del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha diez y seis de octubre del corriente año y, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y tres mil novecientos cincuenta y seis caratulado "Selcara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve consta la citada documentación la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aida Saguinor, Chaim Fiszman, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Rachmiel Zapolanski, Felisa Contreras, Ana María Iribar, León Helman, Sara Plucki y Lidia Susana Grinblat, todos mayores de edad y hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SELCARA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionadas con las industrias química, plástica, maderera, metalúrgica, textil y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Aída Saguinor, 1.000 ordinarias al portador, de cinco votos. $ 10.000. " ". — Chaim Fiszman, 1.000. " ". 10.000. — Ignacio Zapolanski, 1.000. " ". 10.000. — Clara Saguinor, 1.000. " ". 10.000. — Rachmiel Zapolanski, 1.000. " ". 10.000. — Felisa Contreras, 1.000. " ". 10.000. — Ana María Iribar, 1.000. " ". 10.000 — León Helman 1.000. " ". 10.000. — Sara Plucki, 1.000 " ". 10.000. — Lidia Susana Grinblat, 1.000.

" ". 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Clara Saguinor. Vicepresidente a Rachmiel Zapolanski. — Vocales a Aida Saguinor. Síndico Titular a Ignacio Zapolanski y Síndico Suplente a Felisa Contreras. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levin. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y tres mil novecientos cincuenta y seis. Buenos Aires, 16 oct. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres. El Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Selcara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veinte y tres del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número trece mil seiscientos uno. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil setenta y cuatro, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.550.— e.29|12-Nº 31.368-v.29|12|69

A. F. A. N. Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Luis Scheffer, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal, y Horacio Ricardo Ravella Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela mil cuatrocientos sesenta, tercero, "uno", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio, y se regirá en particular por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "A. F. A. N. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (siendo A. F. A. N., la sigla de Agrupación de Fábricas Argentinas de Novedades), y tendrá su domicilio comercial en la Capital Federal, calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y ocho, local doscientos tres, el que será al mismo tiempo su domicilio legal. — Segundo. La sociedad tendrá una duración de diez (diez) años contados a partir del primero de setiembre del corriente año. — Tercero: Tendrá por objeto la reventa de artículos de novedades en plástico, de cotillón, juguetería y artículos afines, pudiendo fabricarlos o mandarlos fabricar para su posterior venta, estando facultados los socios para que, de mutuo y común acuerdo y por unanimidad, ampliar las actividades de la sociedad a todo cuanto signifique comercio, industria, importación, exportación y financiación, con la única limitación establecida en artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil moneda nacional (moneda pesos nacional ochenta mil) dividido en ochenta (ochenta) cuotas de pesos un mil moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, e integran conforme al Inventario y detalle de los aportes que firman los mismos y forman parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que revestirán el cargo de "Gerentes" estando el uso de la firma social a cargo de ambos gerentes en forma conjunta y siempre se suscribirá precedida de un sello con la leyenda "A. F. A. N. Industrial y Comercial S. R. L., Gerente". Para la representación ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales bastará con la concurrencia de uno solo. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad y la revocación de uno de ellos por el otro solo se producir con causa justificada. — Sexto: Toda notificación del presente contrato se resolverá de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará Inventario, Balance General, estado de ganancias y pérdidas que se someterá a consideración de los socios, entendiéndose que la firma de ambos en el Libro de Inventarios equivale a la aprobación. Si pasados sesenta (sesenta) días no se formularen observaciones se sobreentenderá que ha sido aprobado. De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Octavo: Si algún socio se retira de la sociedad mediante la cesión de sus cuotas, éstas no podrán ser cedidas a un tercero sin la expresa conformidad del otro, el que tendrá el derecho preferencial de adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas al tercero en cuestión. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el supérstite podrá continuar con el giro de la sociedad hasta tanto se produzca el ingreso del o de los herederos. — Décimo: La disolución y|o liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, en cuanto a la realización del activo y la cancelación del pasivo y si quedara remanente, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Se deja expresamente sentado que la disolución de la sociedad se determinará mediante la resolución unánime de los socios además de las otras causales contenidas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Décimo primero: En el caso en que surgiera alguna divergencia entre los socios, herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su disolución y|o liquidación, la misma se someterá en primera instancia a la consideración de gestores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán dictaminar en el lapso de treinta (treinta) días. Si dicho fallo contara con la conformidad de los socios, el mismo tendrá fuerza de ley. No siendo así, o habiendo transcurrido un lapso mayor que el fijado sin un resultado concreto, las partes quedan libradas para someter la cuestión a la Justicia de la Capital Federal. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por cuadruplicado de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a cumplir fielmente las cláusulas del mismo. Firmado: Luis Scheffer. — Horacio Ricardo Ravella Martínez. — E|L.: los señores — Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.950 e.29|12 Nº 30.566 v.29|12|69

The King

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve; entre los señores Domingo Lamosa Baltasar, español, casado; Miguel López, español, casado; José Mera, español, soltero; Feliciano García Gerpe, español, casado; Jesús Soto García, español, soltero; Manuel Blanco, español, soltero; José Pose Espasandín, español, soltero; Rosalía Brenilla de Barbeito, española, casada; María del Carmen Barboito de Lamosa, española, casada; José Barboito Brenilla, español, soltero; Néstor Cruz, argentino, soltero; Umile Furlano, italiano, casado; y "San Francisco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes Ariel Rubén Scabbiolo y Antonio Roberto Vázquez, todos vecinos de esta Capital Federal, domiciliados en la calle Talcahuano Nº 921, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "THE KING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 921, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos o domicilios especiales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de veinte años, a partir del 15 de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverse, modificar su denominación o su forma jurídica, así como prorrogarse anticipadamente, por resolución de asamblea extraordinaria. También podrá retirarse con anticipación el socio que así lo quisiere, después de transcurridos los primeros veinticuatro meses obligatorios contados desde la iniciación de las actividades sociales, comunicándolo a la sociedad por telegrama colacionado, con anticipación de sesenta días hábiles, para que la asamblea extraordinaria, convocada a tal efecto, delibere sobre la adquisición de la cuota social renunciante, en igualdad de condiciones y precio, o en su caso, autorizar la venta, transferencia o cesión de la misma a terceros, con la sola condición que sean personas gratas a la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra y/o venta y explotación, en cualesquiera de sus formas y estados, de bares, pizzerías, restaurantes y sus similares; la comercialización de productos, materias primas y/o mercaderías del país o del extranjero, así como operaciones inmobiliarias. Para lograr sus fines, podrá realizar todas o partes de las mencionadas operaciones, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros total o parcialmente, temporaria o definitivamente, dentro y/o fuera de la República, inclusive la transformación, locación, organización y administración de toda clase de actividades, negocios y/o concesiones, sin limitación de género, especie ni cantidad, y cualesquiera otros actos jurídicos u operaciones financieras, comerciales, industriales, bancarias, con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeros, y cualquier otro Banco o Institución de crédito, que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos sociales, inclusive importar, exportar, adquirir o vender activos y pasivos, activos físicos, fondos de comercio, o tomar cualquier clase de participación en negocios o en sociedades con otras personas, físicas o ideales; nombrar agentes, mandatarios o representantes. La enumeración que antecede, no es limitativa, sino simplemente enunciativa, y por consiguiente, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que tengan directa o indirectamente vinculación con los fines sociales, en cuyo caso, tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las actividades y acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las leyes y el presente estatuto. — Quinta: El capital social será de nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos m/n de c/l ($ 9.375.000), dividido en nueve mil trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, a las cuales corresponde, a los efectos del derecho de voto en asamblea, un voto por cada cuota de un mil pesos m/n de c/l. Las nueve mil trescientas setenta y cinco cuotas de capital, han sido suscriptas por los socios, en la siguiente forma: por el señor Domingo Lamosa Baltasar, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por el señor Miguel López, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por el señor José Mera, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por el señor Feliciano García Gerpe, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por el señor Jesús Soto García, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por el señor Manuel Blanco, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por el señor José Pose Espasandín, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por la señora Rosalía Brenilla de Barbeito, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por la señora María del Carmen Barbeito de Lamosa, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n setecientos cincuenta mil de c/l; por el señor José Barbeito Brenilla, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m/n de c/n; por el señor Néstor Cruz, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de pesos m/n trescientos setenta y cinco mil de c/l; por el señor Umile Furlano, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, cada una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m/n de c/l; y por "San Francisco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n de c/l, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m/n de c/l. Las cuotas suscriptas según antecede, han sido integradas por todos los socios suscriptores, según surge del Balance General respectivo, que forma parte de este contrato. — Sexta: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, las cuales se transcribirán en el correspondiente Libro de Actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración y conducción social. — Séptima: El derecho de votar, será ejercido a razón de un voto por cada cuota de un mil pesos m/n de c/l, suscripta e integrada; esta norma regirá en todos los casos y asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, por cualquier motivo o concepto convocadas. Las resoluciones serán válidas, cuando logren votos que representen más de la mitad de las cuotas presentes y votantes, transcribiéndose siempre en el Libro de Actas, las resoluciones adoptadas, con la aclaración del número de votantes, del número de votos a favor, del número de votos en contra, y si los hay, de los votos nulos o abstenidos. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales, limitadamente a las funciones de normal administración, estará a cargo de dos socios, nombrados por mayoría de votos en asamblea, y su nombramiento será transcripto en el Libro de Actas. Actuarán éstos, con el cargo de gerentes, siendo necesaria la firma de uno de ellos indistintamente, a continuación del sello social y la indicación de "gerente", para obligar a la sociedad, en asuntos inferiores a cincuenta mil pesos m/n de c/l ($ 50.000.—). Para emitir cheques y obligar a la sociedad por sumas superiores a cincuenta mil pesos m/n de c/l (pesos 50.000.—), será necesario la firma de los dos gerentes. — Novena: Los gerentes durarán en el cargo por el período de duración del ejercicio social; en la asamblea convocada para la aprobación del Balance General por cierre de ejercicio, podrán ser reelegidos. Los gerentes son los representantes legales y administradores de la sociedad, y en tal carácter actuarán en representación de ésta, firmando conjuntamente todos los actos, contratos, escrituras o instrumentos públicos o privados que deben otorgarse en nombre de la sociedad, para los cuales hayan sido autorizados por resolución de la asamblea, a mayoría de votos, transcripto en el Libro de Actas. — Décima: Las asambleas, una vez convocadas, estarán válidamente constituidas y aptas para deliberar, cuando, en primera convocatoria, estén presentes no menos del setenta y cinco por ciento de las cuotas representantes del capital social, y, en segunda convocatoria, con cualquier número de cuotas presentes. En las asam-

bleas, se nombrará un presidente de asamblea, y se harán constar en el Libro de Actas, todas las resoluciones adoptadas. Todas las resoluciones, en primera o en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, por sí o por delegación, a cuyo efecto, corresponderá un voto por cada cuota de capital de un mil pesos m/n de c/l, incluso al presidente de asamblea, quien tendrá, además, voto decisivo en caso de empate. Los cargos de gerentes, serán conferidos, removidos y/o cancelados, por asamblea general. — Decimaprimera: A los socios gerentes, se les otorgan los poderes y atribuciones necesarias para promover, gestionar, dirigir y realizar la normal administración de los bienes sociales; es facultad exclusiva de la asamblea de socios, deliberar, según lo establecido en los artículos séptimo y décimo, sobre transacciones y negocios de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, la asamblea, en su acción ejecutiva, autorizar a los gerentes a realizar por sí o por intermedio de apoderados, en cualquier punto re la República o del extranjero, todos los hechos y actos jurídicos suceptibles de producir adquisiciones, ventas, modificaciones, conservación o extinción de derechos que tengan por causa o propósito, o propendan al fomento y progreso de la sociedad. La asamblea podrá, además, otorgar con estos fines, poderes especiales, para realizar todos y cada uno de los actos determinados en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881 incisos 1 al 4 y 7 al 16 del Código Civil, compatibles con el fundamento social, inclusive la absolución de posiciones en juicio. — Decimatercera: La asamblea podrá disponer que la sociedad sea fiscalizada por un síndico, y podrá haber, llegado el caso, un síndico suplente. — Decimacuarta: La sociedad no se disolverá por falta de uno o más socios; este o éstos, serán sustituídos con iguales derechos, deberes y carácter de socios, en los casos y por las personas que a continuación se expresan: a) Por fallecimiento o incapacidad legalmente declarado, del o de los socios, por sus herederos o representantes, unificando su representación. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no desearen continuar con los negocios sociales, deberán ceder a los restantes socios, en la proporción correspondiente, la cuota social que les corresponde, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o a la de la declaración judicial de incapacidad. — Su resultado, deberá ser abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza. — Queda entendido que la sociedad se reserva el derecho de aceptar al representante o heredero correspondiente, para el caso de tener que prestar trabajo personal, en sustitución del socio fallecido o incapaz; de no ser aceptado, será decisión de la parte heredera o representante, el continuar en la sociedad sin aporte de trabajo personal, o en su defecto, proceder a vender a los restantes socios la cuota social que les correspon de, en la forma enunciado en el pre sente inciso. b) Por la alternativa de la renuncia o separación, por rescisión o incumplimiento del o de los socios, éste o éstos, serán sustituídos por el socio o socios que a tal efecto designe la asamblea extraordinaria convocada. — Decimacuarta: Los Sres. Miguel López, José Mera, Manuel Blanco y Néstor Cruz, se obligan a prestar su trabajo personal, para la buena marcha de los negocios sociales. — Los restantes socios, quedan exentos de esta prestación. — Decimaquinta: Todas las divergencias entre los socios, serán dirimidas por árbitros, nombrados entre los socios, uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero, para el caso de discordia. — Los árbitros fallarán en forma de juicio, después de citadas las partes, y de recibir las pruebas que estimen correspondientes, y el fallo producido será inapelable, y la parte que contra él se alzare, tendrá a su cargo, todo el costo del juicio que dicho alzamiento originare. — Decimasexta: Excluída la dirección y administración de las actividades sociales, todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 347 y 349 del Código de Comercio, excepto en lo que se refiere al "quorum", forma de convocar a las asambleas y de tomar las resoluciones. — Decimaséptima: Las convocatorias a asamblea, se comunicarán por carta certificada, enviadas por los socios gerentes a todos los socios a sus respectivos domicilios particulares, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Decimaoctava: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año; las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del balance general, practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes, después de destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios, de acuerdo al capital aportado — En igual proporción, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Decimanovena: Los socios gerentes, tendrán la más amplia facultad para la distribución de los puestos y horarios y para la vigilancia de la disciplina y cumplimiento de las tareas de los socios que presten trabajo personal. — El socio que fuere hallado incurso en dolo o fraude hacia la sociedad y|o sus socios, o el que cometiere repetidos actos de indisciplina, o se alzare contra las directivas de los socios gerentes, podrá ser separado de la sociedad. — A tal efecto, será convocada la asamblea de socios, a fin de recibir las pruebas correspondientes y emitir su fallo. — Para el caso de producirse la separación del socio, éste percibirá su capital y las utilidades que surjan del balance general que se practicará a ese efecto, en treinta y seis cuotas mensuales iguales, sin interés, de cuyo monto se deducirán los daños y|o perjuicios ocasionados a la sociedad y|o sus consocios. — Vigésima: Para la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, los socios nombrarán tres de ellos, para que actúen como comisión liquidadora, la que actuará en el siguiente orden: a) Liquidará y abonará o cobrará todas las deudas y|o créditos, por los valores que estime correspondan, con las más amplias facultades y obtendrá y emitirá los certificados y documentos de pagos y|o cobros que fuere menester; b) Pagará el capital integrado; c) El remanente que resultare, después de haber realizado todo el activo, se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Vigesimaprimera: Todos los socios tendrán acceso y derecho a la fiscalización de los elementos contables y de los respectivos comprobantes que hacen a la misma, sin restricciones de ninguna naturaleza. — Vigesimasegunda: El Código de Comercio, y en especial su artículo 381, cualesquiera sea el número de socios, así como las disposiciones legales vigentes, complementan la estipulación del presente contrato. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — "Manuel Blanco". E|L., Vale. — Firmado: Antonio Roberto Vázquez. — Ariel Rubén Scabbiolo. — Domingo Lamosa Baltasar. — José Mera. — María del Carmen Barbeito de Lamosa. — Miguel López. — Jesús Soto García. — José Barbeito Brenlla. — Néstor Cruz. — Feliciano García Gerpe. — José Pose Espasandín. — Rosalía Brenlla de Barbeito. — Umile Furlano. — Manuel Blanco. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.900 e.29|12 Nº 30.474 v.29|12|69

J. Rista y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE J. RISTA y Cía. S.R.L. Capital m$n 6.000.000. En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 31 de octubre de 1969, entre los señores Juan Bautista Traunero, italiano, de 41 años de edad, soltero, C. I. 3.892.362, Pol. Fed., domiciliado en Marcelo 1769, Don Torcuato, Prov. de Bs. As. José Ermantraut, de 37 años de edad, argentino, casado, C.I. 2.523.631, Prov. de Bs. As., domiciliado en Echeverría Nº 1567, Km 30. José Carlos Rista, de 60 años de edad, italiano, casado, C.I. 1.677.875, domiciliado en Marcelo y Alvear, Don Torcuato, Prov. de Bs. As. Celia Azaro, de 48 años de edad, argentina, casada, C.I. 4.399.548, Prov. de Bs. As., domiciliada en Alvear y Marcelo 1769, Don Torcuato, Prov. de Bs. As. todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará J. RISTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en Maipú 359, 3º p., of. 41, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar sucursales o agencias, representaciones o filiales en cualquier lugar del país o del exterior. Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del 1º de agosto de 1969, pudiendo ser prorrogada. Cuarto: El capital se fija en seis millones de pesos moneda nacional, dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000 cada una que aportan los socios de la siguiente manera: J. Traunero, 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una. J. Ermantraut, 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una. J. C. Rista, 1.800 cuotas de $ 1.000 cada una. C. Azaro, 1.800 cuotas de $ 1.000 cada una, y en base al balance que se adjunta y es parte integrante de este contrato. Quinto: Es objeto de la sociedad, dedicarse a la compra, venta, importación, consignación, representación y comisión de materiales y maderas, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; sin perjuicio de ello, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y los cuales para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta, el Sr. Rista o la Sra. Azaro, con uno de los restantes socios; con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas. Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de julio de cada año. A dicha fecha se practicará un balance general y Cta. de Resultados, distribuyéndose los resultados de esta última, en proporción de capital aportado. Octavo: Para el caso de que uno de los socios resolviera desentenderse del negocio antes del vencimiento del contrato, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. En el evento considerado se practicará un balance a la fecha del retiro, abonándose al socio saliente su parte en el capital social y utilidades, si las hubiera. El pago se efectuará de la siguiente manera: a la fecha de retiro 20 %, y el resto, en 3 trimestres iguales con más el 15 % de interés anual. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso contemplado en el artículo anterior; representarán al socio fallecido o incapacitado, el administrador de la sucesión o el curador legal s/el caso. Décimo: Los socios deberán consagrar a la sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exiga, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. En libro de actas, los socios fijarán periódicamente, los retiros mensuales que podrán efectuar de las utilidades líquidas realizadas, los que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. Undécimo: Para cualquier eventual no contemplado en el presente, los socios convienen que la misma sea resuelta de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, firmando en este acto de conformidad, doce ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires, a 31 de octubre de 1969. Fdo.: Juan Bautista Traunero. José Ermantraut. José Carlos Rista. Celia Azaro.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.29|12 Nº 30.490 v.29|12|69

Marylen

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Señores Rafael Alaluf, italiano, casado con Berta Gopien, con domicilio en la calle Pasteur Nº 204, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.759.762 de la Policía Federal; Mario Salomón Alaluf, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paysandú número 1366, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.264.099 de la Policía Federal, y el señor Víctor David Alaluf, argentino, soltero, con domicilio legal en la calle Paysandú Nº 1366, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.558.978 de la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen el presente convenio de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social MARYLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal se fija en la calle Paysandú Nº 1366, Capital Federal, el cual podrá ser trasladado, como asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación y distribución de lencería y confecciones en general, pudiendo asimismo realizar cualquier tipo de operaciones ya sean mobiliarias, inmobiliarias o financieras, contando con la aprobación de todos los socios. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su constitución, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada preavisando a los demás socios con una anticipación de seis meses a la fecha requerida para la disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 c|l. (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas de capital iguales de m$n. 1.000 cada una, suscriptas íntegramente por los socios según balance constitutivo que se acompaña en las siguientes proporciones: el Señor Rafael Alaluf 300 (trescientas) cuotas de capital por un valor total de m$n. 300.000 c|l. (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal); el señor Mario Salomón Alaluf 500 (quinientas) cuotas de capital por un valor total de m$n. 500.000 c|l. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), y el señor Víctor David Alaluf 200 (doscientas) cuotas de capital por un valor total de m$n. 200 000 c|l. (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinta: La dirección y administración de los negocios será ejercida por todos los socios con el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades. La firma social no podrá ser dada en garantías o fianzas a favor de terceros, ni podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios de la sociedad continuará su giro siendo ocupado el lugar del socio fallecido o incapacitado por sus herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad y que continuara con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, salvo las relativas al cargo de gerente que no son hereditarias. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, en forma parcial o total sin el expreso consentimiento de los socios, quienes tendrán opción de compra en primer término a su valor nominal. — Octavo: En caso de disolución total de la sociedad, se practicará un Balance General donde tomaran todos los valores del activo a los precios del día vigente a esa fecha y el haber así determinado y previa cancelación del pasivo, será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Anualmente el día 30 de junio se procederá a practicar un Balance General de los negocios y el resultado que el mismo arroje previa deducción de las reservas de la ley será distribuido entre los socios de la siguiente forma: al Señor Mario Salomón Alaluf el 20 (veinte) por ciento; al Señor Víctor David Alaluf el 20 (veinte) por ciento y al Señor Rafael Alaluf el 60 (sesenta) por ciento. — Décima: La sociedad podrá realizar todos los actos y transacciones mercantiles que serán inherentes a su normal desarrollo, pudiendo pactar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, etc., así como también con otras entidades oficiales o privadas, reparticiones nacionales provinciales o municipales. Para el libramiento de cheques, solicitar saldos de cuentas corrientes en los bancos, endosar cheques, solicitar descuento de documentos o cualquier otra operación bancaria bastará con la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, o su interpretación o durante la marcha de la sociedad, o en los casos de disolución, liquidación o transferencia de cuotas de la misma, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Conformes los socios suscriben el presente debidamente repuesto con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Rafael Alaluf. — Víctor David Alaluf. — Mario Salomón Alaluf.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200 e.29|12 Nº 30.635 v.29|12|69

Daglom

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Saúl Enrique Machline, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DAGLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha designado al señor Agustín Antonio Giallorenzi, viudo, italiano, mayor de edad, Gerente Administrador por el término de tres años. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.29|12 Nº 30.540 v.29|12|69

Avenida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 27 de mayo de 1968, don Antonio Berao vende, cede y transfiere a favor de don José Doval Castro, domiciliados en la Avda. de Mayo 701, Capital, comerciante, las dieciocho cuotas de capital que le corresponde en la razón social "AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de m$n 180.000. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.29|12 Nº 30.537 v.29|12|69

Casa Pastor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN DOCUMENTO de fecha 5 de noviembre de 1969, que por fallecimiento de doña María de la Ascensión Alvarez de Alfaya, dictóse su declaratoria de herederos. Que de acuerdo a la misma, corresponde una nueva distribución de las cuotas sociales entre Pedro Ramón Alfaya y su hijo Miguel Angel Alfaya Alvarez, por lo que el artículo tercero del contrato social de la sociedad "CASA PASTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedaría redactado en la siguiente forma: — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional, y se halla formado por cinco mil cien cuotas de capital valor mil pesos m|n. c|u., las que han sido totalmente integradas en la siguiente forma: Pedro Ramón Alfaya Blanco, trescientas ochenta y dos cuotas; doña Amparo Alvarez de Alvarez, mil quinientas treinta cuotas; don Miguel Angel Alfaya Alvarez, mil seiscientas cincuenta y ocho cuotas; don Carlos Jorge Alvarez Alvarez, setecientas sesenta y cinco cuotas y Esther Alvarez de Casadella, setecientas sesenta y cinco cuotas. En este estado los señores Pedro Ramón Alfaya o Alfaya Blanco y Miguel Angel Alfaya Alvarez, manifiestan su deseo de cesar en la actividad societaria, por lo que proponen la cesión de sus dos mil cuarenta cuotas sociales por el valor nominal de las mismas, a favor de los otros socios restantes. Aceptan la proposición estos últimos, por lo que queda perfeccionado la correspondiente cesión por el precio total y convenido de dos millones cuarenta mil pesos en dinero efectivo, otorgando por dicho importe recibo y carta de pago a los cesionarios y subrogándolos en los derechos y acciones que como titulares de las cuotas cedidas habian y tenían en la sociedad. Por otra parte doña Amparo Alvarez de Alvarez, doña Esther Alvarez de Casadella y don Carlos Jorge Alvarez manifiestan que como consecuencia de la cesión verificada han quedado como únicos socios de la sociedad "Casa Pastor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que corresponde redistribuir las cuotas de capital y modificar el artículo tercero del contrato social, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional y se halla formado por cinco mil cien cuotas de capital, valor mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: doña Amparo Alvarez de Alvarez, dos mil quinientas cincuenta cuotas; don Carlos Jorge Alvarez Alvarez, mil doscientas setenta y cinco cuotas y doña Esther Alvarez de Casadella, mil doscientas setenta y cinco cuotas. Raspado: tendrá. Vale — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.650 e.29|12 Nº 30.544 v.29|12|69

Farmacia Medrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que:

POR DOCUMENTO DE fecha 23 de mayo de 1969, los señores don Francisco Vicente Antonio Azzolina y don Ismael Antonio Russi, venden, ceden y transfieren, en favor del señor Carlos Luis Roasenda, y de la señora María Esther Garbarini de Mercau, las doscientas cuarenta cuotas sociales que tiene y les corresponden en la sociedad "FARMACIA MEDRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ciento veinte cuotas para cada uno de los cesionarios, con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1968. Esta cesión se efectúa por el precio de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión, los señores don Carlos Luis Roasenda y doña María Esther Garbarini de Mercau, en su carácter de únicos componentes de la citada sociedad convienen en modificar la cláusula segunda del contrato social, prorrogando el término de su duración hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1980. Raspado: cláusula; 1980. Vale

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.29|12 Nº 30.525 v.29|12|69

Luxlan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día que:

POR ACTO PRIVADO del 18 de noviembre de 1968, ha quedado modificada la cláusula sexta del contrato social de la firma "LUXLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo se leerá así: Sexta: La sociedad tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e.29|12 Nº 30.515 v.29|12|69

Mónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a su cargo, se hace saber por un día el siguietne edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de noviembre de 1969 los suscriptos señores: Eduardo Juan Francisco Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. Nº 311.995, domiciliado en E. Lobos 459; Pedro Horestein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. Nº 2.761.564, de la Policía Federal, domiciliado en Guido Spano 232, Villa Lynch, Pcia. de Bs. Aires; Aaron Lañin, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. número 1.477.362, Pol. Fed., domiciliado en A. Magariños Cervantes 2839, y Ernesto Serebrisky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 165.500, domiciliado en Camarones 1752, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I) Eduardo Juan Francisco Battaglia, Pedro Horestein, Aarón Lañin y Ernesto Serebrisky constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto: La compra, venta y edificación de bienes inmuebles y todo lo relacionado con dicho ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles, y la explotación de cualquier otra actividad ocmercial sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios comisiones, representaciones y mandatos. — II. La sociedad durará dos años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en Warnes 551, piso 2º C, podrá establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — III) El capital social se fija en la suma de 200.000 pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de 10.000 pesos moneda nacional cada una, que los 4 socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sean 5 cuotas cada una, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de 10.000 pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — IV) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende las más amplias facultades de ley, pudiendo en consecuencia los gerentes realizar todos los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Entre otros: comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derecho, conferir poderes especiales y generales, constituir, aceptar, ceder y cancelar derechos reales y otras garantías, prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías, de establecimientos bancarios, comercios, o particulares, en especial con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar; ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, firmar toda clase de documentos públicos y privados. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — V) Anualmente se practicará un balance general al día 30 de junio. — Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán: el 5 o|o para fondo de reserva y el restro entre los 4 socios por partes iguales. — VI) Si la sociedad se disolviera por expiración de su término y algunos de los socios no quisieran continuarla, los otros podrán hacerlo adquiriendo la parte que les correspondiera por capital y utilidades, según balance a practicarse al efecto. En otro caso la sociedad se liquidará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — VII) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán continuar con el giro social, siendo optativo de éstos continuar con los sucesores o representantes de aquél o liquidar a los mismos, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance realizado a tal efecto, segun los valores y vencimientos de cobranzas obrantes en la sociedad. — VIII) Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada esta sociedad, firmando un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de ut supra, fijando domicilio legal a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en los denunciados y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal E. Serebrisky. Pedro Horestein. — E. Battaglia. — A. Lañin.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400 e.29|12 Nº 30.514 v.29|12|69

Panator

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Panator", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; Isaac Alberto Felcman, en su carácter de socio solidario de "Cebema", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 1496, piso 7º, Capital Federal; doctor Eduardo Libedin, en su carácter de Presidente de "Lied", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavale 1759, piso 6º, Capital Federal; Virgilio Luis Saccano, argentino, casado, comerciante, C. de identidad Nº 4.667.449, con domicilio en la calle Humboldt Nº 2481, piso 6º, Dpto. 22, Capital Federal; Amadeo Olivier, argentino, casado, industrial, L. de Enrolamiento número 1.087.425, con domicilio en la calle 1, Nº 1506, La Plata, provincia de Buenos Aires; Herbert Enrique Olivier, argentino, casado, odontólogo, C. de Identidad Nº 4.380.996, con domicilio en la calle 56, Nº 749, piso 1º Dpto. B, La Plata, provincia de Buenos Aires; Saturnino Mier, en su carácter de socio solidario de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avda. del Trabajo número 5937, Capital Federal; Hugo Gorlovetzky, en su carácter de socio solidario de "Sadagor" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Echeverría núm. 3396, piso 1º, Dpto. 1, Capital Federal; y Jaime Feferowicz, argentino naturalizado, viudo, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.528.650, con domicilio en la calle Agustín Debenedeti número 1275, Dock Sud, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PANATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 9.000.000), dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cuatro mil trescientas sesenta y cinco cuotas; "Cebema" S. C. A., novecientas cuotas; "Lied" S. A. F. I. C., cuatrocientas cincuenta cuotas; Virginio Luis Saccani, cuatrocientas cincuenta cuotas; Amadeo Olivier, cuatrocientas cincuenta cuotas; Hebert Enrique Olivier, doscientas veinticinco cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., trescientas sesenta cuotas; "Sadagor" S. C. A., novecientas cuotas; y Jaime Feferowicz, novecientas cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluído sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluído serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluído e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de noviembre de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su re-

tiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para suntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios, o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de octubre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cuarenta y ocho y medio por ciento; "Cebema" S. C. A., diez por ciento; "Lied" S. A. F. I. C., cinco por ciento; Virginio Luis Saccani, cinco por ciento; Amadeo Olivier, cinco por ciento; Hebert Enrique Olivier, dos y medio por ciento; "Vázquez y Cía." S. C. A., cuatro por ciento; "Sadagor" S. C. A., diez por ciento; y Jaime Feferowicz, diez por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobados por la mayoría prevista por el articulado de la ley número 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: calle, cualquier, de, exclusión, eventuales, sometido, transcurrido, vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Isaac Alberto Felman — Eduardo Libedin — Hebert Enrique Olivier — Virginio Luis Saccani — Amadeo Olivier — Saturnino Mier — Hugo Gorlovetzky — Jaimo Feferowicz. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.700 e.29|12 Nº 30.751 v.29|12|69

Sissco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.530. PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos treinta. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, eescribano autorizante, comparecen: don Ricardo Sissener, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y un mil veintitrés; y doña Eunice Ana Davis, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cinco mil cuarenta; ambos domicilados en la calle Wineberg dos mil ochocientos sesenta y nueve, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes, de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de SISSCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede legal en la calle San Martín quinientos setenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y se considerará renovada automáticamente por otro período mientras no se resuelva su liquidación por voluntad unánime de los socios la que deberá expresarse en acta debidamente firmada con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: El capital social fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la proporción de cinco cuotas cada uno e integradas en el cincuenta por ciento de su valor. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de alimentación; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo quinto: La administración estará a cargo de ambos socios en el carácter de Socios Gerentes, quedando el uso de la firma a cargo de los mismos en forma indistinta para representar u obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad que será válido si no fuere impugnado dentro de los treinta días de presentado a los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, el saldo restante previas las reservas que los socios resolvieren constituir se repartirá entre los mismos en partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Artículo séptimo: El socio que deseare retirarse de la firma no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin previa conformidad del otro socio el que tendrá prioridad para adquirir las misma en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. — Si durante la vigencia del contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, teniendo el otro socio opción para adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital y utilidades que le hubieren correspondido a éste, pagando el importe de doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital y utilidades que le hubieren correspondido a éste pagando el importe de doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido, podrán ingresar en la sociedad unificando personería en uno de ellos. — De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación conforme a las nodmas fijadas por el Código de Comercio. — Artículo octavo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de disolución o liquidación de la sociedad, será disuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicaran las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída "Sissco. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha ut supra. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firma ante mí. — Ricardo Sissener. — E. Sissener. — Hay un sello. — Ante mí, Alberto G. Pico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta, protocolo corriente de este Registro número ciento quince, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos notariales numerados: Cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho, cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: titular, firmada, eléctrica, industriales, disuelta, vez, tribunales. — Todo vale. — Entre líneas: la. Vale. — Alberto G. Pico, escribano.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200 e.29|12 Nº 30.675 v.29|12|69

Paraná Guazú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Simón Israelit, domiciliado en Paraná 1145, piso 23 "A", Capital Federal, y Carlos María Liberatori, domiciliado en Ingeniero White 550, Victoria, Provincia de Buenos Aires, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Paraná Guazú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social venció el 19 de mayo de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1959, bajo el número 1.859, folio 82 del libro 38, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación inscripta el 2 de julio de 1969, bajo el número 1.304, al folio 155 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a darle efectos legales a la Sociedad de hecho que existió desde el vencimiento del contrato hasta el presente, y declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que es continuadora de los negocios sociales de la Sociedad que tenían constituída entre los comparecientes, que se denominará "PARANA GUAZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Paraná 1145, piso 23 "A", de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el 20 de mayo de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación agrícola, forestal en todas sus formas, criaderos de ganados de distintas clases, invernación, compra, venta y exportación de animales en pie, cueros y otros frutos del país, plantación, comercialización y distribución de frutas, cereales y vegetales de todas clases y tipos, ya los obtenga de establecimientos propios o ajenos, y lo haga en calidad de propietaria, inquilino, cesionaria o de cualquier otro modo o forma. — Podrá, asimismo, realizar todo acto de comercio o de industria. — La sociedad podrá, además, ejecutar todos los acctos y contratos que hagan el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), se halla totalmente suscripto e integrado; se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, y es aportado por los socios en las siguientes proporciones: el socio señor Simón Israelit, aporta un millón de doscientos mil pesso moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), o sea mil doscientas cuotas, y el socio señor Carlos María Liberatori, aporta trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—). — El capital esta completamente integrado mediante bienes de uso, según resulta del balance e inventario que las partes firman por separado en este mismo acto y forma parte del presente contrato. — Los bienes aportados se encuentran completamente libres y no reconocen gravamen de ninguna naturaleza. — Quinto: La direccion y administración social estará a cargo de los socios, conjunta, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social. — No se podrá usar la firma social ni comprometerla con fianzas, garantías y obligaciones a favor de terceros o en operaciones ajenas a su giro normal.— Sexto: Los socios podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad y administrar las explotaciones comerciales o industriales que ésta posea o encare. — Dichos poderes podrán ser conferidos a uno de los socios o a un tercero. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir por compra o en otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, en especial frutos del país, ya sean de producción propia o adquirida, por cualquier medio lícito; derechos y acciones, etc.; dar y recibir en pago contratos de locación y arrendamientos urbanos y rurales y rescindirles; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; aceptar garantías hipo-

tecarias y prendarias; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedoes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares e instituciones de crédito y Bancos y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Entre Rios, Caja Nacional de Ahorro Postal, etc.; contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos, cobrarlos, girar en descubierto, etc.; intervenir en todo asunto o causa judicial o administrativa en la que sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales. — Queda expresamente establecido que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades que legalmente puede ejercer la sociedad y que hacen a la naturaleza propia de su objeto y de sus actividades comerciales, industriales, agricolo-ganaderas y forestales. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de mayo de cada año, fecha a la cual se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiea de los socios y a su exclusivo costo. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que considerará como tal si no es observado por los socios dentro de los treinta (30) días de realizado, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva que establece la Ley 11.645, de los gastos generales de práctica y de las amortizaciones admisibles, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, será soportadas en igual proporción. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, en forma total o parcial, sin el previo consentimiento de los otros socios, quienes se reservarán el derecho de adquirir las mismas por el valor que resulte del balance que se practicará, al efecto, incluyéndose en el mismo el valor llave que se establecerá de común acuerdo todos los años. — Décimo Primero: Si ocurrieran el fallecimiento o incapacidad permanente, legalmente declarada de cualquiera de los socios, a los efectos de asegurar el funcionamiento de la sociedad, cada socio designará dos personas que actúen en forma honoraria y en el orden en el que han sido propuestas, en representación del socio incapacitado o de sus causa habientes, y hasta tanto la justicia autorice a asumir su representación a quienes resulten sus herederos, los que deberán, en tal caso, unificar su representación. — Las designaciones se harán saber a la sociedad en forma fehaciente y deberán ser asentadas en el libro de Actas de la misma. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ya se trate del vencimiento del término de duración que se ha previsto, o por cualquier otra causa, la misma estará a cargo de todos los socios o de las personas que de común acuerdo ellas designen. — El resultado de la liquidación, previo el pago del pasivo, será distribuido entre los socios en relación a sus respectivos capitales y no podrán retiralos hasta tanto no se encuentren totalmente saldadas las deudas de la sociedad. — Décimo Tercero: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, las del Código de Comercio y las leyes pertinentes. — Conforme los contratantes y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, lo firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aides, a los 27 días del mes de octubre de 1969. — Simón Israelit. — Carlos María Liberatori.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 e.29|12 Nº 30.726 v.29|12|69

Gonzatier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Gonzatier" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Elsa Barthet, argentina, soltera, empleada, L. Cívica Nº 2.387.962, con domicilio en la calle Homero Nº 575, Capital; Aida Gorlovetzky de Kirsehner, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 230.350, con domicilio en la calle Echeverria Nº 3396, Capital; Jorge Enrique Nadal, argentino, casado, comerciante, L. de Enrolamiento Nº 5.178.496, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1206, piso 1º, Dto. B, Capital; Urbano José De Martino, en su carácter de Presidente de "Jucmar", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, piso 1º, Dto. 1, Capital; Dr. León Niks, en su carácter de socio solidario de "Lepanto", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Pablo Piñeiro, en su carácter de socio solidario de "Arosa", S. C. A., con domicilio en la calle Aráoz Nº 2432, Capital; Dra. Mabel Nélida Arias de Trabazo Pieñeiro, en su carácter de Presidenta de "Bemanor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3898, piso 1º, Capital; Juan Crosato, italiano, casado, comerciante, C. Identidad número 4.001.795, con domicilio en la calle Ameghino Nº 1645, Capital; Rodolfo Rubens Mussolino, en su carácter de Presidente de "Niborar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3898, Capital; y Ricardo Luis R. Pahissa, español, soltero, arquitecto, C. de Identidad Nº 3.019.832, con domicilio en la calle Luis S. Peña Nº 141, piso 2º, Dto. D, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GONZATIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones con cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 8.000.000.—), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 800 cuotas; Elsa Barthet, 480 cuotas; Aída Gorlovetzky de Kirsehner, 960 cuotas; Jorge Enrique Nadal, 480 cuotas; "Jucmar" S. A. C. I. I. C. y F., 1.600 cuotas; "Lepanto" S. C. A., 320 cuotas; "Arosa" S. C. A., 1.200 cuotas; "Bemanor", S. A. C. I. F. e. I., 800 cuotas; Juan Crosato, 400 cuotas; "Niborar", S. A. C. I. F. e I., 560 cuotas; y Arquitecto Ricardo Luis R. Pahissa, 400 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de Cincuenta (50) años a contar desde el 1º de septiembre de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivo capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con los cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguno en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estara a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de agosto. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta dias posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades liquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento; Elsa Barthet, seis por ciento; Aida Gorlovetzky de Kirsehner, doce por ciento, Jorge Enrique Nadal, seis por ciento; "Jucmar" S. A. C. I. I. C. y F., veinte por ciento; "Lepanto" S. C. A., cuatro por ciento; "Arosa", S. C. A., quince por ciento; "Bemanor" S. A. C. I. F. e I., diez por ciento; Juan Crosato, cinco por ciento; "Niborar", S. A. C. I. F. e I., siete por ciento; y Arquitecto Ricardo Luis R. Pahizza, cinco por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capitales más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro de un plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad. será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso. de nueva discordia, y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes, desde ya, a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: argentina, 320, Tribunales, Utilidades. "Vale". — Entrelineas: y especiales. "Vale". — S|r.: En su carácter de socio solidario de "Arosa" S. C. A., Aráoz Nº 2432, "Arosa" S. C. A., "Arosa" S. C. A. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Elsa Barthet. — Aída Gorlovetzky de Kirsehner. — Jorge Enrique Nadal. — Urbano José De Martino. — León Niks. — Pablo Piñeiro. — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro. — Juan Crosato. — Rodolfo Rubens Mussolino. — Ricardo Luis Pahissa.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.450 e.29|12 Nº 30.762 v.29|12|69

Medicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, A 28 DE OCTUBRE de 1969, Eduardo Rogelio Gabino Armand Decoud, casado, argentino, bacteriólogo, domiciliado en Rio Bamba 811, 3º piso, Dto. 1, Capital y Emidio Lorenzo Spera, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cochabamba 368, Capital, convienen: 1º) Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "MEDICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) Su domicilio legal será sito en la calle Rio Bamba 811, 3º piso, Dto. 1, Capital Federal. 3º) Su duracion será de diez años. a contar del 1º de noviembre del corriente año. 4º) Su objeto principal será la elaboración y comercialización de especialidades medicinales humanas y veterinarias, por todos los medios que la técnica lo permita y con todo el alcance que establece la costumbre para este tipo de negocios. 5º) El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000 dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscripto e integrado, en la sigueinte proporción: Eduardo Rogelio Gabino Armand Decoud, 490 cuotas y Emidio Lorenzo Spera: 10 cuotas. 6º) La sociedad para el mejor giro de su negocios y actuando por intermedio de sus gerentes, podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente estuvieren involucrados en el objeto social, inclusive aquellos que requieran los poderes especiales que determinan los artículos 782, 806, 839. 1.881 y 2.262 del Código Civil y 135 y 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. 7º) La firma social estará a cargo de Eduardo Rogelio Gabino Armand Decoud, siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibicion de usar la firma social en asuntos y negocios ajenos a la sociedad, o de darla como garantia, fianza o aval de terceros. — 8º) El ejercicio comercial se halla comprendido entre el 1º de abril y el 31 de marzo de cada año. En la fecha mencionada se practicará un balance general con determinación de las ganancias o pérdidas resultantes, realizándose las amortizaciones técnicas correspondientes, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. hasta el 10 % del capital social, distribuyendo las utilidades líquidas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. La aprobación de los balances y demás resoluciones se producirá de común acuerdo. — 9º) Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin expreso consentimiento del otro socio. — 10) Para lo no previsto en este contrato, se aplicará lo determinado en la ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500 e.29|12 Nº 30.746 v.29|12|69

Barraca Sueiras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Manuel Marcos Sueiras, argentino naturalizado, casado, comerciante (C.I. 2.705.301, P.

Federal); doña Carmen González de Sueiras, española, de estado civil casada (C.I. 1.970.019. P. Federal); doña Rosa Carmen Sueiras, argentina, soltera (C.I. 4.453.347, P. Federal), y don Manuel Daniel Sueiras, argentino, soltero, C.I. 4.453.348, todos domiciliados en la calle Hortiguera 421, de esta Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se estipulan: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "BARRACA SUEIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Luzuriaga 884, de esta Capital, pudiendo por decisión de la mayoría de cuotas de capital, trasladarlo a cualquier parte de la República. Podrá establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro o fuera de la República. Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y por el término de veinte años, pudiendo a su vencimiento prorrogarse, por la resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El socio o socios que no quisieran continuar, podrán retirarse reintegrándose su capital en la forma establecida en la cláusula 9. Podrá resolverse su disolución anticipada por la misma mayoría. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta y comercialización de combustibles liquidos y sólidos. Podrá asimismo, dedicarse a actividades comerciales, industriales, administraciones, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, no siendo la enumeración que antecede limitativa. Cuarta: El capital social se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas, de diez mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios, en la siguiente proporción: Manuel Marcos Sueiras, mil doscientas cuotas, o sea doce millones de pesos moneda nacional; Carmen González de Sueiras, trescientas cuotas, o sea tres millones de pesos moneda nacional; doña Rosa Carmen Sueiras, ciento cincuenta cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y don Manuel Daniel Sueiras, ciento cincuenta cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, capital totalmente integrado, según balance firmado por los socios, que se acompaña, y forma parte del presente contrato. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Manuel Marcos Sueiras, quien desempeñará la función de gerente y tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva. En caso de fallecimiento de éste, la gerencia será desempeñada por la Sra. Carmen González de Sueiras, quien tendrá el uso de la firma social, juntamente con cualesquiera de los otros socios. En todos los casos deberá colocarse la firma particular y el sello de la razón social. La única limitación para el uso de la firma social es el de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro social, ni en garantías o finanzas a terceros. A tal efecto podrá a nombre de la sociedad comprar, vender, permutar, donar, aceptar donaciones, gravar, locar, dar y recibir en pago, obligar y en cualquier otra forma permitida en derecho, disponer de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, valores, derechos, servicios, acciones y obligaciones por ante cualquier poder, repartición, persona, entidad, sociedad o cualquier otra institución existento o a crearse, pública, privada, mixta, autárquica, autónoma o descentralizada, nacional, provincial, municipal, extranjera o internacional, bancos, instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o particulares, como ser Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro existente o a crearse, Tribunales, nacionales, provinciales, municipales, administrativos, contenciosos de cualquier fuero o jurisdicción. La enumeración precedente se entiende simplemente ejemplificativa y no limitativa. Estas facultades podrá delegarlas en mandatarios especiales o generales, socios o no socios. Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades netas que arroje el balance, despues de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias se destinará un cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances no objetados dentro de los sesenta dias del cierre del ejercicio quedarán automáticamente aprobados. — Séptima. — Las remuneraciones del socio gerente se establecerá conforme a las funciones que desempeña dentro de la sociedad y le será fijada por resolución de la mayoría del capital, la que se dejará registrada en el libro de Actas respectivo de la sociedad. — Octava. — Las resoluciones sociales se tomarán por votos que representen la simple mayoría del capital social, salvo las que impliquen una modificación del presente contrato en las que se exigirá las tres cuartas partes del capital. — Novena. — Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, legal u en otro forma pasar total o parcialmente sus cuotas, por cualquier título que sea a terceros sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios quienes tendrán derecho de preferencia, para adquirirlas de acuerdo al valor que resulte del último balance, no pudiendo en ningún caso para la determinación de dicho valor fijarse valor de llave. — El derecho de los socios adquirentes para la compra de las cuotas será a prorrata del capital que ya poseyeren, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata do las cuotas poseídas el derecho de opción al que alguno de ellos renunciara. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido no se incorporarán y sólo podrán retirar su aporte y utilidades que le correspondieren a la fecha de su fallecimiento dentro del término de ciento ochenta (180) días de ocurrido su deceso. — Décima. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios que tengan el uso de la firma social. — Las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o en caso de liquidación se resolverán por aplicación de la Ley 11.645 y las normas del Código de Comercio, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal como jurisdicción a que se someten los componentes de la sociedad, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Primera: Los que suscriben el presente contrato o cualquier persona que por cualquier título entre a formar parte de esta sociedad y se obliga a cumplir todas las estipulaciones del mismo. — Décima Segunda: Desde ya se conviene que cuando el número de socios llegue a diez y los mismos lo crean conveniente, se podrá transformar la presente en sociedad anónima. — En prueba de conformidad con las doce cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente contrato, en el lugar y fecha de su otorgamiento — Siguen cuatro firmas. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700 e.29|12 Nº 30.527 v.29|12|69

Nicolussi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 3.327 de fecha 17 de noviembre de 1969, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico al folio 5.457 del Registro Nº 187, se ha documentado la reforma del artículo cuarto del contrato social de la sociedad "NICOLUSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que en lo sucesivo responderá a la siguiente redacción: "Articulo cuarto: Capital Social: Es de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Veintiún mil seiscientas cuotas, valor de veintiún millones seiscientos mil pesos moneda nacional, por la Sociedad Anónima de Düsseldorf, Alemania, Mannesmann Aktiengesellschaft y dos mil cuatrocientas cuotas, valor de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Nicolussi. El capital está integrado en su totalidad".

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700 e.29|12 Nº 30.753 v.29|12|69

Compañía Turística del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA TURISTICA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula novena del contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente forma: Novena: "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Vladimiro Dabinovic, Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic y Víctor Alberto Kogan, a quienes se les designa gerentes; los mismos tendrán a su cargo, también en forma indistinta, el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y en ningún negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato, los gerentes podrán realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando facultados para comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, prendar muebles, solicitar préstamos en los bancos oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los especiales que determinan los Arts. 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, la sociedad quedará a cargo del otro, hasta tanto los socios no designen a otro gerente o resuelvan continuar bajo la gerencia de uno solo de ellos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.29|12 Nº 30.797 v.29|12|69

La Primavera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 24 dias del mes de noviembre de 1969, entre Néstor Guarneri, Aldo Vicente Giusto, Alberto Suez, Salomón Alfic, Pascual Liporazzi, Roberto Ciccaroni, Roberto Peroni, Mario Ciccaroni, Rafael Pacheco, Antonio Peroni, argentinos, casados; Augusto Kralj, Antonio Zocco, argentinos naturalizados, casados; Antonio Perpignano, Gregorio Fernicola, italianos, casados; Carmelo Cutuli, Norberto Avelino Iwaniura, Horacio César Schettino, argentinos, solteros; Miguel Toresan, Brasileño, casado, Antonio Sarandeses, español casado, y Pacheco Zocco y Cia. Sociedad Colectiva, representada por su gerente Pedro Pacheco y Sebastián Zocco, todos domiciliados en Rivadavia 6219, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominara "LA PRIMAVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendra su domicilio en Rivadavia 6219, Capital Federal. Segunda: El plazo de duración será de 4 años a partir del 1º de diciembre de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios gastronomicos. Cuarta: El capital social es de ocho millones seiscientos setenta mil pesos dividido en 8.670 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Néstor Guarnieri, Alberto Suez, Salomón Alfic, Pascual Liporazzi, Roberto Peroni, Rafael Pacheco, 200 cuotas c|u.; Augusto Kralj, Miguel Toresan, 500 c|u., Aldo Giusto, 610 cuotas; Antonio Perpignano, Gregorio Fernicola, Norberto Iwaniura, 100 cuotas c|u., Carmelo Cutuli, 400 cuotas; Antonio Zocco, 300 cuotas; Antonio Sarandeses, 220 cuotas; Horacio César Schettino, 1.000 cuotas; Mario Ciccaroni, Roberto Ciccaroni 150 cuotas c|u.; y Antonio Peroni, 250 cuotas y Pacheco Zocco y Cia. Sociedad Colectiva 3.950 cuotas, que es el valor ya abonado por muebles y útiles, lo cual consta en inventario por separado. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Aldo Vicente Giusto y Rafael Pacheco, en forma conjunta, quienes tendrán en cargo de gerentes, con todas sus facultades, no pudiendo emplear la firma social en fianzas o garantias ajenas a los intereses comunes. Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose: las utilidades en proporción al aporte de capital, y las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los demás. Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. Novena: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración, o por el acuerdo unánime de los socios. Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios. En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha más arriba indicados. Firmado: Néstor Guarneri, Augusto Kralj, Aldo Vicente Giusto, Antonio Perpignano, Alberto Suez, Salomón Alfie, Carmelo Cutuli, Gregorio Fernicola, Miguel Toresan, Norberto Avelino Iwaniura, Antonio Zocco, Antonio Sarandeses, Horacio Schettino, Pascual Liporazzi, Roberto Ciccaroni, Roberto Peroni, Mario Ciccaroni, Rafael Pacheco, Antonio Peroni, Pedro Pacheco y Sebastián Zocco. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1961. Enmendado: Ciccaroni 3.050. Entre lineas: en forma conjunta. Todo vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.250 e.29|12 Nº 30.650 v.29|12|69

Fábrica de Muebles Vega

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Gregorio Tregob, con domicilio en la calle Giribone setecientos treinta y cuatro; Samuel Szurman, domiciliado en la calle Nazca mil novecientos treinta y uno y Aenio Angelucci, con domicilio en la calle Víctor Hugo dos mil setecientos ochenta y siete, todos en esta Capital Federal, de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formalización de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: A partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituida entre los nombrados contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "FABRICA DE MUEBLES VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en la calle Lope de Vega mil novecientos ochenta, pudiéndose establecer sucursales o agencias, así como representaciones en cualquier punto de la República, como igualmente cambiar el domicilio antes indicado. — Segunda: La Sociedad tendrá capacidad legal en derecho, para ejecutar los actos jurídicos siguientes, sea por cuenta propia o de terceros: a) Dedicarse a la explotación de una fábrica de muebles en general. — Igualmente podr dedicarse a la fabricación, venta, importación y|o exportación de cualquier artículo y|o materias primas. — El objeto social podrá ampliarse con la realización de todo acto de comercio lícito, permitido por las Leyes de la Nación. — b) Podrá asimismo adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos, por los precios, plazos y condiciones que estime conveniente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años a contar desde la fecha antes indicada, es decir, desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya terminación se prorrogará automáticamente por otro período igual. — Cualesquiera de los socios queda facultado a denunciar el presente contrato, aun antes del vencimiento antes indicado, con excepción del socio señor Aenio Angelucci, que recién podrá hacerlo después de cumplido los dos primeros ejercicios, so pena de perder a favor de los otros socios, su parte de ganancias acumulado al momento de su retiro. — La denuncia deberá notificarse de modo fehaciente a los otros socios, con una anticipación no menor a los treinta dias corridos y la misma será hecha siempre con efecto al fin del ejercicio pertinente. — Para el caso de denuncia, el o los socios no denunciantes, podrá adquirir las cuotas de capital y demás haberes correspondientes al socio saliente, conforme al resultado del balance ordinario que ejecute la Sociedad. — Al respecto se aclara que no se tomará en cuenta ningún valor que no figure en el Activo Social. — La cantidad que en esa forma se liquidara a favor del socio saliente le será abonada en diez cuotas mensuales, con el interés bancario vigente en plaza en ese momento, pagadera la primera de ellas a los noventa dias del cierre del respectivo ejercicio, suscribiéndose en oportunidad de instrumentarse dichos actos, diez pagarés escalonados por los respectivos importes y con los citados vencimientos. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, que cada uno de ellos, ha suscripto la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; di-

vididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y que los socios integran en la siguiente forma: Don Gregorio Tregob, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Samuel Szurman, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Aenio Angeluci, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios, Samuel Szurman y Aenio Angelucci, deberán integrar sus saldos de doscientos cincuenta mil pesos y cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente con sus futuras utilidades. — Los aportes efectuados por los socios, son hechos en bienes de acuerdo al Inventario practicado con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el que firmado por las partes, se considera como parte integrante del presente convenio. — Quinta: La Administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo conjunto de los tres socios, quienes al efecto quedan investidos del carácter de Gerentes, debiendo hacer uso de la firma social, en forma conjunta, los señores Gregorio Tregob y Samuel Szurman, firmando en consecuencia ambos con su firma personal, bajo el sello de "Fábrica de Muebles Vega, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas o negociaciones ajenas al giro de la misma. — Las consecuencias a la infracción a esta cláusula serán por cuenta exclusiva del socio que hubiera contraído tal compromiso, no comprometiendo a la Sociedad. — Cualesquiera de los socios Gerentes con uso de la firma social, podrá representar a la Sociedad, ante los Ministerios y Reparticiones Públicas en general, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, suscribiendo toda clase de escritos. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los de comprobación mensuales o de cualquier otro término que podrán realizarse cuando lo deseare cualesquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y liquidas, se destinará el cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social y el noventa y cinco por ciento restante, ser distribuido entre los socios por partes iguales, es decir, que cada uno de ellos, percibirá la tercera parte de dichas ganancias. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y si las mismas llegaran a exceder el cincuenta por ciento del Capital Social, a la terminación de cualquier ejercicio económico, facultará a cualesquiera de los socios para solicitar que la entidad entre de inmediato en liquidación. — Séptima: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible, salvo que los consocios le autoricen a ceder la misma, total o parcialmente. — El socio Aenio Angelucci, deberá dedicar toda su actividad y tiempo a beneficio de la Sociedad, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad comercial o industrial. — Tomará a su cargo la dirección técnica de la fábrica que explota la Sociedad, como asimismo la preparación del trabajo necesario para el buen funcionamiento de la misma. — Los socios Gregorio Tregob y Samuel Szurman, podrán dedicarse a otras actividades, aun las que puedan ser afines a las que realice la Sociedad. — Octava: En caso de disolución, se procederá de acuerdo a los principios que rigen la materia para estos casos y la misma no podrá demorarse más de dos meses a contar desde la fecha de la decisión, la que constará en Actas. — Cualesquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios a su sola cuenta, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, mediante la licitación privada y forma de pago a convenir con el o los socios que se separen del haber que les correspondiere por Capital, Reservas, Utilidades e intereses, según el respectivo balance general. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con la Sociedad, ella entrará inmediatamente en liquidación, practicada por los socios. — La partición final, se hará a medida que los bienes se vayan realizando y la distribución se efectuará en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Novena: La Sociedad se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de dos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de ellos, los socios restantes continuarán en la dirección de las actividades sociales y los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán elegir un representante para que actúe en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que le correspondían a quien representa. — Décima: Para el caso de retiro de un socio, en el cómputo de los valores activos del respectivo balance, no se tomarán en cuenta valor nominal o intangible, ni se revaluará ningún rubro del Activo. — El socio saliente, tendrá derecho sobre el Fondo de Reserva Legal u otro facultativo que no comprometa obligaciones para la Sociedad, proporcionalmente a su participación en las utilidades. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o a su disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo deberá dictarse en el plazo de treinta días hábiles, vencido el cual las partes quedarán libres para ejercitar las acciones judiciales del caso, a cuyo efecto se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital Federal. — Para el caso de que el laudo arbitral fuera emitido dentro del plazo antes establecido, el mismo será de carácter inapelable para las partes interesadas. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada las partes la presente Sociedad, a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Gregorio Tregob. — Samuel Szurman. — Aenio Angelucci.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700 e.29|12 Nº 30.769 v.29|12|69

El Agujerito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, capital de la República Argentina, a los treinta dias del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rolando Daniel Epstein, argentino, soltero, mayor de edad, estudiante y Gabriel Luis Epstein, hijo de don Abraham Epstein y doña Delia Pojomovsky de Epstein, quienes lo autorizan para ejercer el comercio, argentino, soltero, nacido el 14 de enero de 1950, domiciliados ambos en la calle Ayacucho 1743, piso 10º de Capital, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de "EL AGUJERITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Maipú 971, local 10 de esta ciudad, pudiendo establecer otros negocios en cualquier parte de la República, como agencia o sucursal, y mudar todos. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye todo tipo de reproducción sonora y afines. — Podrá asimismo efectuar toda actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: Plazo: El plazo de su duración es de veinte años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, en muebles, útiles, mercaderias e instalaciones de acuerdo a balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Administración y uso de la firma social: La administración social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta en carácter de gerentes, pudiendo ambos obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación de facultades. — Sexta: Balances: Cada treinta y uno de agosto se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta dias de puesto a consideración de los socios, y los beneficios liquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las provisiones que estimen conveniente, se distribuirán por partes iguales, y las pérdidas, en su caso, en idéntica forma. — Séptimo: Inversiones: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear, y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia accionista. — Octava: Disolución: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida, o absorverla con futuras utilidades; b) A pedido de cualquiera de los socios previo aviso de noventa días en forma fehaciente, y sujeto a la finalización del ejercicio en curso; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — Novena: Liquidación: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Undécima: Aplicación legal: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — Se deja constancia que el señor Gabriel Luis Epstein se encuentra autorizado para ejercer el comercio habiéndose inscripto dicha autorización en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número trescientos ochenta y siete al folio ciento dos del libro siete de venias para ejercer el comercio con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Conformes las partes en un todo con los once artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de "El Agujerito Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Rolando Daniel Epstein. — Firmado: Gabriel Luis Epstein.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300 e.29|12 Nº 30.662 v.29|12|69

Kew Gardens

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día,

QUE LUIS LOSADA cede a su valor nominal de $ 1.000 c|u., las 834 cuotas de capital, con cuanto más pueda corresponderle en KEW GARDENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de San Francisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Paraná 583 de esta ciudad, representado por sus Gerentes Ariel Rubén Scabbiolo y Antonio Roberto Vázquez. El cedente al darse por recibido del importe íntegro de la operación, nada tiene que reclamar de la cesionaria, de sus socios, ni de la sociedad de la que se considera desvinculado, haciendo expresa renuncia a todo mandato que desempeñaba con efecto retroactivo al 20 de octubre de 1969 y según documento del 17 de noviembre de 1969.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550 e.29|12 Nº 30.471 v.29|12|69

Manutec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Francisco Reynaldo Greco, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4136, 10 piso, departamento 43; Benjamin Luis Fernández, argentino, casado, domiciliado en San Pedrito 1234; y Leopoldo Domingo Uranic, argentino, soltero, domiciliado en San Pedrito 1234, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de MANUTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Pedrito 1234, Capital Federal, constituida por contrato de fecha 28 de febrero de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1968, bajo el número 1.230, al folio 190 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato de fecha 16 de diciembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1969, bajo el número 176 al folio 104 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Julio Argentino Lamartine, argentino, viudo, domiciliado en San Pedrito 1234, Capial Federal, convienen en: Primero: El señor Leopoldo Domingo Uranic vende al señor Julio Argentino Lamartine setecientas cuotas de la sociedad que representan, setecientos mil pesos moneda nacional de capital; la venta se realiza en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, los cuales el señor Uranic declara haber recibido antes de ahora dando por el presente suficiente recibo y carta de pago. Esta venta se realiza con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1968, gozando de los beneficios sociales a partir del comienzo de las actividades de la sociedad. — Segundo: Los restantes socios aprueban la transferencia efectuada y sus condiciones, renunciando al derecho establecido en la cláusula decimoprimera del contrato social. — Tercero: Los socios resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social: La cláusula quinta quedará redactada: Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, con carácter de socios gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad y para dar valor a los papeles de comercio, cheques, pagarés y demás documentos sociales. La cláusula séptima quedará redactada: Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando asi lo disponga uno de los socios y las decisiones de la misma para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada socio. La cláusula novena quedará redactada: Novena: Las utilidades y las pérdidas se dividirán entre los socios, en la siguiente proporción: Francisco Reynaldo Greco, treinta por ciento; Julio Argentino Lamartine, veinte por ciento; Leopoldo Domingo Uranic, veinticinco por ciento, y Benjamin Luis Fernández, veinticinco por ciento. Previo a la distribución de las utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal La cláusula decimoquinta quedará redactada: Decimoquinta: Los retiros de los socios se fijarán por asamblea de socios con cargo a la cuenta particular o retiro de cada socio. El efecto de esta última modificación se retrotrae al comienzo de las actividades de la sociedad. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de octubre de 1969. — Fdos.: F. R. Greco. — B. L. Fernandez. — L. D. Uranic y V. A. Lamartine.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible].650 e.29|12 Nº 30.476 v.29|12|69

Cibertrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 1º de diciembre de 1969 y con efecto retroactivo al 12 de abril de 1969, los socios de "CIBERTRONICA S. R. L.", Sres. Manuel Francisco Calumi y Rubén Sánchez cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a los Sres. Leopoldo E. Freyre, Carlos Rodolfo Freyre, argentino, soltero, con domicilio en José A. Terry 370, Capital, y Jorge Marcelo Freyre, argentino, casado, con domicilio en Talcahuano 638, Capital, en la siguiente proporción: 99 cuotas de pesos 1.000 c|u. a cada uno de los Sres. Carlos R. Freyre y Jorge M. Freyre y 462 cuotas al socio Leopoldo E. Freyre. Los cedentes se retiran definitivamente de la sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550 e.29|12 Nº 30.480 v.29|12|69

Antolina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras Antolina Emiliana Borrego de Fernández, viuda, domicilada en la calle Juncal 1380, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.754.073 de la Policia Federal; Celina Hortensia Fernández de Pereyro Abella, casada, domiciliada en la calle Arroyo 1022, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.000.403 de la Policía Federal; Nélida Fernández de Rizzo, casada domiciliada en la calle Obligado 1748, Capital

Federal, cédula de identidad Nº 2.980.177 de la Policia Federal. y el señor Gerónimo Jorge Francisco Rizzo, casado, con domicilio comercial en la Avenida de Mayo 749, piso 2º, dep. 12, Capital Federal, cédula de identidad N 2.016.454 de la Policia Federal, todos de nacionalidad argentinos y mayores de edad han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que que regirá por la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Los nombrados precedentemente dejan constituida una sociedad que girará con la denominación comercial de "ANTOLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Alvear 1883, local 4, Capital Federal, pudiendo trasladar la misma o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los actos, derechos y obligaciones. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por periodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendr por objeto la confección y|o compraventa de articulos para la vestimenta femenina y sus complementos y accesorios, sin limtaciones, pudiendo adquirirlos a proveedores o hacerlos fabricar en taller propio o ajeno. También podrá comprar los elementos necesarios para la elaboración y|o fabricación de sus productos, a cuyo fin podrá importar o exportar la materia prima y|o accesorios y|o productos claborados. — No obtante lo expresado, podrá realizar cualquier otra operación de comercio o industria, inmobiliaria o financiera, que conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, integrados por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscribieron en su totalidad mediante el aporte de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndoles, por consiguiente, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada uno de sus integrantes, según detalle en el Balance inventario inicial firmado por separado y que se agrega a este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socias señoras Antolina Emiliana Borrego de Fernández, y de Celina Hortensia Fernández de Pereyro Abella, quienes actuarán separada e indistintamente al frente del negocio y del taller, en actos comunes y de rutina en la atención de la clientela, vigilancia de los trabajos a ejecutar, contralor de la existencia de mercaderías, en las compras y en las ventas, en los trámites administrativos internos, así como también, en la firma de cheques, pagarés, depósitos bancarios y cualesquier otro documento de la sociedad. — Los socios no podrán utilizar el nombre ni la firma social en asuntos ajenos a su giro comercial ni otorgar en nombre de la misma garantias o fianzas de ninguna naturaleza por negocios en los cuales la sociedad no intervenga directamente. — En consecuencia, y complementando los lineamientos expresados precedentemente, los socios gerentes actuarán de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio de la República Argentina, en todos los actos propios de la administración y de los propósitos sociales a los efectos de resolver y adoptar decisiones en actos, contratos y operaciones bancarias, civiles y comerciales que requieran su objeto; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes judiciales o generales y revocarlos; realizarán toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquiera otra institución bancaria nacional, extranjera, provincial o municipal, oficial, mixta o privada, creada o a crearse. Suscribirán todos los documentos que sean necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, consulados extranjeros, Dirección Nacional de Aduana y|o con los Bancos antes mencionados, con motivo de operaciones vinculadas con la importación y|o exportación de materias primas y|o mercaderías. Firmarán toda la documentación necesaria ante el Instituto Nacional de Previsión Social, irección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otro organismo oficial, mixto o privado, a los efectos de peticionar, pedir reconsideraciones y prórrogas, hacer quitas y reclamos, y entablar recursos de cualquier naturaleza. — La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes raíces, bienes de cualquier privilegio, hipoteca o prenda, pudiendo aceptar hipotecas sobre inmuebles y|o darlos en pago, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes; podrá contraer deudas, firmar pagarés, conformar facturas, descontar pagarés, endosar y aceptar letras, cheques, valores, vales, avales, girar contra fondos propios depositados en Bancos o sobre descubiertos autorizados por los mismos. — Podrán nombrar y remover al personal obrero y de administración fijar sus sueldos y jornales, acordar habilitaciones y gratificaciones así como también, concertar contratos de trabajo y|o de locación de obra, sin relación de dependencia, para la ejecución parcial o total de sus productos, pudiendo dar en carácter de concesión, comodato o alquiler, un lugar de trabajo con instalaciones, muebles y útiles de su propiedad. Practicarán, en fin, todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, firmando uno de los socios gerentes, indistintamente, debiendo ser precedida dicha firma por un sello con el nombre y el capital de la sociedad. — Queda expresamente entendido que será indispensable la firma en conjunto de los dos socios gerentes, en las operaciones de préstamos de dinero o de adquirir hipotecar, vender bienes o el fondo de comercio de la sociedad. En consecuencia, las facultades y obligaciones precedentemente mencionadas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas de todas las que legalmente se pueden ejercer. Sexta: Los socios gerentes percibirán por el desempeño de sus funciones, una asignación mensual cuyo monto será establecido en el libro de actas. — Esta asignación se imputará a la cuenta Retribuciones con crédito a las cuentas personales de los mismos. — Séptima: los socios gerentes únicamente podrán retirar de sus cuentas personales los fondos que provengan de las utilidades realizadas y líquidas anuales aprobadas y|o las asignaciones mensuales vencidas. — Por tal motivo, los socios gerentes son personal y solidariamente responsables entre sí y ante terceros, de toda extracción de fondos no autorizada. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el 31 de julio de cada año, fecha en la que se practicará un balance general y un cuadro de pérdidas y ganancias, debiendo ser transcriptos al libro de inventarios y ser firmados por los socios, entendiéndose por definitivamente aprobados si no mediare impugnación en forma y por causas justificadas, dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, después de ser deducidas las amortizaciones y otras previsiones normales que se establezcan, se destinará un cinco por ciento a la formación de la reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital, así como las pérdidas, que si las hubiere, serán soportadas por los mismos en idéntica proporción. Si las pérdidas alcanzaren el treinta por ciento del capital aportado, los socios podrán determinar la liquidación de la sociedad. — Novena: En los casos de cesión o transferencia de las cuotas de la sociedad, serán de aplicación los términos del art. 12 de la ley Nº 11.645. — Décima: En caso de incapacidad total o fallecimiento de cualquiera de los socios de a lsociedad, los demás socios tendrán opción de continuar el giro comercial hasta la terminación del contrato social con el representante del socio incapaz o bien con el de sus herederos, o por el contrario, adquirir las cuotas de capital, utilidades y la plusvalia del valor llaves, que a ese momento le pertenezcan. — Para la determinación del valor llaves mencionado, se seguirá el siguiente procedimiento: a) se sumará el capital social y se sacará el promedio de los cinco años últimos o fraeción; b) se establecerá una utilidad normal del quince por ciento sobre dicho promedio; c) se sumarán las utilidades reales y se sacará el promedio de los cinco años últimos o fracción; d) de las utilidades reales se restará la utilidad normal, y su diferencia, será la super utilidad, que multiplicada por cinco o fracción, dará el valor de llaves; e) del total resultante, le corresponderá al socio incapaz o fallecido, el porcentaje de su aporte de capital. — La suma del capital, utilidades y valor de llaves, será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más los intereses, sobre saldos, fijados por el Banco de la Nación Argentina. — Décima primera: Sin perjuicio del cumplimiento del término de este contrato, los socios podrán en cualquier momento, con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado, pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso la misma entrará en liquidación de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio de la República Argentina. Ante el pedido de disolución de la sociedad por uno de los socios, los otros podrán optar, antes de que aquélla entre en liquidación, para adquirir las cuotas de capital, utilidades y valor llaves que a ese momento le pertenezcan, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula décima, abonando el importe resultante en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más los intereses, sobre saldos, fijados por el Banco de la Nación Arbentina. — Désima segunda: Toda duda, disensión o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o a su disolución y liquidación, sera dirimida por los árbitros que nombrarán cada una de las partes, cuyo veredicto debera cumplirse en los plazos, términos y condiciones establecidos por los mismos, previo a la aceptación de sus cargos. — Décima tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645, y en subsidio, las del Código de Comercio y Código Civil de la República Argentina, que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Décima cuarta: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, los socios firmantes ratifican la fecha y la constitución de sus domicilios ut supra indicados manifestando su aprobación de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con absoluta renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de este contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Antolina Emiliana Borrego de Fernández. — Celina Hortensia Fernández de Pereyra Abella. — Nélida Fernández de Rizzo — Gerónimo Jorge Francisco Rizzo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.900 c.29|12 Nº 30.029 v.29|12|69

Compañía Argentina de Desinfecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

LA ADJUDICACION a favor del señor Mauricio Franciso André, de dos de las tres cuotas que correspondian a la señora María Luisa Naón de André en la COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de la disolución de la sociedad conyugal decretada en los autos "André, Mauricio Francisco y Naón de André, María Luisa s| Separación Personal s|Art. 67 bis Ley 2393", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950 e.29|12 Nº 30.075 v.29|12|69

Lugones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se haee saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Aarón Pines, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en Holmberg dos mil ciento cincuenta y tres, y Roberto Altman, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Hortiguera trescientos setenta y siete, piso bajo, convienen lo siguiente: Primero: Dejar constituida LUGONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Lugones dos mil doscientos cuarenta y ocho, Capital, sin perjuicio de su traslado posterior, y tendrá por objeto principal, dedicarse a la construcción de un inmueble en la calle Lugones dos mil doscientos cuarenta y ocho, Capital, sin perjuicio de todas las actividades comerciales, compraventa de mercaderias, prestación de servicios, o lo que los socios decidieran. Segundo: El capital social, lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ dos millones m/n), divididos en dos mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el señor Aarón Pines suscribe e integra quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos, y el señor Roberto Altman, suscribe e integra un mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, todo de conformidad con el detalle por separado. Tercero: Se designa socio gerente al señor Roberto Altman, quien tendrá el uso de la firma social, que podrá usarla en los negocios sociales en forma amplia, sin limitación alguna, y podrá inclusive, gestionar toda clase de créditos y préstamos, inclusive con garantia hipotecaria, aun en el Banco Hipotecario Nacional. Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, desde la fecha del presente; pero una vez terminada la construcción proyectada, en Lugones dos mil doscientos cuarenta y ocho, a pedido de uno solo de los socios, podrá procederse a su disolución con aviso documentado treinta dias antes. Quinto: La sociedad llevara su contabilidad en legal forma; se harán las reservas legales y los beneficios se repartirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción al capital accionario. El Balance, cerrará el dia treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar se realicen en cualquier momento. Sexto: Las asambleas se realizarán en el local social o donde indique el socio gerente, con citación previa, en forma fehaciente, a todos los socios, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos. Todas las decisiones deberán tomarse por unanimidad de los socios. Séptimo: En caso de fallecimiento o inhabilidad absoluta y definitiva de cualquiera de sus socios, sus herederos o representantes legales podrán tomar el lugar del fallecido, con la condición de unificar su representación, y en sus mismas condiciones contractuales. Octavo: Los socios dejan constituido domicilios especiales en los reales ya indicados, y se someten para cualquier divergencia a los tribunales de la Capital Federal. Leída y ratificada, se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y se autoriza al Dr. Israel E. Nicenboim, para intervenir en sus trámites, retirar testimonios, etc. Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. S/r.: "junio". Vale. Fdo.: Aarón Pines. Roberto Altman. Testado: "testimonio". No vale. Entre lineas: argentino naturalizado: argentino. Vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.100 e.2[illegible] 12 N[illegible] [illegible].154 v.29|12|69

Los Amigos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un dia:

QUE SEGUN CONTRATO privado del 9 de octubre de 1969, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LOS AMIGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de seis años, a contar de la fecha de su primitivo contrato, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. Quinta: La administración y disposición estará a cargo de todos los socios que actuaran como socios gerentes y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. S/r.: "Los; que; plazo". Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.2[illegible]|12 Nº 30.198 v.29|12|69

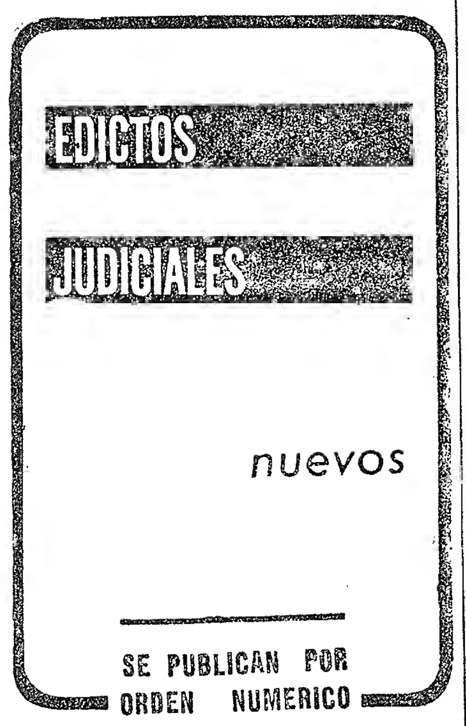
Financo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un dia, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 dias del mes de noviembre de 1969, reunidos los señores Alfredo Oscar De Angelis, Lucia Di Lernia de Facoltini, Mabel Beatriz Roberts y Aníbal Argentino Toranzos, todos integrantes de la firma "FINANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial constituido en la calle Pinzón Nº 435, de esta Capital Federal, inscripto en ese Registro Público de Comercio, con fecha 28 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.269, al folio 170 del Libro Nº 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo, lo siguiente: Primero: Reducir a partir del 1º de diciembre de 1969 el capital social a la suma de $ 1.050.000, por lo que la cláusula cuarta del contrato original quedará redactada de la siguiente forma: "El Capital Social queda fijado en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1.050 cuotas de $ 1.000, cada una, el que queda integrado en la siguiente proporción: Alfredo Oscar De Angelis, 550 cuotas, por un valor total de $ 550.000; Lucia Di Lernia de Facoltini, 300 cuotas, por un valor total de $ 300.000; Mabel Beatriz Roberts, 100 cuotas, por un valor total de $ 100.000, y Aníbal Argentino Toranzos, 100 cuotas, por un valor total de $ 100.000. El mismo ha sido integrado totalmente y está constituido por los bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado y al que se considera parte integrante y

omplementaria del presente". Segundo: asimismo se establece que desde el 1º de diciembre de 1969, el señor Gerente no percibirá remuneración alguna, por lo que se anula el inciso a) de la cláusula octava del contrato original. Tercero: Por el presente acto se deja constancia que no se modifican las demás cláusulas vigentes del contrato original, firmando la presente modificación, previa lectura y ratificación para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Alfredo Oscar De Angelis. Lucía Di Lernia de Facoltini. Mabel Beatriz Roberts. Aníbal Argentino Toranzos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.150 e.29|12 Nº 30.177 v.29|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MUIÑO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.596 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHOJ DE IELIN, o SARA SCHOJJ DE IELIN, o SARA SCHAF DE IELIN, o SONIA SCHOJ DE IELIN, o SONIA SCHOJJ DE IELIN, o SONIA SCHAF DE IELIN, o SOFIA SCHOJ DE IELIN, o SOFIA SCHOJJ DE IELIN, o SOFIA SCHAF DE IELIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.700.— e.29|12 Nº 35.314 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KURYLKO o KURILKO o KURILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.680.— e.29|12 Nº 35.486 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO DAVEL BRIGNARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969.
$ 1.800.— 29|12 Nº 35.467 v.31|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMAD KHALIL BECHIR o AHMAD JALIL BECHIR o JULIO JALIL o JALIL AHMAD o ALMAD JALIL o AHMAD JALIL o AHMED KHALIL BECHIR o AHMAD BECHIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.700.— e.29|12 Nº 35.351 v.31|12|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ANA CARMEN RATTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.454 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RIAL o RIAL DE BARRAL y de ENRIQUE BARRAL o BARRAL ABAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.452 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BABARRO y de ANA MARIA BABARRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.450 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROJAS CHIRINOS y OFELIA ROJAS CHIRINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.661 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIGO y de MARIA ORZA DE VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — El Secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.581 v.31|12|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAINELLI de SCIAMMARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.387 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. e.29-12-Nº 35.391 v.31|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CAPARRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.365 v.31|12|69

Nº 6

Juzgado Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ANGELA LUISA MALORI de NOVELLINO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.497 v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ISOLINA BOJOLI de ORDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.369 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIDEL de SZWARCMAN BLUMA y ISAAC SZWARCMAN, publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.331 v.31|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FERNANDA FERNANDEZ de COHEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.328 v.31|12|69

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR BASTIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.427 v.31|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUCIANO RODRIGUEZ o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.520 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BOTTOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 diciembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.505-v.31|12|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GRAZIANO de MUSSO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250. e.29|12-Nº 35.516 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA OLIVERO DE CHIARLONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.504-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en el juicio: "ROSSI DE POGGI, MANUELA y otros c|AGUIRRE, ANTONIO, s|rescisión de boleto de compraventa", comunica a Antonio Aguirre que ha sido reclarado rebelde. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Juan Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.471-v.30|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ALEJANDRO DE SOMARIVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.422-v.31|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BOCARATO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100 — e.29|12-Nº 35.346-v.31|12|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RAPOPORT DE BELINKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 — e.28|12-Nº 35.395-v.31|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CARNEVALINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.406-v.31|12|99

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA CATALINA MANGIANTE viuda de ECHEVERRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.405-v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA REVILLA de GUILLENI y de LUIS GUILLENI o GUILLEMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250 — e.29|12-Nº 35.552-v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONINO JOB PEREZ MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.404-v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO DECANINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.403 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANGELA MARCHIORO de SCHENAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.402 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PILAR de SOUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.401 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SALAZAR de CARDUCCI, JOSE SALAZAR y JOSEFA o MARIA JOSEFA PANIZZA de SALAZAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250 e.29|12 Nº 35.398 v.31|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES GONZALEZ DE CAMPOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.588 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES HIGINIO PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 27|12 Nº 35.591 v. 31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA PERTUSO de OTERMIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.592 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CHEVALIER de VICTORICA ROCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.980 e.29|12 Nº 35.436 v.31|12|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEDO de CORTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.545 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BUCSDORF de ROITSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 29|12 Nº 35.543 v. 31|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL VIDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.542 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA DE LA VEGA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.980.— e.29|12 Nº 35.317 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FINN SHMIEGELOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.420 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 41, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO BAUTISTA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.419-v.31|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANTONIO ACTIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.412 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA EMILIA DE LA RIEGA de MOM.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.635 v.31|12|69.

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber a doña ELSA TRENTI de BARRAL, o a quien se considere propietario del automotor motivo del presente, que deberá presentarse en los autos "Policía Federal s| hallazgo" Nº 12.506, Fº 1.404, justificando su titularidad, bajo apercibimiento de ser ordenado el remate y procederse en la forma que determina el Art. 2.535 del Cód. Civil.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
e.29|9 Nº 335 v.29|9|69.
e.29|10 Nº 335 v.29|10|69.
e.29|11 Nº 335 v.29|11|69.
e.29|12 Nº 335 v.29|12|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO LORENZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.344 v.31|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA DUKELSKY de GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Rojo, secretario.
$ 1.980.— e.29|12 Nº 35.396 v.31|12|69.

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA FELIPA RAVELLO de BENVENUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.519 v.31|12|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELMIRA MODESTA DEBATS viuda de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.541 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BRODSKY de OBRENSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.508 v.31|12|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.447 v.31|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUBOCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.510 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.589 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PESSAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.358 v.31|12|69

El Juez en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS VALENTE o NICOLAS VALENTE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.393 v.31|12|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DZUDZIA o DZINDZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.598 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PELLEGRINO de EPIFANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100.— e.29|12 Nº 35.362 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.639 v.31|12|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLADA IRIARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.389-v.31|12|69

Nº 23

El Juez Dr. Mariano J. Grandoli, cita por cinco días a D. CASIMIRO JOSEFKOWISZ para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos: "Taubler de Josefkowicz c|venia judicial", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en turno, para que lo represente y defienda en el presente juicio. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e.29|12-Nº 35.503-v.30|12|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a HUMBERTO MAROZIN para que intervenga en los autos que se le siguen sobre presunción de fallecimiento. — Publíquese por un día y cada treinta días y durante seis meses. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 600.— e.29|12 Nº 35.460-v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARNERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.645-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOIDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.29|12-Nº 35.374-v.31|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.372-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.570-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PATRIGNANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.348-v.31|12|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO URCOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.920.— e.29|12-Nº 35.368-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO JOSE BONATTO MARCHELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160.— e.29|12-Nº 2.160-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO PILLADO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.572-v.31|12|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.353-v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. OSCAR MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.29|12-Nº 35.668-v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por término de ley a OLGA HAYDEE DE LA PRIDA de BIANUCCI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Bianucci César Armando Emidio c|de la Prida de Bianucci Olga Haydée s|Divorcio', bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial, a cuyo fin publíquese este edicto por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.600. — e.29|12-Nº 35.319-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO GIROD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100. — e.29|12-Nº 35.343-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a MARTA NOEMI STILERMAN, para que comparezca a estar a derecho en autos "Mayantz Bernardo c|Stilerman Natalio y|o Suc. s|Simulación", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.500. — e.29|12-Nº 35.326-v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA RODRIGUEZ de DENEGRIS, para que se presenten en el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.820. — e.29|12-Nº 35.652-v.31|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE RON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.556-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL VICTORIO PARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.250. — e.29|12-Nº 35.678-v.31|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MOSZENBERG de DJAMENT y|o OLGA MOSZENBERG de DIAMENT y|o OLGA MOCHENBERG de DJAMENT y|o OLGA MOCHENBERG de DIAMENT y|o GOLDE MOSCHENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zamborain, secretario.
$ 3.540. e.29|12-Nº 35.418 v.31|12|69

CIVIL Nº 29
Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR CRAVENNA DUCLOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.674 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ de ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.500. e.29|12-Nº 35.657 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE RUGGERI.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.476-v.31|12|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE GUERRICA ECHEVARRIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700. e.29|12-Nº 35.370 v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CARNEVALE de MONACO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700. e.29|12-Nº 35.375 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ELENA PREY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.315 v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, cita por diez días a ALBERTO CESAR ABITABILE para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "Gutiérrez Santos c|Abitabile Alberto C. s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.478 v.30|12|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BORRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.800.- e.29|12 Nº 35.364 v.31|12|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, emplaza a quien invoque título válido a la continuación, o persona judicialmente designada como liquidadora, o persona o entidad que se crea con derecho a intervenir en autos en nombre

de GIGLIO Y CARBAJALES y|o quienes resulten sucesores de la misma en la locación del inmueble de la calle Solís 747, de esta Capital Federal, para que dentro de dos días comparezcan a tomar la intervención que les compete en autos: Muñoz de Perez, Ernestina y otro c| Giglio y Carbajales y otros y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 4.200.- e.29|12 Nº 35.659 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores de la quiebra de UNION TEXTIL COM. e IND. S. A. que en el incidente de revocatoria concursal seguido contra Pujato S. C. A. y otros, se ha señalado la audiencia del día 20 de febrero de 1970, a las 10 horas, a fin de someter a la voluntad de los señores acreedores que concurran, el convenio transaccional propuesto en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 6.300.- e.29|12|69 Nº 35.455 v.5|1|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODUMETA S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Victorio Rajngenverc, calle Mendoza 4900 los justificativos de créditos. El 3 de abril de 1970 a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurren. S|r.: "14". Vale. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.000.- e.29|12|69 Nº 35.528 v.3|1|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica en los autos "TIPUANI S. A. s|quiebra" que el liquidador de la quiebra ha presentado el estado de distribución provisional. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.480.- e.29|12 Nº 35.655 v.30|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a los señores JULIAN SIERRA y DONATO MUÑOZ para comparecer en los autos "La Mendocina Com. Ind. y Fin. S. R. L., Quiebra — sobre incidente calificación de conducta", bajo apercibimiento de ser designado al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800.- e.29|12 Nº 35.345 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

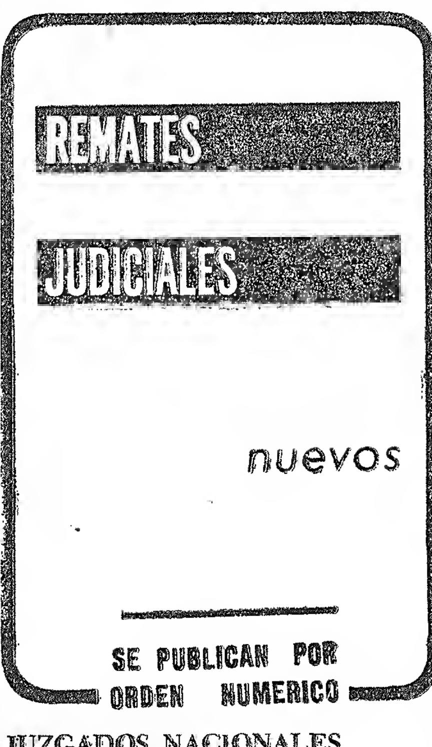
Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 44, del Dr. José María Wathelet, de esta ciudad, cita y emplaza por un día a EUGENIO IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho y que constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Iglesias, Eugenio y otros s| cobro de pesos.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Jose Maria Wathelet, secretario.
$ 600.- e.29|12 Nº 35.694 v.29|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, en autos "Banco de la Nación Argentina c|Farotex S. R. L. y Mayol, Nelson Emiliano s|cobro de pesos, cita al Sr. NELSON EMILIANO MAYOL a fin de que dentro de tercero día, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, tomar intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en turno para que lo presente. — José María Wathelet, secretario. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 640.- e.29|12 Nº 35.695 v.29|12|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a los demandados: PIRAMIDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ALEJANDRO MANUEL MAGNANI y AGUSTIN J. PALOMINO en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Pirámide S. A. C. I. F. I. y otros s|Ordinario", a estar a derecho por el término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención en caso de incomparencia al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.
$ 2.250.- e.29|12 Nº 35.699 v.31|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "PEREZ DE LA TESSA LIDIA BEATRIZ c/LA TESSA JOSE ANTONIO s/ alimentos" Expte. Nº 12.926, el martillero Miguel Angel Montovio rematará un amperímetro "Stin-Selen" rectificador a Selenio, 220/380 voltios 7/14, amperes 1000/ 500 fecha 31/7/51 Nº 104. El día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Apolinario Figueroa 1756. Se exhibe en Añasco 2727 de 9 a 12 y 15 a 18. Sin base, al contado y al mejor postor; seña 30 %; comisión 10 %; entrega inmediata previo pago de precio total.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.300.— e.29|12-Nº 35.354-v.30|12|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría número 26, comunica por un día, en autos "CAMPO ARGENTINO SAICF y M. c| GONZALEZ ENRIQUE FRANCISCO, s| ordinario" que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 29 de diciembre a las 14 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben el bien, un televisor, pantalla grande, gabinete de madera. Sin base, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.050.— e.29|12-Nº 35.748 v.29|12|69

Nº 26

En cumplimiento de lo dispuesto en los autos "PRECONE DE SARSO c/OLMOS sobre ejecución hipotecaria (Expediente Nº 7.534) comunica por tres días que el martillero Guido R. Castrataro, rematará el día 17 de enero de 1970 a las 17 horas sobre el mismo, un chalet ubicado en Don Torcuato, Pvcia. de Bs. As., con frente a la Avda. María s/nº entre las calles Paraguay y Chile, edificado en el lote de terreno Nº 1 manzana 10 que mide según su título 500 m.2 compuesto por porche, living comedor, 3 dormitorios, cocina, baño instalado, totalmente desocupado al día de la escrituración. Es condición de venta que el comprador o compradores, constituyan domicilio en Capital Federal. Base $ 3.062.000 m/n. al contado, seña 8 %; comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 6.300.— e.29|12-Nº 35.453-v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "SELVITELAS S. A. c/PASSARELLI, ELISA HAYDEE de s/ejecutivo" Exp. Nº 127.342/69, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpanes, rematará, el día 30 de diciembre de 1969 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital. Una máquina para soldar plástico "Unda" y una máquina para el mismo trabajo Nº 333, ambas electrónicas y funcionando que se exhiben en Avenida del Tejar Nº 3373, de 9.30 a 11.30 y 16 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Dinero efectivo y entrega previa aprobación.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 3.000.— e.29|12-Nº 35.800-v.30|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría a mi cargo, comunica dos días en autos "BERTINI Y CIA. c/FREZZOTTI VICTOR s/ejec." Exp. Nº 95.105 que el martillero Clodomiro Pereira remata el 30 de diciembre a las 9 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben: Dos estufas a gas sin marca ni número visible de piedra y material y placas infrarrojas de 3.000 calorías y leños imitación en distintos tamaños nuevas. Un combinado de pie marca Ranser modelo C. E. 934 A Nº de serie 118-41.455 nuevo. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 35.724-v.30|12|69

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39 comunica por un día en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE CUCHA CUCHA 26-30-32 c| DAICH JORGE s|ejecutivo", que el martillero Mauricio Fainblum remata el día 30 de diciembre de 1969, a las 16.45 hs., en la calle Moreno 1441, un placard de madera de cuatro puertas, de como 2,50 x 1,15 x 0,36 metros, lustrado, con división papelera interior, en buen estado de uso. En el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. Comisión 10 %. Todo ello en efectivo. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 1.500.— e.29|12-Nº 35.752-v.29|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "ROITMAN ISIDORO c|RZEZAK MARCOS, s|ejecutivo", Expte. Nº 24.447, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 8 de enero de 1970, hora 17, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: un televisor gabinete de madera s marca ni número visible c|mesa metálica rodante; lavarropas Drean circular; ventilador de mesa Emeta; araña de bronce y caireles, 8 luces; mesa de comedor y 6 sillas tapizadas; 10 vestidos de lana y 6 pullovers p|dama, nuevos; 17 unidades nuevas entre colchas, frazadas y mantas tipo escocés de 1 y 2 plazas; 5 colchas c|almohadones. Sin base y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600.— e.29|12-Nº 35.618-v.30|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por dos días en autos "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c/TILCARA SAAGII s/c/ ec. Exp. Nº 30.396 que el martillero Raúl Alberto Quetgles remata el día 30 de diciembre a las 9 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben: una caja fuerte marca "Scharer" de 1,90 por 0,70 mts. aprox. con llave sin combinación con tesoro y dos cajones en su interior. Una máquina de escribir eléctrica marca Smith Corona modelo Secretarial 250 de 140 espacios s/nº visible. Una máquina de sumar marca Hispano-Olivetti portátil Nº 39.136. Una máquina de envasar legumbres secas de 1/4 HP. eléctrica con su motor acoplado Nro. 42.378. Una balanza marca Bianchetti para 500 kgs. sin nº/visible. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — El secretario.
$ 3.600.— e.29|12-Nº 35.726-v.30|12|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|AQUILA PEDRO y OTROS s| prenda", (Exp. 705, que el martillero Luis Beider rematará el 15 de enero de 1970, a las 9.30 hs. en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1962, Ambassador, 4 puertas, motor Nº 62e078518, patente Capital Nº 318580, serie número 28211-01132, en el estado en que se encuentra. Base: $ 283.500. Comisión: 10 %. Seña: 30 %. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e.29|12-Nº 35.696-v.31|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica dos días en autos "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S. C. A. c|NANZER ALDO, s|ejec. prend", Exp. 1945, que el martillero Clodomiro Pereira remata el 30 de diciembre a las 9 horas, en el local de calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un armario metálico con tesoro y 4 estantes, de 2 puertas, 1 armario de madera de dos puertas de vidrio con 3 estantes; siendo las medidas aproximadas del armario metálico 1,75 cms. de alto, 95 cms de ancho y 45 cms. de fondo, y las medidas aproximadas del armario de madera 168 cms. de alto, 95 cms. de ancho y 40 cms. de fondo, un escritorio metálico con tapa de vidrio, con 1 cajón grande y 3 chicos de 115 cms. de largo y 70 cms. de ancho por 90 cms. de alto aproximadamente, 1 fichero metálico con cuatro cajones de 60 cms. de fondo, 125 cms. de alto y 45 cms. de ancho, 1 sillón de madera tapizado, asiento y respaldo, 4 sillas metálicas tapizadas, asiento y respaldo, 1 crike grande neumático a palanca y brazo sobre cuatro ruedas, sin marca ni número visibles, funcionando, 2 escritorios de madera de 4 cajones cada uno de 1 m. de largo por 50 cms. de ancho y 80 cms. de alto, 1 cargador de baterías marca Dalton, para 6 y 12 volts, con vol. amperímetro de la casa De Angelis S. A., funcionando, 1 equipo de dos matafuegos marca A. Di Matteo, con carrito y manguera. 1 coche marca Morris, 8, año de 4 puertas, color negro, patente la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.101.385, motor Nº S. E.|E 87466, Nº 102.354, completo, con rueda de auxilio y crike sin funcionar. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, a 24 días del mes de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000.— e.29|12-Nº 35.719-v.30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica dos días en autos "MONFINSA C. I. F. I. A. c|LENTINELLO E HIJO s| ejec.", Exp. Nº 1.229, que el martillero Clodomiro Pereira remata el 30 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: un televisor, gabinete de madera. Un ventilador Siam, de pie. Una estufa a gas Eslabón de Lujo. Un radio combinado Ficher con cambiador Disconette. Un aparador de dos puertas, cuatro cajones en madera. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 35.718-v.30|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en los autos: "Exhorto: FABRIS JUAN c/MALENCHINI JOSE s/ejec. prenda". Expediente Nº 1.135, el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 9 de enero, a las 10 hs., en la calle Santo Tomé 4988, Capital, donde se exhibe: "Un camión balancín, marca Chevrolet, modelo año 1967, con motor marca Chevrolet A3D/ 18128, a patentar, y en el estado en que se encuentra". Base m$n 2.409.190. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del CPC).
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950.- e.29|12 Nº 35.798 v.31|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica 1 día en autos: "INDUSTRIAS ELECTRICAS VOSSA S.A.C.I.F.I. e I. c/ARZA MANUEL MARIA s/ejec.". Expte. Nº 21.357, que el martillero Clodomiro Pereira remate el 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº número 2046, donde se exhiben: Un televisor Panoramic gabinete metálico, controles frontales s/n visible. Un elevador de tensión marca Geson Nº 4554. Un calefactor a gas de garrafa marca Bull-Dog s/n visible. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.350.- e.29|12 Nº 35.722 v.29|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica 2 días en autos: "GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S.A. c/COELHO AGUSTIN s/ejec.". Expte. Nº 24.282 que el martillero Clodomiro Pereira remata el 30 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben: Un combinado Franklin Stereo con cambiador Nº 1.127. Dos heladeras marca Bedford gabinetes Nros. 61.638 y 67.647 equipos Nros. 70.044 y 70.042. Sin Base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. Carlos Viale, secretario.
$ 2.100.- e.29|12 Nº 35.721 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en el juicio "CARDET S.A.I.C. c/REDESIN S.R.L. s/ejec.". Expte. Nº 24.564, que el martillero Amalia de de Bary rematará el 31 de diciembre, a las 10 hs., en la calle Tres Arroyos 3155, donde se exhiben, de 9 a 12, los siguientes bienes: 200 tambores de hierro de 220 litros. Sin base. Al contado. 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400. — e.29|12-Nº 35.550-v.30|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "MERCADER JORGE ARMANDO c/GASPARET JOSE s/ejecución prendaria", Expte. Nº 19.233, que el martillero Mario Cosco, propuesto por la parte, rematará en la calle Bcsares 2752, donde se exhibe, el día 8 de enero de 1970, a las 11 horas, un coche Kaiser Bergantín modelo año 1961 series 15121/01752, motor Nº 614049715, patente de provincia de Buenos Aires Nº 371488. Base: m$n 44.613 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 4.500.- e.29|12 Nº 35.713 v.31|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "FRANCISCO FARIÑA contra HILARIO ADOLFO URIGG s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.508), que el martillero Edgardo Luis Guerrico rematará el día 14 de enero de 1970, a las 10 horas, en Juan Bautista Alberdi Nº 7345, Capital, donde se exhibe, todos los días de 14 a 16 horas: Un automotor marca Rastrojero con chassis marca Autoar Nº 31901 modelo año 1955 con motor gasolero de 45 HP. Borgward número 861323 y serie 7431, carrocería de madera tipo carga general y patente de la provincia de Buenos Aires Nº 541-050. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 210.000, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital. Entrega previo pago total (Art. 656 Cód. Procesal).
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — María I. Sibileau, secretaria.
$ 5.850.— e. 29|12 Nº 35.658 v. 31|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "RAMON ROMERO E HIJOS SOC. COL. c|CRIVARO SAVERIO s|ejecución prendaria (Expediente 23. 218168)", que el martillero Herman Blitz Catz rematará el día 8 de enero de 1970, a las 11 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi 2818,, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado modelo año 1911, marca Chevrolet, carrocería furgón, motor Nº JAS-37.434, de 105 c.v., 6 cilindros, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 382.108, sin renovar y sin transferir; en el estado que se encuentra, de abandono y sin funcionar; base al contado m$n. 130.250. Seña 30 o o, comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art.565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Alfonso Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.300. e.29|12 Nº 35.810 v.31|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos caratulados: "KLOSE ARNALDO c|CvJETKOVICH NORMANDO CESAR s.Ejec. Prenda.", Exp. Nº 23.935, el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 9 de enero, a las 11.30 hs. en la Avenida Rolón 2530, Boulogne, Pcia. Bs. Aires, donde se exhibe. "Un automotor usado, marca Land Rover, modelo año 1952, tipo Jeep, motor número 26.130.969, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 349|435, en el estado en que se encuentra". Base m$n. 78.832. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art 565 del CPC).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabarera, secretario
$ 4.950. e.29|12 Nº 35.799 v.31|12|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos PAUMAR SCA c|LIDORO DEL CARMEN VILLARRUEL y otro s| prenda (exp. 24.148) que el martillero Luis Beider rematará el 15 de enero de 1970 a las 9,30 hs. en Monroe 3574, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford F 100, año 1964, serie Nº F10 LBA, motor 480051, patente de La Rioja Nº 5719, en el estado en que se encuentra. Base: $ 456.876. Comisión: 10 o|o; Seña: 30 o|o
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.950. e.29|12 Nº 34.855 v.31|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: RESULTA SACIIFC Y A c|LOMAS DE BURZACO SATIC y otro s|prenda (Exp. 24.392) que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 15 de enero de 1970, horas 9,30, el siguiente objeto: Automotor microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor Nº 3129153510353 a gasoil, con carrocería La Estrella, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 864.875. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Guillermo F. Tabarena, secretario.
$ 4.950 e.29|12 Nº 34.858 v.31|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RAMON ROMERO E HIJOS SOC. COL. c|SLOVACEK JOSE s|ejecución prendaria (Expte. 28.772|67), que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 8 de enero de 1970, a las 11 horas, en la calle Avda. Gral Mosconi 2818, Capital, donde se exhibirá, un automotor usado, modelo año 1940, marca Plymouth, motor número 1940, marca Plymouth, motor número carrocería sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 6558, sin transferir ni renovar, destinado al uso de taxímetro, en funcionamiento. Base al contado m$n. 90.900. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900. e.29|12 Nº 35.811 v.30|12|69

Publíquese este edicto por tres días en los autos caratulados C. A. V. I. CIA. ARG. DE VIAJES INTERNACIONALES S. A. c|VICTOR GAROFALO s|jec. Expte. Nº 15.393 que el agente de bolsa don Alberto R. Mosquera rematará el día 30|12|69 en el recinto de operaciones del Mercado de Valores de Bs. As. de acuerdo al reglamento respectivo 6.484 accs. de v$n. 100.— c|u. de C. A. V. I. Cía. Arg. de Viajes Internacionales representadas por 13 certificados sin base y al mejor postor. — Juzgado Nac. en Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 17, doctor Carlos J. Neumann.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.26|12 Nº 35.815 v.30|12|69

Nota: El presente aviso fue omitido por falta de espacio el día 26|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

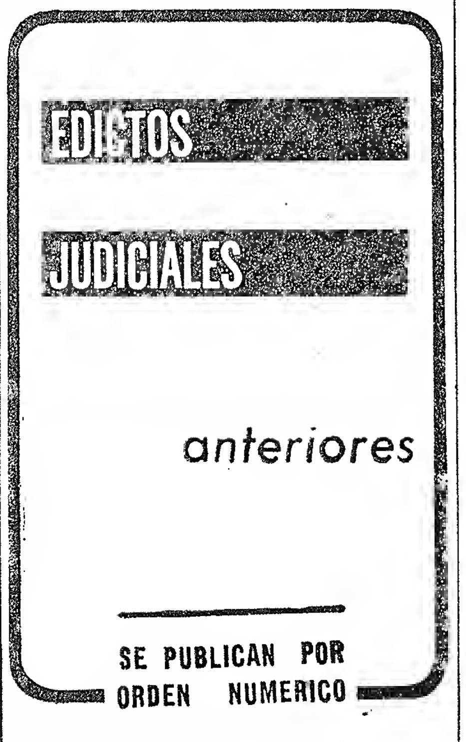
Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SENIOW, BASILIO s|ejecución prendaria, exp. Nº 174 que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el jueves 8 de enero un camión tanque Dennis Bros, modelo año 1146, chasis 450-C3, motor 103201-E 76. Base m$n. 400.000 (pesos ley 18.188 4.000) 30 o|o seña, 10 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 1.575. e.29|12 Nº 35.675 v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos días en el juicio "GRAMAJO, CECILIO DEL CARMEN c|MOLINARI, RODOLFO GENARO s| despido" Exp. 15.329|67, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará, el día 30 de diciembre de 1969 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones modelo Nº 2, tapizados en plus angus color naranja y un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones modelo Nº 22, tapizados en plus angus color rojo, ambos nuevos que se exhiben en la calle Córdoba Nº 4387, Capital los días 29 y 30 de 9 a 18 horas
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.
$ 3.000. e.29|12 Nº 35.802 v.30|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969 — Santos S. Faré, secretario
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.256 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35 087 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969.— Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.800.- e.24|12 Nº 34.690 v.29|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAGAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969.— Santo S. Faré, secretario.
$ 2.250.- e.24|12 Nº 34.681 v.29|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVAREZ DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.010 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIC CECIL o ERICO CECILIO DACK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.173 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO SCARTASCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 — e.26|12 Nº 35.002 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISMAEL JORGE BALLENATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.26|12 Nº 35.237 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA ADELINA SCIAMMARELLA y de don HECTOR VICENTE SCIAMMARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.005 v.30|12|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO LUIS o GUSTAVO LUDOVICO HANSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.283 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIRAN ESTEBAN ZAKI IPLICJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.215 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.264 v.30 12 69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POPIENIA de LEWCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 34 995 v.30|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LEOCADIO LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.- e.24|12 Nº 34.693 v.29|12 69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRIMAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, [illegible] 18 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.- e.24|12 Nº 34.771 v.29|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría número 8, cita a estar a derecho por el plazo de cinco días a CONSTANCIA FORMICA, en autos "Formica, Antonia s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención a los defensores de menores y oficiales. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.204 v.29|12|69

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEVERIANO de la MERCED CASTIÑEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.069 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.280 e.26|12 Nº 35.100 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES FERNANDO CHABRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.157 v.30|12|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA MENENDEZ DE BEOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.036 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SEBASTIAN RICORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. — e.24|12 Nº 34.910 v.29|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARQUES o MARQUES VIDEIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.- e.24|12 Nº 34.870 v.29|12 69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MISTRETA o MISTRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. —Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.- e.24|12 Nº 34.776 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA GRANDES de ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.774 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PRACLIK de WALOVITS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.773 v.29|12|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO ALBERTO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.250 e.26|12 Nº 35.289 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DOMANICO. Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.081 v. 30|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EFROIM ROZENBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — L M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.620.— e.24|12 Nº 34.842 v.29|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERNANDEZ de TANASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 6.000. e.19|12|69. — Nº 33.855 v.5|1|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.004 v. 30|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARMELO ROQUE DONATO D'ACUNTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.340.— e. 26|12 Nº 35.007 v. 30|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BERZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 34.982 v. 30|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO JUAN MARTIN ETCHEBERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.687 v.29|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ERNESTO ZARATE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250.— e.24|12 Nº 34.914 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nro. 19, cita por cinco días a NICOLAS MARIA ANGEL ALBERTO ANTONIO ALVAREZ, ELVIRA SUSANA PRIMAVERA ERNST, HUGO CRISTIAN GREGORIO ERNST, SANDRO IGNACIO GRECO y LUISA TANSSINI de ACRI, a que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Bebidas Argentina S. A. contra Consorcio de Propietarios Finca calle Arenales 1429|33 s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente y los defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 7.500 e.22|12 Nº 34.019 v.29|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEMPE EDUARDO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. —e. 26|12 Nº 35.230 v. 30|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos ÑAZU y ELENA MARTA RUIZr.D..Y y acreedores de FERNANDO RUIZ GUIÑAZU y ELENA MARIA RUIZ GUIÑAZU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.096 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LIONEL GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 35.026 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO AMADEO BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e 26|12. — Nº 34.968 v.30|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. GÜNTHER FRÖHLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 35.220 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGUSTIN BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 35.112 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CIPRIANI o CIPRIANI de DE ECHENAGUCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 35.098 v.30|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGLA SVIBEL de LAMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.110. e.26|12. — Nº 35.084 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RILO de ABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.078 v. 30|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BENCOVICH de BENASSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.072 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS VICENTE JUAN TORRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.046 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA CANDIDA OLIVA de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.880.— e. 26|12 Nº 34.984 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y empioza por treinta días, a herederos y acreedores de LIA MERCEDES QUIROGA de MONTEVERDE y de ADOLFO JOSE MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.287 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE MAZORRA de ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. - Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.817 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL VAGHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.822 v.29|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA GRANAT de COHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.022 v. 30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JENNI ROSENMUND de STADTHAGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.020 v. 30|12|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ROBERTO CARCACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.705 v.29|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña RUTH WAGSCHAL de SEMCHUK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.088 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POTENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.055 v.30|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27,c ita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA JOSEFA PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
e.26|12 Nº 576 v.30|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN EZEQUIEL MUNARRIZ o MONARRIZ o MANARRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.147 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIACONU AUREL VLADIMIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca. secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 34.958 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CALDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.913 v.29|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJWEL PIELOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.848 v.29|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don EMILIO MALASPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.685 v.29|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZZINI AJOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.980.— e.26|12 Nº 35.125 v.30|12|69

Nº 17

El Juzagdo Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN MARIANO NOBLIA. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1,800.— e.26|12 Nº 35.195 v.30|12|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PRINCIPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.945 v.29|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SPOLANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.823 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BONDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 34.682 v.29|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO MIGUEL BERKOWSKI o LEJZER MICHEL BERKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.251 v.20|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO GREGORIO MUSANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.234 v.30|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO ERNESTO PARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.266 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMERONI de MOLINARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.057 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don

ASEM ESMAEL TARBUCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.24|12 Nº 34.696 v.29|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN TENDLER. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.171 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA SCARMATO de SALMERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280 e.26|12 Nº 35.193 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CRIBARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.086 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ZAMUDIO de BASCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.296 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PALMIRA STAGNARO Vda. de BORRONI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.26|12 Nº 34.965 v.30|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO AISEMBERG. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.257 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE-FELICE o DI FELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.035 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LOPEZ Viuda de VALENTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.037 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA NAPOLITANO de BAFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.131 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELIDA MATTANO de MANAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.038 v.30|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NADIME DIB BREYAUE de CAHAUD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.184 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO DE AGUILERA, MARTA SUSANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.240 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PARERA GAVIÑA de GOMEZ POVIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.520.— e.26|12 Nº 35.061 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 34.987 v.30|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LAMELAS de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.073 v.30|12|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e.26|12 Nº 35.213 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACER o MARIA DEL PLACER ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.083 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA MARTA GARCIA de VIÑAS IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.26|12 Nº 35.099 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO LIBONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 34.999 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Testa. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.24|12 Nº 34.900 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de NELIDA AMARILLA de BARRIOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — S|R. Barrios: Vale. María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.24|12 Nº 34.897 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA AMARA COMOLI BERINI Vda. de REMUÑAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.24|12 Nº 34.775 v.29|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 a cargo de la doctora María Isabel Millán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMUALDO SAENZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250 e.24|12 Nº34.772 v.29|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA MARIA RACO de MEZZATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.128 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELMO ALFONIO PORRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160 e.26|12 Nº 35.165 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DANIEL BARBERO SARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e.26|12 Nº 35.196 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIA OLIVIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.151 v.30|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BIANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 34.986 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RENZI de BALESTRINI. — Publíquese Eduardo D. Craviotto, secretario.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — tres días.
$ 1.800 e.26|12 Nº 34.989 v.30|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a MERCEDES BENITA CORONEL de RAMUNDO, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Coronel de Ramundo Mercedes Benita s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.082 v.29|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ARTEMIO BARROSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100 e.26|12 Nº 35.015 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CABANELAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100 e.26|12 Nº 35.013 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SEIBANE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.980 e.26|12 Nº35.012 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KRELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 34.990 v.30|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.261 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ADROVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.230 v.30|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ELPIDIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.26|12 Nº 35.023 v.30|12|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, emplaza a D. CONCEPCION MARY MARGALEJO ACOSTA para que dentro de los cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Depetris, Julio s|información", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en dichos autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.26|12 Nº 35.305 v.29|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.162 v.30|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a doña JOSEFINA ROSA SILVIA CAMPOLONGHI de ZACCAGNINI, nombrándose síndico al Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, con domicilio en calle Montevideo 708, piso 2º, Ofic. 4. — Fíjase en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la masa, debiendo también constituir domicilio. Prohíbese a los deudores de la concursada hacerle pagos o entregas de bienes a ella, bajo apercibimiento de tener por no extinguidas las obligaciones.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 6.840 e.24|12 Nº 34.833 v.29|12|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARMANDO SPAGNUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.226 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POGGI de NION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.186 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FERNANDO DOMINGO GIANNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.107 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CATALINA RIGATO Viuda de NEESSE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.028 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SACOMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.008 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER IRENE FRANCUCCI DE VELAZCO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.560 e.24|12 Nº 34.852 v.29|12|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, en autos "Saccomani Coriolano y otra contra Aarón Kaudel y otro sobre desalojo" cita y emplaza por dos días a don AARON KAUDEL, codemandado en autos, para que tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.063 v.29|12|69

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por 2 días al Sr. ANTONIO DEL JESUS OVEJERO para comparecer en el juicio Goitisolo Antonio y otros c|Ove-

Jere Antonio del Jesús s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Federico Carrero, oficial 1º.

$ 2.100.— e.26|12 Nº 35.080 v.29|12|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CALCAGNO de CATANZARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969 — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 2.160.— e.26|12 Nº 35.164 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a VICTOR y JOSE FENNISI CHILLEMI para comparecer en juicio "Echeconea Martín y otro c|Chillemi Hermanos s| ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969 — Ricardo P. Grahame, secretario.

$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.110 v.29|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de JORMAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándose 15 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, Chorroarín 746, los justificativos de sus créditos. — El 8 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 6.900 e.23|12 Nº 34.443 v.30|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "EL TREBOL DE PEREZ Y CASTRO, S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 13 de diciembre de 1963. — Síndico, Adolfo José Lozano, con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 31 de marzo de 1970 a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9.000 e. 24|12 Nº 34.814 v. 31|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica en los autos "VERLINI GABINO s|Extravío Pagaré", que el pagaré por la suma de $ 1.085.000 m|n., librado por Sudantex, S. A. a favor del señor Gabino Verlini y señora Teresa G. de Verlini con vencimiento el día 14 de agosto de 1969, ha sido decretada la cancelación, autorizándose su pago una vez transcurrido el lapso de sesenta días a contar desde la última publicación y de no mediar oposición. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de 15 días en el Boletín Oficial. — Julio A. Quinterno, Juez. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 27.000 e. 24|12 Nº 34.830 v. 19|1|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de MINEXPORT S. A. COM., IND., AGR., GANAD. Y MINERA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de marzo de 1967. — Síndico: Rogelio Camelli, domiciliado en . rmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 7 de mayo de 1970, a las 14.30 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1969. —Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 8.500 e. 23|12 Nº 34.452 v. 30|12|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "FLEXIL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de abril de 1969. Síndico: Rafael Angel Peloso; domicilio: Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 3 de abril de 1970, a las 14,30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 12.500. e.22|12. — Nº 33.941 v.29|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NAVIER, S. R. L. — Fecha de cesación de pago provisoria el 12 de marzo de 1965. — Síndico, señor Antonio Esteban Rafael Barletta con domicilio en Viamonte 867, 5º piso, Of. 506, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Fijándose el día 12 de marzo 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.000. — e.24|12 Nº 34.704 v.31|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de MIGUEL SANJIAN. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 7 de noviembre de 1968. Síndico: José Zimmerman, domiciliado en Viamonte 640, 9º Cfte., a quienes los acredores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.000. e.22|12. — Nº 33.944 v.29|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Fed. Civ. y Com. Nº 2, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a MARIA SUSANA TAYEDA de ATKINSON para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación, comparezca como codemandada a tomar intervención en autos "Neme Scheij Ernesto c|Superior Gobierno de la Nación s|D. y Perj."; bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Turno. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969 — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 2.100.— e.26|12 Nº 35.211 v.29|12|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CHAMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.26|12|69 Nº 578 v.2|1|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, cita por cinco días a DARDO NESTOR MOUTEIRA, con domicilio en Lavalle 1765, para comparecer en el juicio "Angeleri, Emilia y otro, c|I.C.I., Soc. en Comandita por Acciones y|u otros, s|salarios", bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

e.26|12 Nº 575 v.30|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juez doctor Rafael A. A. Moretti cita a AMALIA CRANWELL, RICARDO ESTEBAN LASTRA y GUILLERMO ALEJANDRO LUIS LASTRA para comparecer dentro término cinco días y tomar intervención en juicio que les sigue Ballarini y Vago S.A. y opongan excepciones legítimas si las tuvieren bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Pobres y Ausentes que los represente.

La Plata, noviembre 13 de 1969. — Juan Nicolás Pérez, secretario.

$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.032 v.29|12|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAROSEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 15 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.26|12|69 Nº 577 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE MARANDOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 3 de 1969. — Francisco Salmena, secretario.

e.26|12|69 Nº 579 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación, a PEDRO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese cinco días.

La Plata, diciembre 4 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.26|12|69 Nº 580 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a VLADIMIRO MAZUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, julio 7 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.26|12|69 Nº 581 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIA Vda. de RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 12 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.23|12 Nº 572 v.30|12|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HIGINIO ANTONIO REALE, MIGUEL ANTONIO REALE y MIGUEL ANGEL GUARA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 9 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.23|12 Nº 571 v.30|12|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELVA BARRIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|12 Nº 573 v.30|12|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FANNY DE DAOLIO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 9 de diciembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.23|12 Nº 574 v.30|12|69

SANTA CRUZ

El señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, hace saber por el término de 5 días, lo siguiente: "Río Gallegos, 30 de setiembre de 1969. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a la firma PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A., con domicilio en San Martín 675, de esta ciudad. Hágase saber en la forma prescripta por el Art. 89 de la Ley de Quiebras, que el día 3 de octubre de 1969, a las 15 horas, se procederá al sorteo del Síndico; y a las 15.30 horas, del mismo día, se procederá al sorteo de un escribano inventariador. Fíjase como fecha provisional de la cesasión de pago el día 30 de setiembre de 1969. Hágase saber a los acreedores del fallido, que deberán presentar al Síndico, dentro del plazo que vencerá el día 10 de noviembre de 1969, los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no tenerlos por hechos a los efectos de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a clausurar el local donde tiene su sede legal la sociedad, sito en San Martín 675, de esta ciudad de Río Gallegos, colocando al efecto las pertinentes fajas y delegando al cumplimiento de esta tarea en la oficial 1ª Domitila E. Rodríguez, a cargo de la Secretaría Nº 1, de este Juzgado, quien está autorizada para allanar domicilios y|o requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, a cuyo fin líbrese mandamiento. El Síndico procederá a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias de la sociedad fallida; contra quien se decreta inhibición general y para su anotación y a los fines de la ley, ofíciese. A los fines del art. 53, inciso 1º de la ley 11.719, líbrese oficio a Correos y Telecomunicaciones, a fin de se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad fallida, la que deberá ser abierta por el liquidador, o por el Juez en su ausencia. Dése intervención al señor Agente Fiscal. Publíquese edictos por el término de 5 días en el Diario La Opinión de esta Capital, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de noviembre de 1969, a las 9 horas. Ofíciese a Jefatura de Policía, a fin de que designe custodia en el local sede de la sociedad, en San Martín 675, de esta ciudad. — Para notificaciones martes y viernes en Secretaría o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Pónganse los avisos a que se refiere el art. 89 de la ley 11.719. — Río Gallegos, treinta y uno de octubre de 1969. — Atento la petición formulada a fs. 45 y las razones expuestas prorrógase el plazo para que los acreedores del fallido, presenten los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1970, y convócaselos a junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, para el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas. Publíquense edictos además del diario La Opinión de esta ciudad, en el Boletín Oficial de la Provincia, y para lugares fuera de la Provincia en el Boletín Oficial de la Nación. — Jo A. Picard, Juez. — El Síndico fija como domicilio para la recepción d. los créditos y títulos, el ubicado en San Martín Nº 675, dentro del horario de 16 a 18 horas — Secretaría, 11 de diciembre de 1969. — Alberto Angel Palma, secretario.

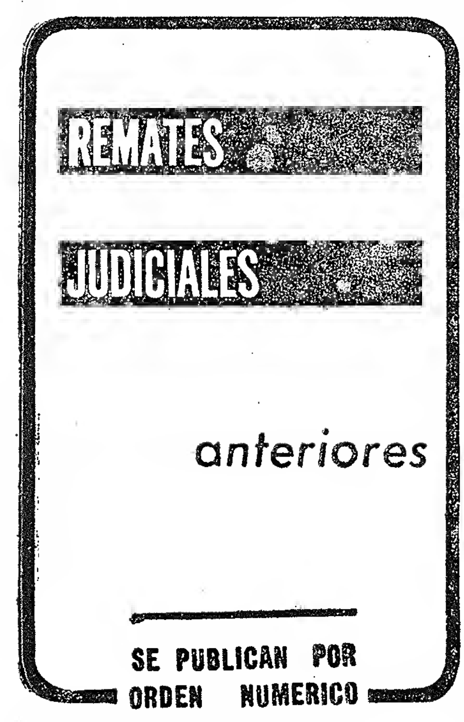
$ 49.500 e. 23|12 Nº 34.646 v. 30|12|69.

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM. JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ. JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos) MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan. Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio FIAT CONCORD S. A. I. C. c|RUIZ VEIGA Y CIA. S. R. L. s|ejecución hipotecaria", Expte. 13.830, que el martillero Luis María Varela, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 30 de diciembre, a las 15,30 horas, el inmueble lote Nº 10, de la quinta 94, de 9 metros 90 centímetros de frente al Sud Este, por 31 metros 935 centímetros de fondo al Nord Oeste formando una superficie de 316 mts. 1565 cm2.; Lote Nº 12 de la quinta 94 de 9 metros 90 centímetros de frente por 31 metros 935 centímetros de fondo formando una superficie de 316 mts. 1565 cm2., ambos lotes con frente a la calle Carlos Pellegrini, de la localidad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, con la siguiente nomenclatura catastral. Circunscripción I. Sección H. Fracción I. Quinta 69. Parcelas 6 y 7, respectivamente, partida Nº 4546 y 12244. Inscripción de dominio del lote Nº 10. Nº 40 del 17|1|63, lote Nº 12, Nº 392 del 26|9|63 del Reg. de San Pedro. Con todo lo plantado y arraigado al suelo. La propiedad se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 2.500.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 10.260 e. 24|12 Nº 34.688 v. 29|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el Expte. 18.393|37, "EVANGELISTA de D'DONOFRIO doña MARIA DOMINGA, su sucesión", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 30 de diciembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital: una bóveda desocupada, sita en el Cementerio de la Chacarita, edificada en mompostería y en los lotes 11 y 12, del Tablón 8, de la Manzana 6, Sección 1ª, con título oneroso otorgado con fecha 16|6|925, por el término de 99 años y transferibles por ser anterior al año 1934, conforme lo establece el artículo 16, Ordenanza Nº 17.225 (B. Municipal 11.525, pág. 287) y mide: 2,50 mts. por 2,50 mts., con una superficie de 6,25 mts., con capacidad de 15 catres y 3 espacios para urnas. Ostenta en el frente la siguiente inscripción "Mariano Evangelista y Familia". Cuidador Sr. Ivo Francisco Amoedo. Zona 39. Puede visitarse dentro del horario que rige en el Cementerio. Oficina de Cuidadores, T. E. 54-1999. — Base m$n. 353.333. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 8.550. e.26|12. — Nº 35.134 v.30|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados NAVATTA ANIBAL OSCAR y otro c|TOBAL DAVID ELIAS s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 12630|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 12,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los lotes de terreno en block, ubicados en el Partido de Morón, Paraje denominado Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana XV: Lotes 14, 15, 16: 40 m2. c|u. — Lote 17: 300 m2. — Lote 18: 200 m2. — Lote 19: 195,50 m2. — Lote 20: 200 m2. — Lote 21: 300 m2. — Lotes 22 y 23: 400 m2. c|u. — Lote 24: 300 m2. — Lote 25: 200 m2. — Lote 26: 190,50 m2. — Lote 27: 200 m. — Lote 28: 300 m2. — Lotes 29, 30 y 31: 400 m2. — Manzana XVI: Lote 1: 195,50 m2. — Lote 2: 200 m2. — Lote 3: 300 m2. — Lotes 4 y 5: 400 m2. c|u. — Lote 6: 300 m2. — Lote 7: 200 m2. — Lote 8: 195,50 m2. — Lote 9º 200 m2. — Lote 10: 300 m2. — Lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17: 400 m2. c|u. — Lote 18: 300 m2. — Lote 19: 200 m2. — Lote 20: 195 m2. — Lote 21: 200 m2. — Lote 22: 300 m2. — Lotes 23 y 24: 400 m2. c|u. — Lote 25: 300 m2. — Lote 26: 200 m2. — Lote 27: 195,50 m2. — Lote 28: 200 m2. — Lote 29: 300 m2. — Lote 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36: 400 m2. c|u. — Lote 37: 300 m2. — Lote 38: 200 m2. — Manzana XVIII: Lote 15: 206,18 m2. — Lote 25: 206,18 m2. — Lote 26: 306,18 m2. — Lote 27: 406,18 m2. — Lote 30: 206,18 m2. — Manzana XIX: Lote 1: 207,86 m2. — Lote 2: 200 m2. — Lote 3: 300 m2. — Lote 4: 400 m2. — Lote 6: 400 m2. — Lote 7: 300 m2. — Lote 8: 200 m2. — Lote 9: 207,86 m2. — Lote 10: 206,18 m2. — Lote 11: 306,18 m2. — Lote 12: 406,18 m2. — Lotes 13, 14, 15 y 17: 456,18 m2. c|u. — Lote 18: 406,18 m2. — Lote 19: 306,18 m2. — Lote 20: 206,18 m2. — Lote 21: 207,86 m2. — Lote 22: 200 m2. — Lote 23: 300 m2. — Lote 24: 400 m2. — Lote 25: 500 m2. — Lote 26: 400 m2. — Lote 27: 300 m2. — Lote 28: 200 m2. — Lote 29: 207,86 m2. — Lote 30: 206,18 m2. — Lote 31: 306,18 m2. — Lote 32: 406,18 m2. — Lotes 33, 34, 35, 36 y 37: 456,18 m2. c|u. — Lote 38: 406,18 m2. — Lote 39: 306,18 m2. — Manzana 22: Lotes 2 y 7: 200 m2. c|u. — Lotes 10, 12, 13,14, 15 y 16: 300 m2. c|u. — Lote 18: 195,50 m2. — Lote 20 y 21: 300 m2. c|u. — Lote 22: 200 m2. — Lote 23: 195,50 m2. — Lote 24: 200 m2. — Lotes 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32: 300 m2. c|u. — Manzana XIII: Lote 1: 185,6982 m2. — Lote 2: 185,5499 m2. — Lote 3: 298,5516 m2. — Lote 4: 310,8054 m2. — Lote 5: 323,597 m2. — Lote 6: 234,5655 m2. — Lote 7: 246,8192 m2. — Lote 8: 227,8086 m2. — Lote 9: 269,8005 m2. — Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15: 400 m2. c|u. — Lote 16: 300 m2. — Lote 17: 200 m2. — Lote 18: 195,50 m2. — Lote 19: 200 m2. — Lote 20: 300 m2. — Lotes 21 y 22: 400 m2. c|u. — Lote 23: 300 m2. Lote 24: 200 m2. — Lote 25: 195,50 m2. — Lote 26: 200 m2. — Lote 27: 300 m2. — Lotes 28, 29, 30, 31, 32 y 33: 400 m2. c|u. — Lote 34: 227,9554 m2. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentran. Base $ 1.200.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 del Cód. de Ptos.). Dominio: Inscripción Fº 4268|Año 1961. Registro de Morón. Plano Especial de Subdivisión aprobado bajo características 101-824-49; agregado al Fº 1402-Año 1958 Inf. Tucumán Nro. 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.900 e. 24|12 Nº 34.994 v. 29|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA JUAN ANDRES c|NICOLAU de LARA DOLORES s|ejecución hipotecaria, Expediente número 149.227", que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 30 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre los lotes 23 "B", que mide 8,66 m. de frente por 23,08 m. de fondo, superficie. 199,87 m2, y 24 "C", que mide 8,66 m. de frente por 23,08 m. de fondo, superficie: 199.87 m2, ambos ubicados frente a la calle América Nº 486 en la localidad de Malaver, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires — Base $ 9.148.580 m|n. al contado. — Se entrega desocupado, según cláusula hipotecaria Nº 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 10.500.— e. 24|12 Nº 35.275 v. 29|12|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "COSTAS ANGEL y otros c|GREGORIO ANTONINO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 14.160, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el miércoles 31 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Bahía Blanca Nros. 2215|17, de la Capital Federal. Desocupada. Medidas: 8,001 m. al S.O.; 8,54 m. ctfte. al N.E.; 22,90 m. fdo. al S.E.; y 23,10 m. al N.O. — Base m$n. 1.800.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario visita inmueble: 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.950. e.26|12. — Nº 35.361 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "IGUACEL BENITA LUISA y otros c RICCIARDELLI JORGE ANTONIO s| ejec. hipotecaria, Expte. Nº 13.766" que el martillero Juan C. Guglietti rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Paseo Colón Nº 1536, Capital, el inmueble de la calle Castro Barros 56 y 58, localidad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., edificado en lote de terreno designado con el Nº 3, manzana E, que mide 8,66 m. de frente al S.E por 34,64 m de fondo. El inmueble de Castro Barros Nº 58 se entrega totalmente desocupado y el inmueble Nº 56 en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 2.689.571 m|n. — Seña el 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 6.300.— e.24|12 Nº 34.976 v.29|12|69

Nº 19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "PASONI, ADELA LUISA JUANA c|SERPERO, FELIPE CARLOS s|división de condominio (Expediente Nº 15.528)", que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avellaneda Nº 3745, Capital Federal, lotes 12 y 13 manzana 27, que miden: 17,32 metros de frente al S.E. por 51,96 de fondo. Superficie 899,95 metros cuadrados. — Base $ 10.896.566 m.n. — Al contado. — Se entrega desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 5.400.— e.24|12 Nº 34.955 v.29|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: CONSORCIO LAPRIDA Nº 1587, c|TESTORE JOSE s| ej. Exp. Nº 172.691, que el martillero Sr. Alberto González Bonorino, rematará el 30 de diciembre a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., Un departamento señalado como unidad Nº 10, del piso segundo de la finca calle Laprida Nº 1587, entre Arenales y Berutti. Un solo ambiente baño y cocina. — Base $ 249.333.33 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.500 e.24|12 Nº 35.003 v.29|12|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "RASMILCHUR, SANTIAGO M. c|FEMISA S. R. L. s|ejec.", Expte. 168.833, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 30 de diciembre próx. a las 16 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: Una máquina de cortar suela hidráulica electrónica marca Idep X W 62 c|mot. de 1 1|2 HP.; una máquina de asentar suelas con motor monofásico de 1 HP. marca Maglione. — Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.700.— e. 26|12 Nº 35.495 v. 29|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día en el juicio "MONTI, OSCAR GABRIEL c|GHIORSI, RUBEN s|ejec.", Expte. Nº 1011, que el martillero Jorge L. Silva Ortiz, rematará en el local de la calle J. B. Alberdi 1436 el día 27 de diciembre de 1969, a las 9,30 hs., los siguientes bienes: Una heladera marca Eslabón de Lujo de 8 pies; 1 televisor marca Clifton extrachato y gabinete de madera, en el estado en que se encuentran y se exhiben en el lugar de la subasta. — Sin base. — Seña 30 %. Comisión 10 % en el acto del remate y en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.650.— e. 26|12 Nº 35.680 v. 29|12|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, comunica por dos días en autos: "GROISMAN JACOBO c|KRASNOB LUIS, s|ejec.", que el martillero Mauricio Faiblum remata en la calle Moreno 1441, el día 30 de diciembre de 1969, a las 17 hs.: Una heladera mar a Philco, tipo familiar, funcionando; 1 radio portátil de mesa, de transistores, mueble de madera, funcionando; 1 juego de jardín, compuesto de 2 sillones y sof. de dos cuerpos, tipo hamaca, de hierro, con 4 almohadones chicos y dos grandes; 1 bahiut de madera con cuatro cajones y tres puertas, de 2 mts. de ancho, 130 cm. de alto y 45 cms. de fondo; 1 lavarropas marca Keloln, sin numero visible, funcionando. Todo ello en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Todo ello en efectivo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Ricardo A. Sanglorgi, secretario.

$ 4.200 e.26|12 Nº 35.430 v.29|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "TOMAGRA Y SASTRE S. A., s.quiebra" (Expediente 24.781), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", T. E. 99-1932), rematará el martes 30 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Acondicionadores de aire (caliente y frío), marca "Gibson"; máquinas de calcular "Olivetti" y "Facit"; máquinas de escribir "Underwood", "Olivetti" Lexicon 80, "Royal" (portátil), según constancias de autos, en el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo, debiendo completar el saldo dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión abonadas. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.800 e.26|12 Nº 35.376 v.29|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio: "EUTAVAND JULIO H. c|GARCIA PEDRO, s|ejec." (Expte. 27.878), que el martillero Raúl J. Campagnoli rematará en Lima Este 1670, donde se exhiben, el 29 de diciembre, a las 18 hs.: 46 rollos de soga de cáñamo, de distintos grosores y calidad. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.100 e.26|12 Nº 35.610 v.29|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LOUSAME, FRANCISCO y otra s|Ejec.

Prend. — Expte. 41.545", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 10 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Captial, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick-up, marca Ford, mod. año 1964, motor Nº 15048, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 719.885, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.970.30 (Ley 18.188), al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez producida la aprobación de la subasta en autos.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.26|12 Nº 35.702 v.30|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos dias en el juicio "KUTTER E HIJOS S. R. L. s|Quiebra", Expte. 22433, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 30 de diciembre, a las 9 hs., en Avda. Francisco Beiró 3049, donde se exhiben, el 26 y 29 del cte. de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un Torno paralelo, de metro entre puntas "Schuchard", con herramientas y cuadro completo, accesorios; 1 Serrucho mecánico eléctrico de 12" marca "Helos", motor "Asea"; 1 Pulidora doble eje, motor "Siemens Schuker" Nº 5690379 E. y aparato aspirador con motor Nº 21000, eléctrico; 1 máquina de agujercar marca "Schuchard', sin motor; 1 máquina de agujerear de mesa, sin marca, con motor eléctrico y tablero trifásico; 1 Amoladora marca Estelar"; 1 agujereadora de mano, eléctrica; 1 lote de hierros varios; 1 yunque de 25 kilos, base de hierro; 1 fragua de mano; 2 bombas de mano para presión con manómetros y base de hierro; 1 Balanza marca "Howe", de 300 kilos; 1 horno para recocida "Marvel", con inyector, 1 compresod marca "Arpe", con motor marca "Fame" de 2 H.P.; 1 motor de 3 H. P., sin marca, con transmisión de 8 metros, 5 poleas, 4 cojinetes; 1 criquet hidráulico marca "Weaver; 1 soplete marca "Raba", con manguera; 1 equipo de soldadura "Geiser"; 1 caja de seguridad, de hierro, "Landolfi", 2 puertas, base de madera; 1 intercomunicador, 2 parlantes marca "Silo"; estanterías metálicas y de madera, cizallas, electrodos, garrafas, tableros monofásicos y trifásicos, escritorios, armarios y fichero metálicos y otros numerosos bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 7.800 e.26|12 Nº 35.468 v.29|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 4, Secretaria Nro. 7, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c| OESTE MOTORS CAR S. A. C. I. F. sobre Ejec. Prenda". — Exp. Nro. 17135-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 9 de enero de 1970, a las 10 hs., en la calle Rivadavia 14.466, de Ramos Mejía, Prov. Bs. As., donde se exhibe todos los días de 10 a 14 hs., un automóvil marca Citroen, mod. AZ. serie 1966, Ind. Arg. motor a nafta número 3026003126 AZC, chasis Nro. 3002021417, sedan 4 ptas. 2 cilind. 425 cm3. de cilindrada, con patente del año 1968 otorgada por el Reg. Prop. Autom. Nro B-203160, uso particular. — Base: pesos 365.970 m|n. — Al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará nuevamente sin base. — Se entrega en el estado en que se encuentra, y previo pago total Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900 e.26|12 Nº 34.980 v.29|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias en el juicio "COMANDA SOC. EN COM. POR ACC. c|TAUBER AARON s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 2.187), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 9 de enero de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca Ford Falcón, tipo automóvil, modelo año 1967, de lujo, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, motor marca Ford, Nº 712722376, chasis marca Ford número 13249, serie Nº KA020K. Dominio número C079062 de Capital Federal del año 1967. Al contado y al mejor postor. El bien se exhibe en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2547, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 180.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400 e.26|12 Nº 35.323 v.30|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos dias, en el juicio "AMIGO INOCENCIO c|GIULIANO PEDRO ANTONIO y otro, s|ejecutivo", expediente Nº 26303, que el martillero José E. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en Emilio Lamarca 3121, Cap. Fed., el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, 1 automóvil marca Rambler Ambassador, modelo 1965, con patente de Pcia. de Bs. As. Nº 185.828, en el estado en que se encuentre. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Se exhibe en el lugar del remate.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario. r

$ 3.000. — e.24|12 Nº 34.747 v.29|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres dias, en autos "SERRA LIMA, S. A. c|LAIGUERA, SABINO E., s|ejec. prendaria", expediente Nº 595|69, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 16.30 hs., en Córdoba 3125, de Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1947, motor Nº 7GA-379170, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 417186. Base $ 88.350, contado. Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.850. — e.24|12 Nº 35.175 v.29|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CHERRE JUAN CARLOS c| LOMBARDI ATILIO V Ej. Prend.". Exp. 355, que el martillero José Luis Casares, rematará el 31 de diciembre próx., a las 10 hs., en Montevideo 627-8º piso 17: un automotor Valiant 2, mod. 1963, motor 383-073, potencia 137 HP cantidad de ejes 2, sedán, uso part. a patentar, que se exhibe en la calle 9 de Julio 66, San Martín, Pcia. Bs. Aires. Base $ 241.668 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500.— e.23|12 Nº 34.919 v.29|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres dias, que en los autos "PARIBONI A. c|PORRINI A. A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº P-784), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la parte actora, rematará en Emilio Lamarca 22, el 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, donde se exhibe, un automotor usado, modelo año 1961, sedán 4 puertas, marca "Kaiser Bergantín", motor Nº 61-4051844, serie Nº 15321-01643, patente de la Capital Federal Nº 510.661 del año 1961. Base m$n. 56.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Proced. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400 e.26|12 Nº 35.563 v.30|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." números 5009, 5010, 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622 todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

Nº 7

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos dias en los autos "PASO VIOLA EDGARDO A. contra LENCE MANUEL y otro, sobre ejecución prendaria" (expediente 22.175), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el martes 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Rafaela 4271 (atura Rivadavia 8800), donde se exhibe de lunes a sábado, de 8 a 14 horas: Un microómnibus usado marca "Parlon Coach", modelo 1948, chasis Nº P371.2142, motor marca "G.M.", Nº 47127025, patente Provincia Buenos Aires Nº 746791, de 36 asientos, para transporte de pasajeros; en el estado en que se encuentra según constancia de autos, funcionando. Base $ 989.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo. Al contado, al mejor postor. Sujeto a aprobación judicial. Informes: 99-2932. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.800 e.26|12 Nº 35.378 v.29|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por dos dias en el juicio "ROSITOR S.R.L. c|ESCOBAR SILVIO" (Expediente Nº 21.585), que la señora martillera Stella Gey de Méndez, rematará el 31 de diciembre a las 11 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes: Trescientos (300) pares de zapatos para señoras, de cuero y medidas varias. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400 e.26|12 Nº 35.511 v.29|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por dos dias en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|CASA ALBERTO y MOISE DAYAN S. R. L. s| Ejec.", que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 31 de diciembre a las 11 horas, en Avenida Santa Fe 5007, Capital: Mil metros aproximadamente de jersey de lana de 1m15 de ancho, colores varios; novecientos metros aproximadamente de tela de algodón para camisas de 0m90 de ancho. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.700 e.26|12 Nº 35.512 v.29|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria 15, comunica por tres días en el juicio "NAIBERG JULIO c|CARTES DIONISIO NATAL ELISEO, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 24.082), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 9 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Perú Nº 470, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Kaiser Carabela, motor Nº 606048299, modelo 1960, serie Nº 0-1111-02534, patente 1193-372 Prov. Bs. As., sedán 4 puertas. En el estado en que se encuentra. Base $ 286.800 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. Entrega conforme Art. 565.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950 e.24|12 Nº 34.857 v.29|12|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por quince dias en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. l 5965|63" se ha dictado la siguiente resolución: 'Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituido el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, disponese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|12|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218, G 714.219 G 714.220, G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225, G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237 G 714.238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250, G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255 G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19|11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez.

Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.000.— e.16|12 Nº 31.855 v.8|1|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por dos días en autos: "DEL RIO HERMINIA c|TULLI RAFAEL MARIO y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 20.829", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de diciembre, a las 10.30 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico, marca Meredith, con 5 comandos en su frente; una mesa giratoria para televisor; un tocadiscos y radio Winco, de pie, un ventilador eléctrico Siam, de 16 pulgadas; una heladera eléctrica, marca Turena, de 9 pies, 310 T.F.7; una mesa de madera de cuatro patas; cuatro sillas de madera tapizadas en negro; un placard de chapa para cocina; una máquina para coser; una lustradora eléctrica, marca Gema. — Sin base. — Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procs.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.300 — e.26|12 Nº 35.324 v.29|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por dos días en el juicio. "MALISANI GUILLERMO c| NAGASCO SOC. EN COM. s|ejec., Exhorto de Victoria, Expte. Nº 1.111", que el martillero César M. Estevarena, rematará el 30 de diciembre próximo, a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007: Una máquina de calcular manual, marca Burroughs 9A111951; una máquina de escribir Olivetti, Nº 127.360 y otra de la misma marca, Nº 178.949. Exhibición: Santa Fe 5007. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.26|12 Nº 35.501 v.29|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en los autos: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S. R. L. c| CASTILLO de CASTRO, MARIA JOSEFA y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 24.168)", que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la actora, rematará en la calle Emilio Lamarca 22 el día 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un microómnibus marca Saurer, usado, modelo 1956, motor Nº 6105, con carrocería metálica, con capacidad para 39 pasajeros sentados, con asiento reclinable, equipado con siete ruedas, armadas a patentar. — Base m$n. 293.700 al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400.— e.26|12 Nº 35.561 v.30|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por dos dias en autos: "CODITEX CIA. DIST. DE TEXTILES S.A. c|BERNARDO DICKESTEIN s|ejec.", que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Un televisor, marca Goldwyn, extrachato, serie 104860, con una mesita de madera y ruedas; un fichero metálico de cuatro cajones y una heladera, marca Pearek, pintada color verde y blanco. — Al contado. — Sin base. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expte. número 20.873.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 3.000.— e.26|12 Nº 35.168 v.29|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por cinco dias a los acreedores de FRANCESCHI Y CIA. S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de cuarenta días para presentar al síndico Moisés Bruner, domiciliado en Sarmiento 4318, piso 1º, Dpto. 6, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El 11 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000 e.23|12 Nº 34.527 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días, en los autos "LOMA NEGRA C. I. A. S. A., s|Procedimiento Art. 89, Decreto-Ley 5.965|63, ha recaído la resolución

que se transcribe: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los tres pagarés librados por la Municipalidad de Olavarría a la orden de "Loma Negra C.I.A.S.A.". Nros. 435 m., 436 m. y 437 m., por m$n. 821.315, m$n. 3.575.879 y m$n. 1.351.326, todos con vencimiento el 31 de enero de 1970. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en un diario con circulación en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Notifíquese a la libradora. — Firmado: Tomás Guillermo Mansilla".
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 40.500. e.22|12|69. — Nº 34.266 v.14|1|70

Nº 10

Juzg. Nac. de Com. Nº 10, Secret. Nº 20, comunica por tres días que en los autos "JATEMLIANSKY, MAURICIO c|SIROLI, MIGUEL FORTUNATO s|ejecución prendaria" (Expte. 18821), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Emilio Lamarca 22, el día 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero con motor marca Borgward Nº 883.078, modelo año 1960, chasis Nº 2217, Serie Nro. 21082, con patente de la Capital Federal de año 1967 Nº 240.913, transferencia en trámite. Se hace constar que el bien se encuentra totalmente desarmado y se rematará en el estado en que se encuentra. Base $ 141.322, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se deja constancia que en caso de no haber comprador se efectúe una nueva subasta sin base treinta minutos después de la primera. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750 e. 26|12 Nº 35.562 v. 30|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARRANZA FURIA S. R. L. c| BEUILLE JUAN CARLOS s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 21.477, que el martillero propuesto por la parte actora Felipe Alberto Scabuzzo, rematará en la calle Bosch 1875, de Bánfield, Pdo de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, el día 29 de enero de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen, modelo AZL-19C-1964, Nº de motor 3023001694-AZ; patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.118.139, usado en perfecto estado de funcionamiento. Base ciento cincuenta mil tres pesos moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.850 e. 26|12 Nº 34.969 v. 30|12|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "GABA EMILIA c|CERVINI RODOLFO ITALO s|Ejecutivo", Exp. Nº 24.585, que la martillera María Rosa A. Oliveri, rematará el día 29 de diciembre de corriente, a las 17.45 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhiben los bienes, una araña de bronce de 8 luces, un ventilador Emeta; un reloj de mesa, un cuadro motivo paisaje; dos estatuas representando personajes chinos; un televisor marca Zenith Nº 5712556-A2221 con su mesa; un combinado de radio y tocadiscos Zenith; una lámpara de pie; un juego de té de cuatro piezas marca Lieffield E379; una oandeja metal blanco; un juego de living estilo inglés compuesto de un sofá de 3 cuerpos, 2 sillones de un cuerpo, 1 banquета, 4 sillas; una mesa formato redondo; una columna de mármol con una estatua con leyenda "La Pense Erisante Les Charles". Sin base. al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 5.700 e. 26|12 Nº 35.576 v. 29|12|69

El Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio: "FIRRU S. A. C. I. F. A. c|PLASTIVERSAL S. A. I. C. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Osvaldo Andrés Rolandelli, rematará el martes 6 de enero de 1970, a las 10.30 horas, en Tucumán 2757, 3er. piso, oficina 20, Capital, los siguientes bienes: Un bombito para hojalata montado sobre mesa de 900 x 390 x 670 mm., marca P.V., modelo de mesa Nº 5048; una cortadora de pie a mano, marca P.V., modelo 1, 349; una punzonadora hasta 3|4" c|juego de punzones, marca Descours y Cabaud, modelo G. Nº 23098; un cilindro para doblar chapa de 1000 mm., de largo con 3 rodillos marca Marini, modelo A Nº 023; una fragua fija p|2 hornallas c|ventilador a mano de 1400 x 800 mm. marca Boker, modelo 211, Nº 32; un cilindro para doblar chapas, 3 rodillos de acero de 135 mm. diám. x 1000 mm. de luz, marca Marini, modelo A Nº 336; un tupi transformado marc. Dankaert, modelo uiversal, Nº 472; un martinete neumático de comando a palanca de mano y pie con golpe de maza de 100 kg. y 150 golpes p|minuto marca O.E., modelo 1, motor 364 (roto); una pulidora c|eje flexible y carro de relevamiento marca P.V., modelo 2 Nº 266; una máquina de soldar eléctrica marca Lincoln, modelo rotativa tipo Sam 300, Nº 192624; un ventilador de 2800 rpm., marca Boker, modelo TT Nº 33401; una máquina de agujerear vertical con plato rectangular de 260 mm. x 300 mm. y mandril de 5|8", sin motor, marca P.V., modelo VNº 5048; una pulidora eléctrica manual para disco de 7" de diám., modelo P.V.2, marca Vallror Nº 79; una máquina eléctrica p|cortar chapa marca Gema, modelo D-1 Nº 75890; una soldadora eléctrica, marca Lincoln, modelo S-1, Nº 2; un taladro eléctrico de 35 mm., marca P.V., mod. 3 Nº Z36. Sin base, al contado. Seña y comisión de costumbre en el acto del remate y entrega de los bienes previo pago total del precio. Los bienes se exhiben en la Avda. Gral. Savio s|n., Cuartel de Campaña 9, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 17 de mil novecientos sesenta y nueve. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 16.650 e. 24|12 Nº 35.177 v. 29|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "C.I.A.B.A.S.A. c|NIETO PAULINO y otro s|ordinario", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 30 de diciembre, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor "Dumont", pantalla 53 cm., en el estado que se encuentra, sin base, al contado, comisión 10 o|o. Venta sujeta al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.700 e. 24|12 Nº 34.856 v. 29|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "SOCIEDAD ANONIMA DE FINANCIACION Y CREDITO c|MANUEL ENRIQUE RAFAEL s|prendario", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 30 de diciembre, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Un amplificador marca "Philips", modelo AB 2878, un tocadiscos "Philips", modelo 2009|1 y un grabador "Philips", modelo 3573, en block, con una base de m$n. 200.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.050 e. 24|12 Nº 34.849 v. 29|12|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|TORRE-GUITART, LEOPOLDO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 25970, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15,15 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis usado marca De Soto, modelo D-400, año 1961, chasis Nº 1461903809, motor marca Chrysler Nº R-25-14582CLC, patente de Capital Federal Nº 826.895, desarmado la parte y tren delantero, apoyado sobre caballetes. Base $ 335.420. Contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, de acuerdo lo establecido por el Art. 565 del C. de Procedimientos| — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.500 e. 24|12 Nº 35.178 v. 29|12|69

El Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días. que en el juicio "FIRRU S.A.C.I.F.A. contra PLASTIVERSAL S.A.I.C., s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Osvaldo Andrés Rolandelli rematará el martes 6 de enero de 1970, a las 9,30 horas, en Tucumán 2757, 3er. piso, oficina 20, Capital, los siguientes bienes: un generador de vapor, marca Syncro-Flame, modelo A-D 150, Nº 344; un generador de vapor Syncro-Flame, modelo A-D 150, Nº 345; una bomba a engranaje, modelo 1|50, marca MZ, Nº 3910; un medidor de caudal de agua, marca, P.V., modelo 350848, Nº 5559; un medidor de caudal de agua, marca P.V., modelo 350853, Nº 5558; un medidor de caudal de agua, marca P.V., modelo 350337, Nº 5560; un medidor de caudal de agua, marca P.V., modelo 350296, Nº 5561; un equipo dosador SC, 3, marca Permutit, modelo U, Nº 5567; un registrador de temperatura, marca Autotrol, modelo 5579, Nº 5617; un registrador de temperatura, marca Autotrol, modelo 5618, Nº 5580; un indicador de tiraje para medición, marca T2.IV, modelo 5581, número 76; un indicador de tiraje para medición, marca TW.IV, modelo 5582, Nº 77; un tablero para caldera, marca P.V., modelo E, Nº 5583; un desaereador, marca Caren, modelo Anº 3600; un equipo suavizador, marca Permutit, modelo DCC-ZI, Nº 26|9; un equipo dosador, marca Permutit, modelo A1, número 5605; un tanque de hierro, marca P.V., modelo especial, Nº 5687; una bomba centrífuga, modelo E.G., marca E.G| H|, Nº 5695; una bomba centrífuga, modelo ZM, marca EGH, Nº 50788; una bomba centrífuga, modelo E|G|, marca E.G.H., Nº 5696; un motor marca Ferrari, modelo 3, Nº 513; un motor marca Ferrari, modelo 3, Nº 514; una lijadora marca Car Tens Fep., modelo II. 1650, Nº 5754; una impregnadora continua horizontal, Nº 5544, marca P.V., modelo horizontal, Nº 5544; una impregnadora marca Cotterchio y Rigotti, modelo vertical, Nº 5606; una pulidora de chapas, marca Fairwway, modelo S.P.M. 2, Nº 5738; una impregnadora vertical, Nº 5729; Quince tanques de chapa negra, Números 5141|2 — 5441|1|2|3 — 5760| 1|2 — 5765|6|7|9; Tres tanques de acero inoxidable, Nros. 5755 — 5786 y 5787. — Base m$n. 1.500.000. — Seña y comisión de costumbre. — Entrega de los bienes previo pago total del precio. — Los bienes se exhiben en Avda. Gral. Savio s|Nº, Cuartel de Campaña 9, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 16.650. e.24|12. — Nº 35.176 v.29|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SAIACH PEDRO RAMIL c|SANTOS JOSE R. y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.835), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 9 de enero de 1970, a las 10 hs., en la calle Iriarte Nº 2388, Cap. Fed., lugar donde se exhibe un automotor: Chevrolet, tipo Pick Up, modelo año 1946, motor GAM-369872. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 747-672, de año 1966. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 135.999. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e. 26|12 Nº 35.320 v. 30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CYDARE, SOC. COM. POR ACC. c|PEDRO KERLAKIAN E HIJOS S. A. C. I., s|Ejecutivo" - Exp. Nº 26.485, que el martillero Benjamín García Arecha rematará el día martes 30 de diciembre, a las 18 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: 62 gabanes de cuero y 105 guardapolvos para niño, de talles varios. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.400. e.26|12. — Nº 35.342 v.29|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "PEROSIO, ALBINO MARCOS AURELIO c| EDITORIAL CORDOBA S.A.C.I. y otra, s|Ejecutivo" - Expte. 32.258|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: 2 escritorios metálicos, de siete cajones c|uno y tapa vítrea; 4 bibliotecas - vitrina de cuatro puertas y cuatro puertas superiores de vidrio; y 6 sillones metálicos con asiento y respaldo plástico. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — $ 3.600. e.26|12. — Nº 35.549 v.29|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ZAMBIASO, MIGUEL ANGEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 29.410, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 10 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant III, modelo 1964, con motor Nº 484.639, chapa Nº 1.003.835, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 5.775,50. Ley Nº 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950. e.26|12. — Nº 35.700 v.30|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GALLO, GALLART Y CIA. S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expte. 29.572, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 10 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: una Pick-Up, marca Dodge, modelo D-100-114, año 1969, chasis número 81H1444D, motor Nº 81X0593, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 8.680,20 (Ley 18.188). Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500. e.26|12. — Nº 35.701 v.30|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos "AZOPARDO S. A. I. y C. s| Quiebra, exp. Nº 9.564 que el rematador Horacio Giménez rematará en Calcena 547 esq. Méndez de Andés los días lunes 29 y martes 30 de Diciembre de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. los bienes inventariados en autos consistentes en: equipo embotellador y lavador de botellas, encajonadora y desencajonadora, equipo de tratamiento de agua, grupos electrógenos, auto elevadores, rodados, maquinaria de taller, máquinas de oficina, muebles y útiles, etc. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Asimismo deberá reparar los deterioros que causare en el edificio al desmontar y|o retirar los elementos comprados.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.200.— e.26|12 Nº 35.167 v.29|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ENVASES DE ALUMINIO S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria". (Exp. 82|64), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., y Enrique I. Balbiani, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de Enero de 1970, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: 1 grúa tipo puente para 6.000 Kg. marca Oneto. — 1 equipo compresor de aire con cabezal de 2 tapas marca Dakota con motor marca Electric. — 2 electroventilador helicoidal con persiana automática y protector automático, marca Marelli. — 1 equipo hidráulico para comprimir paquetes de aluminio, potencia 20.000 kg. aprox. marca ASM, con motor marca Alce. — 4 máquinas para litografiar envases, sistema Offsset, hasta 4 colores, marca Montelli, con 4 motores marca Elin. — 4 máquinas para fabricar envases de aluminio sin costura, marca Ilea, 2 para 5 litros y 2 para 1 litro, con motores marca Ansaldo. — 3 máquinas refiladoras-pestañadoras para envases, marca Ilea, con 3 motores, 2 de ellos marca Meta y el otro marca Ansaldo. — 2 máquinas lavadoras y secadoras de túnel, ambas marca Ilea, con 2 motores agua caliente con detergente, marca Cornigliano, 2 motores bomba agua caliente sin detergentes marca Cornigliano, 2 motores transportadores marca Bauer. — 2 equipos para fabricar tapas, marca CML, correspondiente a la prensa excéntrica de 35 tt. con 2 motores Electromac. — 2 máquinas para pestañar tapas y aplicarles mástic en los bordes, marca CML, con 2 motores marca Marelli. — 2 hornos continuos circulares para secar el mastic, marca CML con 2 motores marca Marelli. — 1 horno para hornear y secar envases, marca Ilea, con los siguientes motores acoplados, 2 motores para aire frío, marca Ficen, 1 motor aspiradora, marca Marelli, 1 motor para aire caliente, marca Ficen, 1 motor transportador marca Ficen. — Base en bloque: $ 3.500.000. — Se concede por cuenta del Banco Industrial de la República Argentina, el pago a plazos de hasta el 70 o|o del precio, no pudiendo exceder dicho importe de la base respectiva. — El mencionado saldo podrá abonarse en 10 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con 15 o|o de interés anual. — Interés punitorio por mora 3 o|o anual. — Garantía con prenda fija en primer grado, y demás condiciones establecidas en autos. — Los efectos se exhiben en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Pichincha Nº 121|23; Martes y Jueves de 14 a 16 horas, y se entregan en el estado en que se encuentran. — 30 o|o de seña, 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, Diciembre nueve de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 10.350.— e.26|12 Nº 34.973 v.30|12|69